



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:36 del día 26 de noviembre de 2020, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran LA Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PARTIDO POPULAR (P.P.)**

Don José Francisco Salado Escaño  
Don Antonio Fernández Escobedo  
Don Borja Ortiz Moreno  
Doña Josefa Carnero Pérez  
Doña María de la Paz Couto Colomo  
Don Antonio José Martín Moreno  
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo  
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

Don Antonio Sánchez Fernández  
Doña Yolanda Florido Maldonado  
Don Francisco Javier Jerez González  
Doña María Victoria Ruiz Postigo  
Don Juan Luís Corbacho Real

**POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)**

Don José María Gómez Muñoz  
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)**

Doña Elena Aguilar Brañas  
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

**IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)**

Doña Rocío Calderón Muñoz  
Don José Luís Gómez Arroyo

**PODEMOS (PODEMOS)**

Doña Rosa María Ramada Guillén

**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**INTERVENTOR GENERAL:**

Don Carlos Alberto Muñoz Lopez

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Miguel Berbel García

**FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS**

PUNTO N° 1.- ACTA ANTERIOR (3 NOVIEMBRE 2020)

PUNTO N° 2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (2020 010623)

PUNTO N° 3.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ECO-GLAMPLING EN FINCA LA PACA (EXPTE. 9187/2020).

PUNTO N° 4.- ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030 (EXPTE. 10269/2020).

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA REVISIÓN DE OFICIO - CONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE TREBOL (EXPTE. 463/2020).

PUNTO N° 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN DEL USO A RESIDENCIAL EN PARCELA COMERCIAL UBICADA ENTRE LAS CALLES MIRÓ Y PABLO RUIZ PICASSO, URB. EL CANTAL, DE ESTE MUNICIPIO (EXPTE. 708/2015).

PUNTO N° 7.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO PLENARIO DE 27 DE FEBRERO DE 2020, QUE RESOLVÍA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LOS OLIVOS EN RINCÓN DE LA VICTORIA, ASÍ COMO DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN (EXPTE. 7342/2019)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 8.- CORRECCIÓN ERROR DEL PGOU SOBRE PARCELA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 7040201 UF8674S00170P (EXPTE. 4389/2020)

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10340/2020).

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN PRIMER PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 4171/2020).

PUNTO Nº 12.- MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (EXPTE. 10536/2020).

PUNTO Nº 13.- ADHESION AL MANIFIESTO DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO CON MOTIVO DEL DIA DEL PUEBLO GITANO ANDALUZ, 22 NOVIEMBRE (EXPTE. 10711/2020)

PUNTO Nº 14.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO PARA LOS PROYECTOS EDUSI-RINCON ES VIDA (EXPTE. 10214/2020).

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ANUAL MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 10348/2020).

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EXPTE. 10388/2020).

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA IMPLANTAR EL CARRIL COMPARTIDO (VEHÍCULOS Y BICICLETAS) A LA VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H EN LAS ZONAS URBANAS (EXPTE. 10403/2020)

PUNTO Nº 18.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA LA PUESTA EN VALOR DE NUESTRO LEGADO Y PATRIMONIO ETNOGRÁFICO REPRESENTADO POR EL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBÓN (EXPTE. 10401/2020).

PUNTO Nº 19.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA TRANSPARENCIA ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES (EXPTE. 10163/2020).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 20.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (EXPTE. 10344/2020).

PUNTO Nº 21.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA Y PODEMOS PARA FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10491/2020).

PUNTO Nº 22.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 10377/2020).

PUNTO Nº 23.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 24.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

PUNTO Nº 24.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 24.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 24.3.- RUEGOS.

PUNTO Nº 24.4.- NUEVAS PREGUNTAS.

PUNTO Nº 24.5.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

**MINUTO DE SILENCIO POR LA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=1>

**PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (3 NOVIEMBRE 2020)**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión 3 de noviembre de 2020 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

**PUNTO Nº 2.-APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE  
ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA  
PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA.  
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) EN MATERIA DE GESTIÓN,**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO (2020 010623)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

### **"PROUESTA DE ACUERDO"**

En el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 6 de noviembre de 2020, se aprueba un nuevo modelo de Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando mejoras técnicas y ajustando la contraprestación a los costes de cada uno de los servicios que se prestan, de manera que, si los ingresos fuesen superiores a los gastos, la aportación de cada ayuntamiento se vería reducida en la liquidación final.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la propia LRJSP, se debe proceder a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de las competencias que se delegan o encomiendan.

En el nuevo Convenio se recogen, en un texto único, el Convenio en vigor y todas sus modificaciones, con actualizaciones de normas y mejoras en cuanto a las contraprestaciones económicas por los servicios que se prestan.

Se mejora el porcentaje del premio de cobranza sobre la recaudación voluntaria (tramo de 10 hasta 50 millones de euros) del 3,8% al 2,7%, por lo que se refiere a el premio de cobranza de la recaudación ejecutiva (tramo de más de 250.000 euros) se pasa de un 80 % al 85 % del total del recargo de apremio recaudado; también se aprecian pequeños incrementos en la contraprestación por el servicio de gestión tributaria; desaparece el coste de la gestión de valores fallidos; por otro lado se establece que si los ingresos fuesen superiores a los gastos, la aportación de cada ayuntamiento se vería reducida en la liquidación final.

En general se considera que la propuesta de acogerse al citado Convenio resulta beneficiosa tanto en la gestión y recaudación, como para la Tesorería Municipal.

### **ACUERDO:**

Considerando los antecedentes y la fundamentación jurídica arriba expuestos, se somete a la aprobación del Ayuntamiento- Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobación del Convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial) en materia de gestión, recaudación, e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, de acuerdo con el texto que a continuación se inserta con el siguiente tenor literal.

**“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AGENCIA PÚBLICA DE SERVICIOS ECONÓMICOS PROVINCIALES DE MÁLAGA. PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN MATERIA DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO**

**PRIMERO:**

**1. SUJETOS.**

Los sujetos que suscriben el presente convenio son la Diputación Provincial de Málaga (en adelante la Diputación Provincial) y el Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA, Administraciones Públicas que actúan con plenas capacidades jurídicas y sometidas al ordenamiento jurídico vigente.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de estas Administraciones en el ámbito del presente convenio se recoge en los artículos 106.3 y 36.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local (LBRL), artículo 5 apartados 3 y 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) , artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), artículos 11 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (LAULA) y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**2. OBJETO.**

Es objeto del presente convenio instrumentar la asistencia material para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que presta la Diputación Provincial, a través del Ente Instrumental, Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, (en adelante la Agencia, Patronato de Recaudación Provincial o PRP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 de la LAULA. Para ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA delega las facultades de gestión, recaudación e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

CONCEPTO	RECAUDACIÓN	GESTIÓN	GESTIÓN CATASTRAL	INSPECCIÓN
I.B.I.	R	G	G	
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	R	G		
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	R	G		
IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	R	G		I
IMP.CONSTRUCCIONES,OBRAS E INSTALACIONES				I
TASA BASURA DOMESTICA	R	G		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

T. BASURA INDUSTRIAL	R	G	I
ENTRADA DE VEHICULOS Y RESERVA	R	G	I
EJECUTIVA DE I.D.P.	R		
MULTAS TRAFICO	R	G	
LICENCIA APERTURA			I
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	R	G	
OCCUPACION VIAS PUBLICAS			I
CARGA Y DESCARGA	R	G	

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria distintas de la previstas en el cuadro anterior exige la especificación del concepto y análisis previo de la ordenanza reguladora a efectos de valorar la eficacia, eficiencia, idoneidad y oportunidad de la delegación, así como la adopción y definición de mecanismos de intercambio y/o disponibilidad de acceso a información que puedan ser indispensables para el correcto ejercicio de las facultades delegadas.

Asimismo, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, el presente convenio regula la encomienda de gestión y la colaboración administrativa que se detalle y sea necesaria y complementaria de la delegación de tributos y otros ingresos de derecho público.

### 3. CONTENIDO.

Pueden ser objeto de delegación, encomienda de gestión o colaboración administrativa las siguientes facultades:

#### A) Delegación de las facultades de gestión tributaria.

Comprenderá el ejercicio de las funciones, actuaciones y procedimientos propios de gestión tributaria conforme a la normativa aplicable, y en particular:

- a) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- b) Práctica de liquidaciones de ingreso directo y notificación de las mismas.
- c) Confección, mantenimiento y aprobación de padrones y listas cobratorias.
- d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de gestión tributaria.
- f) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.
- g) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones de gestión tributaria.
- h) Tramitación, ante la Administración competente, de los expedientes de compensación de beneficios fiscales que tenga este carácter.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

i) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de gestión tributaria.

j) En relación con los siguientes tributos:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gestión de formatos de intercambios de información con la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga para la gestión tributaria del Impuesto.

2. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: delegar las relaciones con la Dirección General de Tráfico en lo concerniente a las comunicaciones de altas, bajas, transferencias y formatos de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto.

3. Impuesto sobre Actividades Económicas:

- delegar las relaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la gestión tributaria del Impuesto, así como la descarga, confección de la publicación y remisión de la matrícula provisional anual del impuesto que proceda publicar por parte del Ayuntamiento.
- Tramitación de expedientes de compensación por bonificación a cooperativas ante la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (Ministerio de Economía y Hacienda).

4. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: delegar la gestión de formatos de intercambios de información con la Agencia Notarial de Certificación para la recepción de comunicaciones de Notarios.

k) Elaboración de listas cobratorias en los tributos y precios públicos de carácter periódico y exposición pública de las mismas.

l) Determinación de periodos cobratorios.

m) Emisión de documentos cobratorios.

n) Recaudación de las exacciones municipales, tanto en fase de pago voluntario como en periodo ejecutivo, y, en su caso, acordar la suspensión de los procedimientos recaudatorios.

o) Expedir relaciones de deudores individuales o colectivas y dictar la providencia de apremio, salvo en los supuestos de delegación de la gestión recaudatoria limitada al período ejecutivo, en cuyo caso la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del ente delegante.

p) Liquidación de Intereses de demora.

q) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos y realización de compensaciones.

r) Actuaciones derivadas del procedimiento de apremio (tales como derivaciones de responsabilidad, declaración de créditos incobrables, tercerías, subastas).





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- s) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- t) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- u) Devolución de ingresos indebidos incluidos en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**B)** La delegación de la gestión tributaria conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria. En el caso de delegación solo de la gestión recaudatoria, el contenido de la misma abarcará las actuaciones reseñadas anteriormente a partir de la letra k). Con carácter general, la delegación de la gestión recaudatoria incluye tanto el cobro en periodo voluntario como en período ejecutivo, y sólo será posible para las liquidaciones de ingreso directo limitar tal delegación al período de cobro en ejecutiva.

**C)** En el caso de delegación de la inspección tributaria el contenido de la misma abarcará las actuaciones que legal o reglamentariamente correspondan, y en particular:

- a) Aprobación del Plan Anual de Inspección.
- b) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- c) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- d) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- e) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- f) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- g) La iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de procedimientos de inspección y de comprobación limitada.
- h) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de naturaleza tributaria derivados de actos de inspección tributaria.
- i) Resolución de recursos y restantes procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de inspección tributaria.
- j) Información y asistencia tributaria en el ámbito de actuaciones y procedimientos de inspección tributaria.
- k) La recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y sanciones consecuencia del ejercicio de esta facultad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Diputación Provincial podrá solicitar, en caso de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas y en los términos establecidos en la normativa de aplicación (Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto), la delegación de la inspección censal de este impuesto a la Administración General del estado.

**D) Gestión de Multas de Tráfico.**

La gestión de las multas de tráfico tendrá el alcance y contenido regulado en el Anexo I de presente Convenio, y comprende:

- a) La delegación en la Diputación Provincial de las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

- b) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.
- c) Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

- d) Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.
- e) La delegación de la gestión de las multas de tráfico conlleva necesariamente la delegación de la gestión recaudatoria de las sanciones.

**E) Gestión Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Encomienda de gestión a la Diputación Provincial para la firma o, en su caso, inclusión del municipio en su ámbito de aplicación, de Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), en los términos y con la prestación de servicios complementarios al Ayuntamiento previstos en el Anexo II de presente Convenio.

**F) Encomienda de gestión para la confección de padrones (mantenimiento de padrones).**

Encomienda de gestión de las actividades de carácter material o técnico necesarias para la confección de padrones previas para su aprobación y puesta al cobro (grabación de información, generación de pre-padrones, aplicación de beneficios fiscales, cuantificación de cuotas, confección de padrones y listas cobratorias, y como otras actividades que se requieran).

En el caso de encomienda de gestión para la confección de padrones de la Tasa por Abastecimiento de Agua y conceptos gestionados conjuntamente, la distribución de funciones será la siguiente:

Corresponderá al Ayuntamiento:

- La aprobación de padrones.
- La aprobación de liquidaciones de ingreso directo.
- La concesión de exenciones y bonificaciones.
- Los acuerdos de bajas (salvo los motivados por cuestiones estrictamente derivadas del procedimiento recaudatorio).
- La resolución de expedientes de ingresos indebidos.
- La toma y grabación de lecturas.

Corresponderá al Patronato de Recaudación Provincial:

- El mantenimiento y liquidación material de los padrones.
- Los edictos de cobranza y la exposición al público del padrón en el BOP.
- La emisión de los documentos cobratorios.
- La recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de padrón.
- Cuantificación del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Interés de la Comunidad Autónoma (Ley de Aguas de Andalucía) para su repercusión en el recibo de la tasa por abastecimiento de agua, diseño de recibos y remisión de información resumen de cada padrón a Ayuntamientos. Confección y remisión a Ayuntamientos de ficheros TXT para la presentación de autoliquidaciones semestrales y declaraciones anual por este concepto.

**SEGUNDO:**

**CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

- 1) La Diputación Provincial ejercerá las facultades delegadas de gestión, recaudación e inspección y las de carácter complementario en régimen de encomienda de gestión y colaboración administrativa objeto del presente convenio.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, la Diputación Provincial se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como en la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria establecida en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y encomendadas en el presente convenio, la Diputación Provincial percibirá una compensación económica que tiene la naturaleza jurídica de transferencia, entendido como ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, consistente en:

a) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre el principal recaudado en fase de pago voluntario:

Recaudación Voluntaria (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 1	1,6
Desde 1 hasta 10	3,0
Desde 10 hasta 50	2,7
Desde 50 hasta 100	1,4
A partir de 100	0,6

No se incluyen en estos cálculos la recaudación por autoliquidaciones del ICIO y Licencias Urbanísticas a la que se aplicará un porcentaje único del 1%.

b) Cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla sobre los recargos del periodo ejecutivo recaudados:

Principal recaudación ejecutiva anual	% a aplicar
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 100.000 euros	75
Municipios con recaudación ejecutiva menor de 250.000 euros	80
Municipios con recaudación ejecutiva mayor de 250.000 euros	85
Para el tramo principal que supere los 35 millones de euros, se le aplicará un porcentaje del 50%, una vez calculado el 80% a los primeros 35 millones de euros	

c) El 1,2% del principal de los ingresos de derecho público cargados a la Diputación Provincialcuya gestión se delega en concepto de servicio de gestión tributaria. Este porcentaje, del 1,2 %, no será de aplicación a la delegación tributaria de aquellos tributos que puedan gestionarse de forma conjunta (IBI, IIVTNU y Tasaspor prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) ya que se les aplicará los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla en función de la cantidad total a la que ascienda la suma de los importes de los cargos (IBI, IIVTNU y Tasas por prestación de servicios de gestión de residuos urbanos: recogida, traslado y/o tratamiento) cuya gestión tributaria se delega:

Importe total de los cargos (millones de euros)	% a aplicar
Desde 0 hasta 10	1,2
Desde 10 hasta 20	0,96
Desde 20 hasta 50	0,72
A partir de 50	0,12

d) El importe correspondiente a las sanciones que la Diputación Provincial imponga en el marco de las actuaciones de inspección que se lleven a cabo por los servicios de inspección tributaria que ejerce por delegación, así como los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demoras y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

costas consecuencia de la gestión recaudatoria de las mismas, y el 1% de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Los ingresos derivados de los intereses de demora liquidados en el procedimiento inspector serán transferidos íntegramente al Ayuntamiento.

e) Las costas que se cobren en el procedimiento recaudatorio se ingresarán en el presupuesto del Patronato de Recaudación Provincial, en mera compensación del gasto realizado por esta Agencia en idéntico concepto.

f) Los intereses de demora liquidados e ingresados serán transferidos al Ayuntamiento.

g) Las contraprestaciones aplicables a los servicios de recaudación que el Patronato de Recaudación Provincial prestare a la Diputación Provincial serán las que con carácter general se establecen en el presente convenio de delegación y resulten aplicables a los entes delegantes.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

h) En el caso de actuaciones fuera del ámbito competencial territorial a la Diputación Provincial llevadas a cabo en virtud de los Convenios con otras Administración Públicas, las contraprestaciones que resulten aplicables a los intereses de demora serán a cargo de los entes delegantes y a tal efecto serán retenidas por el Patronato de Recaudación Provincial de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a los entes delegantes.

4) La devolución de los ingresos indebidos, que en su caso se produzca, conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo por cuenta del Patronato de Recaudación Provincial, la devolución de la parte de la compensación económica percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.

La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención del Patronato de Recaudación Provincial para su realización, debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado SEGUNDO, 3, a) y b) del presente convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. A tal efecto, el Ayuntamiento queda obligado a remitir carta de pago del ingreso efectuado, en el mes siguiente al acuerdo o resolución de compensación.

5) El Patronato de Recaudación Provincial anticipará al Ayuntamiento el 75% de la recaudación prevista y se satisfará por doceavas partes mensuales, sin que ello suponga coste financiero alguno para el Ayuntamiento, coincidiendo con el día 25 de cada mes o el siguiente hábil.

Aquellos entes que perciban anticipo ordinario podrán solicitar el ingreso anticipado de los futuros que correspondieran percibir en el ejercicio en vigor, resolviéndose motivadamente, en sentido afirmativo o negativo, dicha solicitud en función de las disponibilidades de tesorería del Patronato de Recaudación Provincial y demás circunstancias que afecten a su concesión. Correrán, en su caso, de cuenta del solicitante los costes financieros derivados de la disposición anticipada del ingreso solicitado.

Dada la dificultad de calcular con exactitud el 75% de la recaudación prevista que señala la Ley como máximo que se puede adelantar, se anticipará el 80% de la recaudación del ejercicio



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

anterior, salvo que existan circunstancias objetivas que puedan hacer variar sensiblemente en más o en menos la recaudación de uno a otro ejercicio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, como consecuencia de la pignoración o afectación de los valores que se recaudan por la Agencia, ordene al Patronato de Recaudación Provincial la transferencia a alguna Entidad financiera o crediticia de parte de los ingresos recaudados, el importe reseñado anteriormente como anticipo mensual, se minorará en la cuantía de la referida transferencia.

Pagos por cuenta del Ente Delegante: Excepcionalmente, de modo puntual y singular, con cargo al anticipo ordinario podrán hacerse los pagos a terceros que solicite el Ente Delegante, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo correspondiente indicando el órgano unipersonal o colegiado que ha adoptado tal decisión. Dicha remisión deberá realizarse antes del día 15 del mes en el que se pretenda efectúe el pago por cuenta de ese Ayuntamiento; a efectos de su detracción del anticipo ordinario del mismo. El pago al tercero tendrá lugar el mismo día que se pague el anticipo ordinario del cual se detrae.

Para la cancelación de dicha orden de pago será necesaria comunicación del mismo órgano que ordenó el pago a cuenta.

6) La liquidación final con la regularización derivada de todos los anticipos transferidos y la recaudación, incluido el mes de noviembre, se transferirá (en caso de ser positiva) antes del 20 del mes de diciembre de cada ejercicio o día hábil inmediatamente posterior en caso de ser festivo.

7) Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto el artículo 48 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que los ingresos no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, antes de proceder a la citada liquidación se llevará a cabo una previsión del resultado presupuestario del ejercicio y, en caso de ser positivo, se procederá a minorar el importe de las transferencias corrientes definidas en el apartado 3) en proporción a la aportación en el ejercicio de cada ayuntamiento.

En el ejercicio siguiente se llevarán a cabo las operaciones procedentes para ajustar los ingresos y gastos del ejercicio anterior.

La cuenta de gestión recaudatoria se rendirá en el primer mes del ejercicio siguiente. No obstante, mensualmente se remitirá información y documentación detallada justificativa de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha.

Una vez conocido el saldo definitivo que recogería lo anteriormente expuesto y la recaudación del mes de diciembre, también en caso de ser positivo, se transferirá en el mes de enero siguiente al ejercicio que se liquida.

En el caso de ser negativo se procedería al reintegro a deuda en los términos expresados en el presente apartado.

La amortización de la misma se realizará prorrataeada mensualmente desde el momento en que se tenga conocimiento del saldo deudor definitivo, quedando cancelada obligatoriamente a 30 de junio del ejercicio siguiente o a 31 de diciembre si es que media solicitud en dicho sentido por parte del Ayuntamiento, que deberá ser presentada antes del 31 de marzo del ejercicio en que se amortiza.

8) El Patronato de Recaudación Provincial podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento sobre la recepción y aceptación de los cargos comprensivos de la deuda tributaria y de derecho público procedente de las Entidades Delegantes, en relación, entre otras, a la forma y plazos de envío, documentación e información relativa a las deudas contenidas en los mismos y plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de dichas deudas, admisión o repudio de parte o la totalidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de las deudas que integran los cargos, con el fin de hacer cada día más eficaz y eficiente el trabajo que se despliega sobre tales valores, tanto en fase de gestión como en fase de recaudación, en el marco de la normativa vigente.

Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores tributarios, revisión en vía administrativa y gestión de multas de tráfico, no se suspenderán, paralizarán ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria y el procedimiento recaudatorio no se suspenderá, paralizará ni se ordenará la data de los valores que integran los correspondientes expedientes, salvo por causa legalmente fundada y autorizada por este Patronato.

Es obligación del Ayuntamiento o ente delegante la de poner en conocimiento y dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial en diez días desde que tengan entrada en aquel, de todos aquellos documentos donde se recojan pronunciamientos judiciales (sentencias, autos...) y resoluciones administrativas que puedan afectar tanto al otorgamiento como al mantenimiento o levantamiento de la suspensión de procedimientos recaudatorios.

El Ente delegante asumirá las consecuencias económicas que pudieran derivarse de su incumplimiento.

9) Para todo tipo de anticipo que no tenga el carácter de ordinario será aplicable para el cálculo de los costes financieros a que se refiere el punto 5, el coste financiero soportado por el Patronato de Recaudación Provincial.

Para el reintegro a deuda en el caso de que la cuenta de recaudación del año anterior arroje saldo negativo para el Ayuntamiento se aplicará el interés resultante de lo estipulado en el párrafo anterior.

10) La sede física (oficinas) donde se deban ejercer las funciones derivadas de los convenios de delegación adoptados por los entes delegantes y aceptados por la Diputación Provincial, serán de disponibilidad o adquisición por parte del Patronato de Recaudación Provincial. Tal disponibilidad o adquisición se articulará mediante cualesquiera negocios jurídicos o fórmulas establecidos en el ordenamiento jurídico de aplicación a las EELL. Cualesquiera pactos, cláusulas, o acuerdos de naturaleza pública o privada que se alcancaren, deberán tener reflejo en el documento de formalización.

Igualmente se podrán articular cualesquiera otros negocios jurídicos para la disponibilidad de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito de bienes embargados, siempre que reúnan las condiciones para ello. También se podrán establecer otros mecanismos de colaboración encomienda o delegación de facultades y/o competencias para la prestación de servicios relacionados con la ejecución de bienes embargados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

11) El Patronato de Recaudación Provincial facilitará al Ayuntamiento las listas cobratorias de los tributos objeto de este convenio en régimen de delegación de la gestión tributaria o encomienda para la confección y mantenimiento de padrón, a través del acceso a la aplicación de la Agencia, para su exposición al público.

El Patronato de Recaudación Provincial, podrá establecer protocolos de actuación de obligado cumplimiento para el suministro de información por los entes delegantes de sus obligaciones pendientes de pago. A tales efectos los entes delegantes se obligan a suministrar dicha información en la forma, con la frecuencia y por los medios que se establezcan en dichos protocolos. La información suministrada se utilizará para facilitar la recaudación de deudas de todos los entes delegantes de forma indistinta. Estas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140, 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12) El Ayuntamiento, en virtud del artículo 81.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público podrá proponer la adscripción a la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga – Patronato de Recaudación Provincial (en adelante la Agencia) del personal que estime necesario para el desempeño de las funciones que igualmente se determinen, siempre que dicho personal no ocupe en el Ayuntamiento puestos de trabajo de carácter singularizado. Ulteriormente y para su materialización la Agencia deberá dictar por su órgano competente Resolución debidamente motivada aceptando o, en su caso, rechazando tal adscripción.

La adscripción del personal del Ayuntamiento aquí regulada no supondrá una alteración de la titularidad de las competencias que les son propias e inherentes al Ayuntamiento en relación con todos sus empleados públicos. La prestación de servicios profesionales a la Agencia por parte del personal municipal adscrito se desarrollará bajo la dirección orgánica del Ayuntamiento.

A todos los efectos el Ayuntamiento es y seguirá siendo el empleador. Por tanto, con independencia de la naturaleza contractual del personal adscrito, será el Ayuntamiento quien seguirá ejerciendo en el tiempo, y de modo real y efectivo, todos los poderes de dirección, disciplina y ordenación sobre dicho personal, así como cualquier otra potestad o poder propio de la relación profesional y de empleo entre el Ayuntamiento y su personal.

De acuerdo con lo anterior, no existirá ninguna diferencia en la relación entre el Ayuntamiento y su personal no adscrito a esta Agencia y su personal adscrito a la misma. Por ello, el régimen retributivo, la negociación colectiva, los derechos individuales o colectivos, las relaciones sindicales, el régimen de permisos, licencias, vacaciones, horarios, posibles sustituciones, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones así como el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones procedan seguirán siendo los mismos tanto para el personal municipal adscrito a la Agencia como para el personal municipal no adscrito. Las relaciones sindicales del personal municipal adscrito con su Ayuntamiento se sustanciarán del mismo modo que para el personal municipal no adscrito, sin que esta Agencia intervenga ni actúe en modo alguno.

Las funciones directivas que asumirá la Agencia serán de carácter técnico, y supervisará y coordinará la actividad de dicho personal, dadas las peculiaridades y especialidades que exigen las funciones a desarrollar. De este modo, el personal adscrito sólo quedará sujeto a las normas de funcionamiento, de tratamiento de la información y de ejecución de los trabajos que, con carácter general, se hayan establecido por la Agencia, y desempeñarán sus respectivos puestos de trabajo con el horario y condiciones regulatorias establecidas por su Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

De acuerdo con lo anterior, la adscripción del personal municipal consistirá en prestar sus servicios profesionales, con la particularidad de hacerlo dentro del ámbito propio del Patronato, bajo la dirección meramente técnica de dicha entidad, y siempre en el desempeño de aquellas tareas y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados o encomendados a la Diputación Provincial de Málaga. La Agencia no asumirá compromisos, derechos u obligaciones sobre los empleados municipales adscritos. Por tanto, la circunstancia de la adscripción no supondrá cesión de trabajadores ni situación similar o análoga, y ello, con independencia de la relación de empleo que tenga el personal municipal adscrito, sea laboral o funcionarial.

En caso de eventual incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte de los empleados adscritos, y de acuerdo con lo antes indicado, la potestad disciplinaria corresponderá al Ayuntamiento como Administración empleadora. En dichos casos la Agencia podrá suministrar al Ayuntamiento los elementos materiales y de juicio necesarios con los que exigir las eventuales responsabilidades disciplinarias, pero como una mera tarea de colaboración con el Ayuntamiento. En todo caso, la ordenación de la relación de servicios profesionales retribuidos del personal municipal adscrito (horarios, jornada, permisos, licencias...) corresponderá siempre al Ayuntamiento, de acuerdo con el régimen, condiciones, convenios, pactos y acuerdos relacionados con su personal, adscrito o no.

La Agencia abonará al Ayuntamiento los importes equivalentes a las retribuciones del personal de la Agencia que resulten fijas en su cuantía y periódicas en su devengo todos los meses, las cuales vendrán determinadas en función de la categoría que se reconozca o asigne al personal adscrito, así como el coste de la seguridad social de la empresa que las mismas puedan suponer. El Ayuntamiento abonará la diferencia, en su caso, si las retribuciones que percibía el personal en el mismo fueran superiores a las cantidades abonadas por la Agencia.

Del mismo modo la Agencia transferirá al Ayuntamiento las cantidades que se refieran a las pagas extraordinarias a percibir por dicho personal en los meses de junio y diciembre, así como el complemento adicional correspondiente en dichos meses. Además, se transferirán las retribuciones por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, a través del complemento de productividad organizativa y el complemento de productividad individual, en dos pagos. Igualmente se transferirán las cantidades destinadas a indemnizar los gastos de dietas y kilometraje de dicho personal.

13) En el supuesto de que de forma unilateral, por parte del Ayuntamiento o por parte de la Agencia, acuerde extinguir el convenio de delegación, antes de la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin existir incumplimiento imputable al órgano delegado de las condiciones determinadas en el presente convenio de delegación, deberá preavisar, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización del ejercicio económico, el referido acuerdo de extinción, y que tendrá efecto en el ejercicio inmediatamente posterior, sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

No obstante lo anterior, por mutuo acuerdo de las partes, cualquiera de ellas podrá extinguir el convenio de delegación siempre que se efectúe la liquidación final que proceda cancelando los créditos que hubiere en favor de cualquiera de las Entidades, y por el Ayuntamiento se asuma el personal que presta sus servicios en la oficina ubicada en su término municipal.

14) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS. GOBERNANZA DE LA PRIVACIDAD.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Patronato de Recaudación Provincial, en virtud de las competencias, facultades, encomiendas, o funciones que, en general, lleva a cabo, presta una serie de servicios públicos para los que recaba y trata datos de carácter personal de los ciudadanos, que están sujetos a los principios y garantías de la normativa de protección de datos personales.

En virtud del principio de responsabilidad proactiva del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de Datos (en adelante RGPD), se hace preciso regular el modelo de gobernanza de privacidad para el tratamiento de los datos de carácter personal en el ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial). En este sentido, siendo esta una relación jurídica en la que ambas partes deciden sobre el contenido, uso y finalidad del tratamiento de los datos personales, mediante el presente convenio se establece una corresponsabilidad del Ayuntamiento y del Patronato de Recaudación Provincial (dado que la Diputación Provincial actúa a través del mismo y es el Patronato de Recaudación Provincial el que actúa en una relación directa con el Ayuntamiento), repartiéndose las obligaciones impuestas al responsable por el RGPD. Los aspectos esenciales de dicho reparto deberán ponerse en conocimiento de los ciudadanos mediante la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento en el Portal de Transparencia -tanto del Patronato de Recaudación Provincial como del Ayuntamiento-, y ello de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Asimismo, deberá publicarse el convenio suscrito y, esta cláusula en particular, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, del Patronato de Recaudación Provincial y del Ayuntamiento delegante.

Marcar con una x los tratamientos de los que son corresponsables el Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial en virtud del presente convenio:

- Procedimiento de Gestión.
- Procedimiento de Inspección.
- Procedimiento sancionador tributario.
- Procedimiento sancionador de multas de tráfico.
- Procedimiento de Recaudación.
- Recursos y reclamaciones administrativas y/o tributarias.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos, así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo III sobre el acuerdo de corresponsabilidad de tratamiento mutuo.

**TERCERO:**

**ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

Adoptado el acuerdo plenario del Ayuntamiento por el que se aprueba este convenio de delegación y encomienda y una vez aceptado por la Diputación Provincial, el presente convenio





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

entrará en vigor el 01/01/2021 o al día siguiente de su firma si se produjese la misma con posterioridad a esa fecha.

La existencia de expedientes en tramitación en la entidad delegante requerirá acuerdo expreso que determine un periodo transitorio para su finalización o que serán asumidos por el Patronato de Recaudación Provincial, con la puesta a disposición en este caso de los antecedentes necesarios para su resolución.

La delegación de facultades de gestión e inspección tributaria, con independencia de la entrada en vigor del presente convenio, afectará también a ejercicios y hechos imponibles no prescritos.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, y quedará prorrogado, por un período de cuatro años, si ambas Administraciones firmantes del convenio así lo acuerden en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

Si alguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, lo comunicará a la otra con una antelación no inferior a un año de la finalización del plazo de vigencia del convenio. La extinción del convenio deberá acordarse por las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio o de su prórroga.

En el caso de que transcurra el período máximo del convenio y tres años de la prórroga, si ambas Administraciones firmantes del convenio tienen la intención de mantener la delegación, encomienda y colaboración establecidas, deberán elaborar y suscribir un nuevo convenio durante el cuarto año de prórroga. Este nuevo convenio entrará en vigora partir del año siguiente.

**CUARTO:**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONVENIO.**

Se constituirá una Comisión Mixta como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones firmantes. Este Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión estará formada por tres miembros de cada una de las Administraciones firmantes, que serán nombrados por acuerdo de los órganos competentes de ambas Administraciones. La Presidencia y la Secretaría de la Comisión corresponderán a dos de los miembros designados por la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial).

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, a fin de verificar y comprobar la ejecución del convenio y el resultado de las obligaciones contraídas, estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Previa convocatoria del Presidente, la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias resulten imprescindibles para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Comisión.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el convenio tendrá las consecuencias previstas expresamente en cada caso en este convenio. En su defecto, la Comisión Mixta se reunirá a dichos efectos, determinando la gravedad y relevancia del o de los incumplimientos, de acuerdo con los criterios, reglas y principios que para ello sean, asimismo, establecidos por dicha Comisión.

Igualmente, la Comisión Mixta, previa negociación y deliberación, podrá establecer protocolos de actuación adecuados para, en lo sucesivo, evitar la generación o reproducción de nuevos incumplimientos por cualquiera de las partes.

**QUINTO:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El régimen de modificación o ampliación del presente convenio de delegación seguirá los mismos requisitos y trámites establecidos para su aprobación.

### **SEXTO:**

## NOTIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio de delegación habrá de notificarse a la Diputación Provincial a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

### **SÉPTIMO:**

## PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez aceptada la delegación objeto de convenio por la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ANEXO I**

#### INSTRUMENTO DE ACUERDO DE DELEGACION DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA FASE INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO Y DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO DE LA FASE SANCIONADORA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO

El Ilmo. Ayuntamiento de RINCON DE LA VICTORIA, en sesión del Pleno de hoy, de acuerdo con los artículos 7.1 y 3, 21.1 y 3 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 7 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre; art. 15.3 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero; arts. 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y art. 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta por un lado, razones de eficacia, y por otro el no poseer los medios técnicos idóneos para su desempeño, acuerda:

1º. Declarar en la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) las actuaciones administrativas de la fase instructora del procedimiento sancionador de tráfico para la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial.

Esta delegación comprenderá la instrucción del procedimiento sancionador y la recaudación de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

2º. Convenir con la Diputación Provincial (Patronato de Recaudación Provincial) la encomienda de gestión de las actividades de carácter material, técnico o de servicios de la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico.

Esta encomienda de prestación de servicios comprenderá la realización de todas aquellas actividades de carácter material, técnico o de servicios necesarias para gestionar eficazmente la fase sancionadora del procedimiento sancionador de tráfico exclusivamente respecto a las sanciones pecuniarias de multas de tráfico, excluyéndose, por tanto, toda actuación referida a sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

La encomienda citada no implica delegación del ejercicio de la potestad sancionadora de tráfico ni supone cesión de titularidad de la competencia sancionadora de tráfico ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. En todo caso, la imposición de sanciones de multas de tráfico y la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

resolución de recursos contra la imposición de las mismas corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

3º. Convenir con la Diputación Provincial la encomienda de gestión de la actividad de carácter material y técnico de comunicar las sanciones graves y muy graves en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, una vez sean firmes en vía administrativa, al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, en el plazo de 15 días naturales siguientes a su firmeza, para su anotación en el Registro de conductores e infractores.

4º. El Alcance y contenido de la delegación y de la encomienda de gestión será el siguiente:

1. La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial (PRP), tanto en régimen de delegación como de encomienda de gestión, consistirá en la formación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, excluyéndose la tramitación y formación de expedientes por sanciones de tráfico distintas a las pecuniarias de multas y excluyéndose también la sustitución de las sanciones pecuniarias de multas de tráfico por cualquier otro tipo de sanciones de tráfico admitidas por el ordenamiento jurídico.

El PRP procederá a la tramitación de las denuncias comunicadas y grabadas en la aplicación de gestión de multas por el Ayuntamiento, siempre que se complete la información indispensable para el inicio e instrucción del procedimiento.

La inobservancia de los plazos previstos en el presente instrumento para la grabación de denuncias y cumplimiento de trámites motivará que por el PRP se reserve el no inicio, instrucción o continuación de procedimientos por determinar la imposibilidad de tramitación en plazos legales.

La prestación de servicios por el Patronato de Recaudación Provincial se realizará preferentemente mediante el uso de firma electrónica, la aplicación informática y la plataforma de firma que para este servicio pueda poner a disposición la Agencia. Sin perjuicio de lo anterior y de las previsiones específicas establecidas en el presente instrumento, las comunicaciones para remisión de información y documentación necesaria para la tramitación de expedientes se realizarán electrónicamente conforme a la normativa de aplicación reguladora de la relación entre administraciones públicas.

2. Al Patronato de Recaudación Provincial corresponden las siguientes actuaciones:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento un modelo normalizado de boletín de denuncia.  
b) Redactar y poner a disposición para la firma del órgano competente el acuerdo de inicio, (en los casos en que sea necesario), la resolución sancionadora y la resolución de recursos, en su caso.

c) Gestionar por delegación toda la fase instructora del procedimiento sancionador. Esto implicará, en su caso, redactar y firmar por parte del órgano instructor la denuncia, la resolución de alegaciones, la propuesta de resolución, los requerimientos que sean precisos, las solicitudes de informes cualquiera que sea su naturaleza, así como cualquier otra actuación, acto o trámite de instrucción que deba realizarse en la fase de instrucción.

d) La notificación de todo documento, trámite o acto que, para la gestión eficaz del procedimiento, sea preciso. Cuando se trate de notificación de la denuncia o de la resolución sancionadora se acompañará del documento de cobro con las oportunas referencias para el pago de la sanción, reducida en su caso, en las entidades autorizadas para su admisión.

e) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de la aplicación informática de la gestión de multas de tráfico y de la plataforma de firma electrónica.

3. Corresponde al Ayuntamiento:

a) A la vista de lo tramitado por el Patronato de Recaudación Provincial, la firma electrónica de todo documento, trámite o acto que sea preciso para tramitación y finalización de la fase sancionadora del procedimiento, como la firma de la resolución de imposición de sanciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

pecuniarias de multas de tráfico, la firma de la resolución de recursos contra la imposición de las sanciones citadas y la firma de la resolución de acuerdo de inicio del procedimiento en los casos que legalmente sea preciso. La firma electrónica por órgano competente del Ayuntamiento (de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos) deberá ejecutarse en el plazo de una semana desde que Patronato de Recaudación Provincial lo haya puesto a disposición del Ayuntamiento.

b) Satisfacer la compensación económica por la gestión de multas de tráfico que se establece en doce euros por expediente tramitado, entendiendo que además de dicha cantidad se aplicarán las compensaciones económicas recogidas en el presente Convenio.

5º. En todo caso, el presente instrumento de delegación y de encomienda de gestión de multas de tráfico sólo surtirá efectos cuando se produzcan estas dos circunstancias:

a) La publicación (en Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) y entrada en vigor del presente Acuerdo de delegación -encomienda de gestión de multas de tráfico entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

b) La publicación y entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado según la redacción de modelo – tipo de Ordenanza Municipal de Circulación y del Cuadro de Infracciones y Sanciones Modelo aprobado por órgano competente de la Diputación Provincial, admitiendo adaptaciones particulares a las circunstancias del municipio que, previo análisis y valoración a la aceptación del acuerdo de delegación – encomienda, no afecten a la tramitación de los procedimientos sancionadores.

6º. La vigencia de este instrumento de delegación y de encomienda de gestión tendrá la misma duración que el Convenio de delegación, encomienda y colaboración en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección tributaria entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

7º. Este instrumento de delegación y de encomienda de gestión del servicio de gestión de multas implicará en todo caso la adquisición de los siguientes compromisos:

a) La Unidad Gestión Multas del PRP entregará al Ayuntamiento los boletines de denuncia de la Policía Local en el momento del inicio de la gestión efectiva de las multas. El Ayuntamiento solicitará a la Unidad Gestión Multas del PRP nuevos boletines con un mes de antelación a la fecha en que se prevea que la última remesa de boletines entregada esté agotada. A su vez, el PRP entregará una nueva remesa de boletines en el plazo de un mes desde el momento en que la solicitud del Ayuntamiento tuvo entrada en la Unidad de Multas del PRP.

Mediante la verificación del alta de denuncias en la aplicación informática, el PRP podrá exigir la utilización de suministros previos para atender nuevas solicitudes de boletines de denuncia.

b) Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, dados los plazos legales tan reducidos de prescripción y/o caducidad, y evitar posibles deterioros o extravíos de los boletines, se procederá del siguiente modo:

- El Ayuntamiento periódicamente grabará, mecanizará o introducirá en la Base de Datos del PRP, y en todo caso, una vez a la semana, el contenido de todos los boletines de denuncia impuestos y cumplimentados por la Policía Local en la semana anterior. La grabación de boletines implicará también que el Ayuntamiento procederá a escanear, fotografiar digitalmente o cualquier otra acción que tenga como fin la obtención mecánica, telemática o electrónica de imagen digital de todos y cada uno de los boletines. Para ello el Patronato de Recaudación Provincial pondrá a disposición del Ayuntamiento la aplicación informática para la grabación de boletines y podrá facilitar dispositivos para la obtención digital de su imagen.

El PRP diseñará y facilitará la estructura de los ficheros a proporcionar por los Ayuntamientos en caso de comunicación de denuncias y ficheros anexos (fotos, denuncias y restantes soportes)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

generados por dispositivos de grabación de denuncias y medios de captación o reproducción de imágenes que identifican a los vehículos.

- El Ayuntamiento custodiará los boletines de denuncia y entregará el original del boletín para la Administración gestora cuando así lo solicite la Unidad Gestión Multas del PRP. El plazo de remisión del boletín será de 10 días naturales desde la fecha en que el Ayuntamiento reciba la solicitud.

c) La Policía Local del Ayuntamiento remitirá los informes de ratificación o rectificación del agente denunciante o cualquier tipo de informe que sea solicitado por la Unidad Gestión Multas del PRP a la Policía Local u otros servicios municipales en el plazo de 10 días naturales desde la fecha en que la Policía Local o el servicio municipal de que se trate reciba la solicitud.

d) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Unidad Gestión Multas del PRP:

- Una relación completa de los agentes denunciantes, con especificación de nombre y apellidos, número de DNI y número de carné profesional o similar.

- Una relación completa de lugares, ubicaciones exactas y horarios exactos en los que estén establecidos y debidamente señalizados zonas de carga y descarga y zonas de mercados ambulantes, puestos, mercadillos o similares.

- Una relación de vías públicas del municipio.

- Una relación de empleados públicos, unidades administrativas y órganos administrativos que intervengan o firmen documentos en el procedimiento sancionador de tráfico, indicando, cargo, nombre, apellidos y DNI.

- El Ayuntamiento deberá comunicar a la mayor brevedad posible los cambios o modificaciones que se produzcan en las cuatro relaciones antes mencionadas.

- El Ayuntamiento deberá comunicar en el plazo de 15 días las modificaciones en ordenanzas o adopción de acuerdos con repercusión en la tramitación de los procedimientos sancionadores.

e) Todos aquellos empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento que deban intervenir o firmar documentos en el procedimiento sancionador de tráfico deberán usar siempre su correspondiente certificado digital y su firma electrónica.

f) Como regla general, todos los trámites, firmas y actuaciones que correspondan a empleados públicos, unidades administrativas u órganos administrativos del Ayuntamiento se realizarán siempre en el plazo de una semana desde que estén puestos a su disposición. El PRP pondrá a disposición dichos trámites, firmas y actuaciones para su correspondiente realización por parte del Ayuntamiento. En todo caso, los trámites, firmas y actuaciones citados se llevarán a cabo por medio del sistema basado en el uso del certificado digital, la firma electrónica, la aplicación informática de gestión de multas de tráfico y la plataforma de firma electrónica que pueda poner a disposición el PRP. Como regla excepcional se usará la firma convencional y el soporte papel cuando razones de estricta urgencia, necesidad o legalidad lo hagan necesario, siendo esta regla excepcional de interpretación y aplicación absolutamente restrictiva, y su uso tendrá siempre carácter limitado, temporal, coyuntural e interino.

**ANEXO II**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1.- El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Málaga, la firma de un Convenio de colaboración, en materia de gestión catastral con la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para llevar a cabo las actuaciones que puedan ser objeto del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

2.- La Diputación Provincial de Málaga tratará, en el régimen de competencias conforme al Convenio de colaboración suscrito, las declaraciones de alteraciones de cambio de dominio (alteraciones jurídicas), de orden físico y económico, colaborará en las tareas de mantenimiento catastral, comprometiéndose a que el tiempo medio de entrada en tributación de las alteraciones físicas o económicas documentadas a través de los modelos 900 sea de ocho meses.

3.- Cuando no se disponga de oficina en el municipio y/o así lo solicite el Ayuntamiento, el PRP formará personal municipal para colaborar en la actualización y el mantenimiento catastral, formación orientada fundamentalmente a la atención a los ciudadanos, con el fin de que puedan ser atendidos en el municipio.

En estos casos el PRP proporcionará al Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para realizar esa tarea, entre otros, programas informáticos y cartografía.

4.- El PRP llevará a cabo, en colaboración con el Ayuntamiento y en el plazo máximo de seis meses, un estudio del pendiente actual y de los desfases existentes entre catastro y situación inmobiliaria real, planteando un programa de actuación a corto y medio plazo para optimizar los ingresos y los índices de recaudación de los tributos ligados a la propiedad inmobiliaria.

5.- El PRP mantendrá la cartografía catastral del municipio actualizada en soporte digital.

6.-La compensación económica por la encomienda de gestión catastral se establece en el 0,7 por ciento del importe anual de todas las liquidaciones practicadas en el municipio por ingreso directo o por padrón.

7.- La presente encomienda surtirá efectos y tendrá la misma duración que la delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

### ANEXO III

#### ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO MUTUO

En el presente acuerdo las partes (Ayuntamiento delegante y Diputación Provincial de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial) fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

#### CONFIDENCIALIDAD.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o contratista.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, por sus contratistas, o por personas que se encuentren en situaciones similares o análogas a la de empleados o contratistas.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento y el Patronato de Recaudación Provincial tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (en adelante Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

#### SEGUNDA.- DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

#### TERCERA.- DEBER DE SECRETO.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El tratamiento de los datos será realizado únicamente por el personal del Ayuntamiento y el personal del Patronato de Recaudación Provincial que esté debidamente autorizado. El personal autorizado se comprometerá a guardar el deber de secreto respecto a la información y especialmente respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

En particular, el Patronato de Recaudación Provincial advertirá e informará al personal que intervenga en cualquier operación de tratamiento en ejecución de las delegaciones aceptadas, de las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, de la obligación de guardar secreto respecto a cualquier información a la que puedan tener acceso.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la parte, con el fin de proceder a su rápida subsanación.
- Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- Las partes no permitirán que ninguno de sus empleados públicos accedan a los datos de carácter personal que no tenga la necesidad de conocer para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista habilitación legal vigente.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

– Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorias o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del convenio.

– Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, perdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengran de la acción humana o del medio físico o natural.

– Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

– Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

Además de estas obligaciones, las partes tendrán que cumplir las siguientes obligaciones en estas materias:

#### 1. CESIONES DE DATOS.

Los datos no serán comunicados a otras personas o entidades, salvo en los términos que la cesión sea obligatoria por ley o que sea necesaria para el desarrollo de la delegación de servicios y esté habilitada por la legislación vigente.

#### 2. DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El principio de transparencia en la recogida y tratamiento de datos personales en el procedimiento administrativo y en los trámites electrónicos requiere de un escrupuloso cumplimiento del derecho de información de los ciudadanos en la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Responsable del tratamiento (art.13 RGPD). Asimismo, en los casos en los que los datos no se hayan obtenido del propio afectado, se le deberá informar sobre el origen de los datos y las categorías de los datos recibidos y sometidos a tratamiento (art.14 del RGPD).

A estos efectos, el responsable en facilitar al interesado la información sobre el tratamiento de datos, será,

- Cuando los datos se obtengan del afectado: tiene el deber de facilitar la información el ente local que recibe estos datos en el formulario correspondiente (ya sea el Ayuntamiento o el Patronato de Recaudación Provincial), en el momento de recogida de los mismos.
- Cuando los datos no se obtengan del afectado, por proceder de alguna cesión legítima o de fuentes de acceso público: tiene el deber de facilitar la información el Patronato de Recaudación Provincial, a través de su Registro de Actividades de Tratamiento (accesible a través del portal de transparencia). No es obligatorio otro tipo de comunicación porque los datos personales seguirán teniendo carácter confidencial sobre la base del secreto profesional o secreto de naturaleza estatutaria.

#### 3. DPD Y PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de tener nombrado un Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD). El interesado podrá acudir a





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cualquiera de los dos DPD, e internamente se remitirán entre los mismos las consultas de los interesados en virtud de a quien corresponda gestionar su tramitación:

- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales en relación con las delegaciones tributarias efectuadas al Patronato de Recaudación Provincial, su gestión la tramitará el DPD del Patronato de Recaudación Provincial, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Ayuntamiento, éste le dará traslado al DPD del Patronato de Recaudación Provincial.
- Si la consulta del interesado versa sobre sus datos personales cuyo tratamiento es responsable únicamente el Ayuntamiento, su gestión la tramitará el DPD del mismo, por lo que, si se hubiese acudido al DPD del Patronato de Recaudación Provincial, éste le dará traslado al DPD del Ayuntamiento.

Este traslado deberá realizarse mediante medios electrónicos (a través de SIR) antes de tres días naturales desde su recepción. En el caso de que la gestión deba ser tramitada por el Patronato de Recaudación Provincial, además de su remisión por medios electrónicos, se deberá comunicar la consulta a la dirección de correo electrónico [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

#### 4. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.

Tanto el Ayuntamiento como el Patronato de Recaudación Provincial tienen la obligación de inventariar todos sus tratamientos, entre los que se encuentran los tratamientos de los que resulten correspondientes en virtud del presente convenio. A estos efectos, se mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en cumplimiento del presente convenio, debiendo contener la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD. Los ciudadanos podrán acceder a esta información por medios electrónicos.

#### 5. CONSULTAS PREVIAS.

El Patronato de Recaudación Provincial, a través de su DPD, será el responsable, cuando proceda, de realizar las consultas previas a la autoridad de control respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

#### 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable en acometer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar en ejecución de las delegaciones aceptadas. El Ayuntamiento podrá prestar su apoyo, en caso de resultar necesario.

#### QUINTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE SEGURIDAD.

Cada responsable en su ámbito aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, garantizando que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

El Patronato de Recaudación Provincial, además de implantar las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Patronato de Recaudación Provincial, se compromete a implantar los siguientes mecanismos de seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal que atañen a este Convenio:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del convenio.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de comunicar a la autoridad de control las brechas de seguridad que se produzcan en su sistema de información, donde se encuentran los datos de carácter personal necesarios para el ejercicio de las delegaciones aceptadas. Esta comunicación se efectuará sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 72 horas desde su conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia, describiendo las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio o mitigar los efectos de la brecha de seguridad, así como los datos de contacto del DPD del Patronato de Recaudación Provincial para obtener más información.

#### SEXTA.- DESTINO DE DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO.

El Patronato de Recaudación Provincial, una vez finalizada la prestación del servicio, devolverá al Ayuntamiento toda la información y los datos personales de los que disponga, eliminándolos de cualquier soporte automatizado o no, a no ser que exista una obligación legal de conservarlos, en cuyo caso se mantendrán debidamente bloqueados. A estos efectos, el Patronato de Recaudación Provincial se compromete a guardar el deber de secreto respecto a la información y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso por la delegación de facultades una vez finalizada la delegación, extendiéndose esta obligación de guardar el secreto a todo el personal del Patronato de Recaudación Provincial que haya intervenido en cualquier fase de la delegación realizada.

#### SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Patronato de Recaudación Provincial será el responsable de contestar las solicitudes por las que se ejerce el derecho de protección de datos respecto a los datos de carácter personal tratados por las delegaciones a él efectuadas. El Ayuntamiento podrá asistir al Patronato de Recaudación Provincial en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

De esta manera, en el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente al Patronato de Recaudación Provincial, este podrá solicitar asistencia al Ayuntamiento, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 10 días naturales desde la solicitud del Patronato de Recaudación Provincial. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente al Ayuntamiento, este deberá enviarla por medios electrónicos al Patronato de Recaudación Provincial (a través de SIR) y, comunicar la solicitud en el plazo máximo de 3 días naturales desde su recepción, a través de la dirección de correo electrónico [dpd@prpmalaga.es](mailto:dpd@prpmalaga.es).

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Los correspondientes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio y en la normativa vigente.

Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.”

**SEGUNDO.-**La contraprestación económica a satisfacer por este Ayuntamiento conforme al mencionado Convenio se extrae de lo dispuesto en su Apartado Segundo (Condiciones de la delegación), en su Anexo I, referente a la gestión de multas de tráfico, y en su Anexo II, referente a la gestión catastral.

**TERCERO.-** Someter el citado Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, a su aceptación, si procede, por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

**CUARTO.-** Facultar al señor/a Alcalde/Alcaldesa Presidente/Presidenta, a la formalización del presente Convenio interadministrativo en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y de otros ingresos de derecho público, entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Málaga, mediante su firma.

**QUINTO.-** Que se certifique el presente Acuerdo y se remita a la Excma. Diputación Provincial de Málaga (Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial), con indicación de los recursos que procedan.

En Rincón de la Victoria, a fecha firma electrónica 20/11/2020.- El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Fernández Escobedo -Intervenido y conforme El Interventor, Carlos Alberto Muñoz López - Conforme El Tesorero Acctal, Francisco Miguel Espinosa Román.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=3>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 3.-DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE ECO-GLAMPLING EN FINCA LA PACA (EXPTE. 9187/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“PUNTO N° 2) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO ECO-GLAMPLING-FINCA LA PACA (EXPTE. 9187/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Atendido el proyecto de Actuación para Eco-Gampling en Finca La Paca, parcelas nº 22, 23 y 41 del Polígono 7, Paraje “La Paca” de Rincón de la Victoria.

El Eco-gampling según el contenido del Proyecto de Actuación, presenta como un espacio preparado para acampar en un ambiente respetuoso de la naturaleza. El proyecto busca recuperar el uso agrícola de la finca y en una segunda fase, construir y poner en marcha un eco-gampling y su restaurante relacionados con su propósito agrícola.

Contiene el proyecto que los campistas tendrían la posibilidad de participar en las actividades agrícolas diarias y en las actividades puntuales como cursos de huerto urbano, hidroponía a pequeña escala, permacultura, etc. Igualmente podrían ir a la playa que está a 3 kilómetros, tendrían caballerizas de la finca la Paca con caballos de alquiler, piscina ecológica, bicicletas de alquiler, senderismo, salón de juegos con televisión y bar, parque infantil, clases de yoga y/o bailoterapia y toda actividad afín que se vaya organizando.

Se ofrecerá según el proyecto presentado una propuesta de campamento básica en la que el campista llevará todos sus implementos y una de lujo, en la que se instala una carpa con camas y con todas las comodidades del gampling.

Se prevé también en el proyecto un restaurante, en el que aparte de atender los requerimientos de los campistas en primer lugar, también podría cubrir la demanda externa, por eso se ubicaría, tomando en cuenta el límite permitido por la ley, cerca de la carretera de Benagalbón.

Visto el Informe técnico de fecha 30 de octubre de 2020, en cuanto a que la actuación pretendida es compatible con el planeamiento municipal en cuanto a uso y clasificación del suelo y que literalmente dice:

**INFORME DE LA ARQUITECTO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Certificado urbanístico, solicitado por Don Emilio Akl Sfeir en representación de COLLECTIVE BLISS, S.L., expediente nº 9187-2020, referente al uso de ECO-GLAMPING – FINCA LA PACA, en las parcelas nº 22, nº 23 y nº 41 del Polígono nº 7, Paraje “La Paca” del municipio de Rincón de la Victoria.

**INFORME:**

a) El “Eco-glamping” se ubica sobre la superficie de parcela, según Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad n.º 7 de Málaga de fecha 17/12/2005, de una sola finca registral de 30.690 m<sup>2</sup> de superficie, la cual figura gravada con una servidumbre de paso y según contrato de arrendamiento aportado, de 29.230 m<sup>2</sup> de superficie. La finca se encuentra formada por tres parcelas catastrales: la n.º 29082A007000410000LZ de 3.202 m<sup>2</sup>, la n.º 29082A007000330000LX de 9.502 m<sup>2</sup> y la n.º 29082A007000220000LL de 14.530 m<sup>2</sup>, siendo la superficie total, según datos del catastro, de 27.234 m<sup>2</sup>, pudiéndose acceder a la misma a través de la Cañada Lavadero por su lindero Este y por la carretera de Benagalbón MA 3119 en su lindero Oeste

b) Según el Texto Refundido del PGOU adaptado a la LOUA, dichas parcelas se encuentran clasificadas de NU “suelo no urbanizable”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*La implantación del "Eco-glamping" según se recoge en el Proyecto de Actuación, conlleva el programa siguiente:*

-Área de Alojamiento provista de 2 cabinas de 50 m<sup>2</sup>, mas 26 cabinas de 33 m<sup>2</sup>, con un total de 958 m<sup>2</sup>.

-Área de Alojamiento de voluntarios provista de 16 habitaciones de 272 m<sup>2</sup>, más cocina de 41 m<sup>2</sup>, más terraza de 30 m<sup>2</sup>, más baño de 15 m<sup>2</sup>, con un total de 358 m<sup>2</sup>.

-Área Social y Servicios compuesto por:

Conjunto recepción que alberga recepción propiamente dicha de 6,2 m<sup>2</sup>, tienda de 32 m<sup>2</sup>, servicios/primeros auxilios de 6,2 m<sup>2</sup>, oficina de 7,8 m<sup>2</sup>, baño de 10 m<sup>2</sup>, y terraza de 14 m<sup>2</sup>, con un total de 196,20 m<sup>2</sup>.

Zona de empleados/mantenimiento compuesto por dos almacenes de 30 m<sup>2</sup>, cada uno con un total de 60 m<sup>2</sup>.

Zona de Restaurante área social compuesto de comedor 60 m<sup>2</sup>, cocina de 17 m<sup>2</sup>, barra 15 m<sup>2</sup>, terraza 85 m<sup>2</sup>, servicios higiénicos de 30 m<sup>2</sup>, con un total de 192 m<sup>2</sup>.

Zona social de usos múltiple compuesto de sala de 60 m<sup>2</sup> y de terraza de 60 m<sup>2</sup>, con un total de 120 m<sup>2</sup>.

Zona de terraza a habilitar en el terreno compuesta de zona de hamacas de 100 m<sup>2</sup>, barra de bebidas 20 m<sup>2</sup>, y cubierta 50 m<sup>2</sup>, con un total de 110 m<sup>2</sup>.

Zona de Piscina compuesta de piscina ecológica de 40 m<sup>2</sup>, de lámina de agua, plataforma hamacas y mesas de 30 m<sup>2</sup>, barra de 30 m<sup>2</sup> y aseos de 20 m<sup>2</sup>, con un total de 110 m<sup>2</sup>.

-Área deportiva compuesta por pista de pádel de 200 m<sup>2</sup>, y casta electricidad de 10 m<sup>2</sup>, con un total de 210 m<sup>2</sup>.

-Área de Restaurante climatizado para un aforo de 50 personas compuesto de servicios higiénicos de 15 m<sup>2</sup>, cocina de 30 m<sup>2</sup>, comedor 80 m<sup>2</sup>, almacén de 15 m<sup>2</sup>, tienda de 1 m<sup>2</sup>, y terraza de 70 m<sup>2</sup>, con un total de 192 m<sup>2</sup>.

-Elementos de Infraestructuras compuesta de caseta de servicios, centro de transformación y depósitos de agua con un total de 35 m<sup>2</sup>.

-Zona de Zoológico infantil con un total de 50 m<sup>2</sup>.

-Área Educativa de sostenibilidad compuesta de baño seco, horno solar, permea-cultura, compost, WC, lombricultura y biogás con un total de 40,50 m<sup>2</sup>.

- Área de estacionamiento en superficie compuesto por 16 aparcamientos y pp de calle en restaurante, 6 aparcamientos y 27 aparcamientos glamping con un total de 900 m<sup>2</sup>.

Respecto a las etapas, se prevén dos etapas de construcción:

Primera etapa, consiste en construir 8 unidades habitacionales, área social central, piscina, recepción y tienda estimándose una inversión de 400.000,00 €.

Segunda etapa, a los dos años del inicio de la primera para completar el Glamping, Restaurante, cabañas faltantes, alojamiento de voluntarios y especialistas, mercadillo de productos locales, granja de contacto y área de juegos infantil, con una inversión adicional de 800.000,00 €

Se estable en el Proyecto de Actuación una durabilidad mínima de la concesión de 20 años  
c)Según se recoge en la Modificación de Elementos revisando normativa de la parte 7 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Rincón de la Victoria, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2014.

El uso provisional de "Camping" se encuentra dentro de los contemplados en el artículo 2.4. c) Campamento de Turismo, Camping e Instalaciones similares y el uso provisional de Restaurante se encuentra dentro de los contemplados en el artículo 2.4. b) Establecimientos de hostelería, Restauración y Asimilados. Dichos usos de Camping que incluye Restaurante se hallan entre los usos señalados en el apartado D) Condiciones para las obras, construcciones o instalaciones destinadas a usos o actividades que tienen la consideración de interés





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*público, y que necesitan la aprobación de un Proyecto de Actuación, según la Ordenanza Modificada del suelo no urbanizable del T.R. del PGOU.*

*El restaurante es un requisito de camping de turismo obligatorio para camping de tres cuatro y cinco estrellas, en el presente caso, se indica la categoría de camping de turismo previsto de cuatro estrellas.*

*La idoneidad del uso temporal solicitado de Camping que incluye Restaurante necesita la declaración previa por parte de la Corporación Municipal de uso de interés público*

*Además el uso de Camping de turismo es un uso que requiere Calificación Ambiental encontrándose incluido en el epígrafe 13.4.BIS "Complejos deportivos y campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas no incluidas en la categoría 13.4., sin perjuicio de la obtención o autorización de otros Departamentos de este Ayuntamiento u Organismos y Entidades Públicas.*

*Según la Regulación de usos del TR del PGOU artículo 1.3.1. Según su naturaleza es un Uso Público: "Se considera de uso público los que se ejerzan en terrenos e instalaciones de titularidad pública o titularidad privada garantizando por la Administración que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad"*

d) *En cualquier caso, habrá de dictaminarse el interés público. Art 52.1.c) LOUA, por parte a la Corporación Municipal.*

**PROUESTA:**

*El uso de Camping que incluye en su programa el de Restaurantes un uso que urbanísticamente idóneo para implantarse en suelo no urbanizable, necesitándose el dictamen favorable respecto del interés público, por parte a la Corporación Municipal, según se recoge en el art 52.1.c) LOUA.*

*En Rincón de la Victoria*

Arquitecto Municipal  
(Firmado electrónicamente)  
María José Heredia Civantos

Considerado lo anterior y a fin de dar la tramitación prevista en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, previamente a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, se somete el anterior a la Comisión Informativa para la posterior aprobación del Pleno la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.-**Declarar de utilidad pública o interés social el Proyecto de Actuación presentado para la implantación de Eco-gambling en Finca La Paca, Parcelas 22, 23 y 41 del Polígono 7 de Rincón de la Victoria conforme al artículo 42 de la LOUA.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17-6-2019) D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 8 votos a favor ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S y 1 Podemos ) y 5 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.

Se comenta que se pedirá un anteproyecto para que la actuación no sea invasiva en el terreno, y para que haya sintonía con la naturaleza."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=4>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 4.-ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030 (EXPTE. 10269/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA ADHESIÓN A RED ODS DE LA AGENDA 2030 FEMP ( EXPTE. 10269/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

Área: Urbanismo.

Expediente: 10269/2020

ASUNTO: Adhesión a la FEMP para ODS Agenda 2030

**PROPIUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con declaraciones que constan en el expediente referenciado.

Además, y siguiendo con la estrategia marcada, la FEMP acuerda la creación de las herramientas necesarias para trabajar en hacer realidad la Agenda 2030 en el ámbito local.

Tras la Asamblea Constitutiva de la Red con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales se plantea la necesidad de adherirse a la Red por parte del municipio.

El principal objetivo que persigue la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local. Además, ofrece a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Considerando el interés de esta Corporación de adherirse a la Red para el desarrollo de los objetivos marcados para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y atendida la necesidad de que para adherirse a la red es necesario entre otras un acuerdo municipal para la adhesión a la Red de entidades locales aprobado por el pleno municipal.

Considerando igualmente que para adherirse a la Red se debe de asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP y que obra en el expediente de referencia,

**SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.-** Acordar la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

**SEGUNDO.-** Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 12 votos a favor ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) y 1 abstenciones (1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA REVISIÓN DE OFICIO - CONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE TREBOL (EXPTE. 463/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA REVISIÓN DE OFICIO - CONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE TREBOL 16 (EXPTE. 463/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Área: Urbanismo.  
Expediente: 463-2020  
ASUNTO: Revisión Oficio de licencia urbanística

**PROPUESTA A PLENO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO  
(EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Atendido el expediente de revisión de oficio iniciado el 30 de enero de 2020 contra la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 26 de octubre de 2018 por la que se concedió Licencia de Obra para la construcción de piscina y nivelación de parcela en Calle Trébol nº 16 de Rincón de la Victoria.

Visto el informe jurídico de fecha 7 de agosto de 2020 previo a la emisión del dictamen del Consejo Consultivo en el que se proponía desestimar las alegaciones efectuadas por D. Rafael Antonio García Delgado, procediendo declarar la nulidad de la licencia antes mencionada.

Considerando el dictamen del Consejo Consultivo emitido con nº 522/2020 que tuvo entrada en fecha 2 de octubre de 2020 en el que se dictamina desfavorable la propuesta de resolución del procedimiento tramitado por entender que “*la licencia es contraria al ordenamiento al autorizar un muro de 3,5 metros en vez de 2,10 metros. Pero no resulta del expediente ni se justifica en ningún momento que estamos ante una infracción que afectase con especial intensidad a un interés público relevante, sino que solo se invoca la infracción de planeamiento, lo que en sí mismo es insuficiente pues de otra manera cualquier infracción urbanística sería subsumible en la causa de nulidad referida, desvirtuando el régimen de invalidez de los actos administrativos y la correcta aplicación de las causas de nulidad de los actos administrativos. En consecuencia, no concurre el otro requisito exigido para que la causa de nulidad de la letra f) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 sea operativa y, por tanto, el acto no adolece del vicio de nulidad*”.

En consecuencia, y a la vista de lo anterior SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo la improcedencia de la declaración de nulidad de la licencia de obras otorgada para la construcción de piscina y nivelación de parcela en Calle trébol nº 16 de Rincón de la Victoria, todo ello sin perjuicio de los procedimientos de Protección de Legalidad Urbanística y/o sancionador que en su caso pudieran proceder de acuerdo con dicho dictamen.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 6.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN DEL USO A RESIDENCIAL EN PARCELA COMERCIAL UBICADA ENTRE LAS CALLES MIRO Y PABLO RUIZ PICASSO, URB. EL CANTAL, DE ESTE MUNICIPIO (EXPTE. 708/2015).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 5) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL CANTAL (EXPTE. 708/2015).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

Oficina: Urbanismo  
Asunto: Modificación de Elementos  
Expte: 708-2015

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Considerando la necesidad de acordar una nueva aprobación provisional tras la aportación de documentación requerida en el expediente de Modificación Puntual de Elementos del TR del PGOU municipal por la que se pretende la alteración de la calificación urbanística de dos parcelas catastrales (nº 4144810UF8644S0001QL y 4144811UF8644S0001PL) pasando Comercial y UAD-2 a Ordenación Abierta-2 y uso Residencial.,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Atendido el informe jurídico emitido en fecha 12 de noviembre de 2020 con el siguiente literal:

**INFORME**

**Antecedentes:**

1. Con fecha 23 de febrero de 2016, el Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar inicialmente Modificación de Elementos del Texto Refundido del PGOU Municipal, de transformación a uso residencial en parcela comercial ubicada entre las calle Miró y Pablo Ruiz Picasso, Urbanización el Cantal, habiendo sido anunciada la información pública de dicho acuerdo durante el plazo de un mes en el BOP nº 58, página 31, de 29 de marzo de 2016, en el Diario La Opinión de Málaga de 30 de marzo de 2016 y en el tablón de anuncios accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento desde el día 15 de marzo al 23 de abril de 2016; sin que durante el referido trámite de información pública se haya presentado alegación alguna.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación provisional tras la sustitución del plano nº5 e incorporación en la Memoria referencia a la cesión de local y viviendas, de acuerdo con lo referido en la aprobación inicial, según el informe técnico de 18 de agosto de 2016.
3. Tras la aprobación provisional, se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por entender que estaba completo y se solicitada su aprobación por ser el órgano competente al tratarse de una modificación estructural.
4. Con fecha 23 de febrero de 2017 por Registro de Entrada 3518 se remite requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se pone de manifiesto que:
  - a. No contiene Certificado de la Aprobación Provisional
  - b. No contiene Memoria de Viabilidad Económica
  - c. En cuanto a los informes sectoriales, se detectó que no se había solicitado tras la aprobación inicial el informe de incidencia territorial, tras la aprobación provisional, el informe ambiental.
5. Con fecha 26 de julio de 2017, se acordó por el Pleno de la Corporación solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación.
6. Con fecha 8 de octubre de 2019, con Registro de Entrada nº 18117 se recibe de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Informe Ambiental Estratégico favorable, siempre que se den cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Atendida la presentación con fecha 2 de mayo de 2017 con Reg. de Entrada 7945 Anexo a la Modificación de Elementos que contiene la Memoria de viabilidad económica del artículo 22.5 del TRLS, así como Informe con valoración de cesiones al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Atendida la presentación de Estudio de Valoración de Impacto en la Salud presentado en fecha 21 de octubre de 2020, con nº de Registro 16524

En virtud de lo establecido de el artículo 32.1 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende que procede la aprobación provisional de la presente innovación por parte del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para ello el Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Cumplido el presente trámite de aprobación provisional se deberá solicitar los informes sectoriales correspondientes.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.

Es lo que informo, a fecha de firma electrónica. La Asesora Jurídica. Celia Ramos Cabello.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de Elementos del TR PGOU de Rincón de la Victoria referente a la alteración de la calificación urbanística de dos parcelas catastrales (nº 4144810UF8644S0001QL y 4144811UF8644S0001PL) pasando de Comercial y UAD-2 que recoge el planeamiento a la calificación propuesta de Ordenación Abierta-2 y uso Residencial.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efecto de emitir los informes sectoriales que correspondan.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS. D. Miguel Ángel Jiménez Navas.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=7>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 7.-DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO PLENARIO DE 27 DE FEBRERO DE 2020, QUE RESOLVÍA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LOS OLIVOS EN RINCÓN DE LA VICTORIA, ASÍ COMO DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN (EXPTE. 7342/2019)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 6) PROPUESTA DEL PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) PARA DESESTIMACION RECURSO REPOSICIÓN DE REVISIÓN LICENCIA DE OBRA HERMANAS MELLADO TERNERO DE OBRA MAYOR CALLE VERDIAL PARCELA 21 A (EXPTE. 7342/2019).**

**Se dio cuenta de la siguiente propuesta:**

**Área:** Urbanismo

**Expediente:** 7342-2019

**Asunto:** Desestimación recurso reposición

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Considerando el expediente de referencia de revisión de oficio de licencia de obra mayor para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela nº 31 de Urbanización Los Olivos en Rincón de la Victoria otorgada el 29 de octubre de 2008, así como de licencia de parcelación otorgada con fecha 18 de octubre de 2008 sobre la misma parcela, finalizado mediante acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2020.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2020 de rectificación de error material del acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020.

Atendido el recurso de reposición contra el acuerdo de rectificación material, presentado en fecha 28 de agosto de 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Visto el informe jurídico emitido con fecha 12 de noviembre de 2020 que literalmente dice:

### INFORME JURÍDICO

Con fecha 30 de julio de 2019, se incoa expediente de revisión de oficio de licencia de obra mayor para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela nº 31 de Urbanización Los Olivos en Rincón de la Victoria otorgada el 29 de octubre de 2008, así como de licencia de parcelación otorgada con fecha 18 de octubre de 2008 sobre la misma parcela.

La Resolución del expediente de Revisión de oficio se produce por acuerdo Plenario en fecha 27 de febrero de 2020 y según consta en el expediente fue notificado en fecha 14 de mayo de 2020. Dicho acto no fue recurrido por los interesados.

Con fecha 7 de julio de 2020 se presenta escrito por el representante de los interesados solicitando se procediera a realizar aclaración o rectificación del acto de notificación del acuerdo de 27 de febrero de 2020.

Con fecha 29 de julio de 2020 se acuerda por el Pleno de la Corporación rectificar error material producido en la Resolución de fecha 27 de febrero de 2020. Con fecha de 28 de agosto de 2020 se recibe la notificación del acuerdo plenario.

Con fecha 28 de agosto de 2020 se interpone recurso de reposición con los siguientes argumentos que de manera resumida son:

1. Disconformidad con la revisión de las licencias objetos de este procedimiento, en base a que se hace referencia a la causa de nulidad del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015 aún cuando el acto revisado es anterior, produciendo indefensión.
2. Caducidad del procedimiento de revisión, por entender que el acto finalizador el procedimiento es el acuerdo plenario de 29 de julio de 2020.
3. Infracción del artículo 106 de la Ley 30/1992, referente a los límites de la revisión.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La revisión de oficio, regulado en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común establece en su apartado quinto que *“Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo”*.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El procedimiento de Revisión de oficio de las licencias, como se señala en los antecedentes fue iniciado en fecha 30 de julio de 2019 y resuelto con fecha 27 de febrero de 2020. Dicho acuerdo de 27 de febrero no fue recurrido por los interesados.

La rectificación de error material se reconoce en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo y establece que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Es contra el acuerdo de rectificación material contra el que los interesados interponen recurso de reposición, realizando alegaciones referidas al procedimiento de revisión que no fueron recurridas.

Recordemos, que la rectificación de error material es un acto que puede ser acordado por la Administración en cualquier momento en que se percate de la existencia del mismo, pero debe ser considerado como un acto independiente del procedimiento de revisión, que ya fue resuelto debidamente y que de no haber estado conforme con el contenido de dicho acuerdo debería de haberse utilizado la vía del recurso de reposición contra el acuerdo de fecha 27 de febrero de 2020.

No procede, en consecuencia, admitir la pretensión del interesado de resolver alegaciones de un procedimiento que ya devino firme al no interponerse recurso de reposición en el plazo habilitado para ello.

Por todo ello, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 29 de julio de 2020 por el que se rectifica el error material padecido en acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020, que resolvía el procedimiento de revisión de licencia de obra mayor para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela nº 31 de Urbanización Los Olivos en Rincón de la Victoria, otorgada el 29 de octubre de 2008, así como de la licencia de parcelación otorgada con fecha 18 de octubre de 2008, por entender que no procede mediante este recurso pretender realizar alegaciones extemporáneas a un procedimiento resuelto y que devino firme al no haber sido recurrido en plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado

La Asesora Jurídica. Celia Ramos Cabello. En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

En atención a lo anterior, se eleva la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 29 de julio de 2020 por el que se rectifica el error material padecido en acuerdo plenario de 27 de febrero de 2020, que resolvía el procedimiento de revisión





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de licencia de obra mayor para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela nº 31 de Urbanización Los Olivos en Rincón de la Victoria, otorgada el 29 de octubre de 2008, así como de la licencia de parcelación otorgada con fecha 18 de octubre de 2008, por entender que no procede mediante este recurso pretender realizar alegaciones extemporáneas a un procedimiento resuelto y que devino firme al no haber sido recurrido en plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS D. Miguel Ángel Jiménez Navas

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=8>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP y 2 Cs) y 4 abstenciones (2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 8.-CORRECCIÓN ERROR DEL PGOU SOBRE PARCELA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON REFERENCIA CATASTRAL N° 7040201 UF8674S00170P (EXPTE. 4389/2020)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS**

Resultando Registro General de Entrada nº6418 de fecha 3 de junio de 2020 de interesada con DNI nº24.155.201-A, en virtud del cual expone que es propietaria de la parcela y vivienda sita en Calle valido del Rey nº5, clasificada como suelo urbano consolidado, la cual por el planeamiento sobrevenido viene calificada parcialmente como vivienda unifamiliar aislada (UAD-1) la parte correspondiente a la construcción de la edificación y como zona verde la parte del frente de la parcela correspondiente con el jardín delantero de la vivienda y zona de acceso o paso a la vivienda de referencia. La calificación urbanística como zona verde de parte de la parcela de referencia trae su causa en el error en la alineación de la parcela que se incurre con la aprobación definitiva el Plan General de Ordenación Urbana de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Rincón de la Victoria, en virtud de los razonamientos jurídicos que se exponen en su escrito.

Con Registro General de Salida nº6422 de fecha 9 de junio de 2020 se solicita por esta Administración Local a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico al objeto de determinar si la calificación como zona verde pública, de una parte de la finca de titularidad privada, obedece a un error de planeamiento y, por ende, debe ser corregido, extendiendo la calificación de Zona de Ordenanza de Vivienda Unifamiliar Adosada (UAD-1) a la totalidad de la parcela catastral, hasta el límite con la acera, como ocurre con el resto de las parcelas del conjunto residencial.

Con Registro General de Entrada nº9099 de fecha 9 de julio de 2020 se recibe oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que adjunta informe técnico que concluye que la calificación urbanística como zona verde de parte de la parcela con referencia catastral nº7040201UF8674S0017OP, se trata de un error material en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones aprobadas para la parcela de referencia en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria de 22 de junio de 2001, no quedando amparada en ninguna de las actuaciones aisladas que prevé el PGOU en la Memoria de Ordenación. Por todo ello, la parcela en su totalidad debe ser calificada como Zona de Ordenación de Vivienda Unifamiliar Aislada (UAD-1), siendo la Comisión Provincial de Urbanismo (o el equivalente en la actualidad) el órgano competente para resolver el presente error material del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13 de julio de 2020 se emite informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal a los efectos de corrección del error material en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones que afectan a la parcela de referencia, adjuntándose planimetría que corrige el error material, calificando urbanísticamente en su totalidad la parcela como Zona de Ordenación en Vivienda Unifamiliar Aislada (UAD-1) y no viéndose afectada parcialmente como zona verde. Sin embargo la Delegación Territorial entendió que debíamos hacerlo coincidir exactamente la alineación con las NNSS, por lo que se emitió nuevo informe técnico en fecha 29 de julio que 2020, junto con los planos, que fue aprobado por Pleno de fecha 29 de julio de 2020.

Que sin embargo posteriormente, se encontró documentación que justificaban sobradamente lo que desde el inicio se puso de manifiesto, esto es, que la totalidad de la parcela debía de calificarse como UAD y no solo parte de ella como había sido aprobado por el órgano Plenario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Por todo ello, se redactó nueva memoria acompañada de los planos correspondientes que fue consensuada con la Delegación Territorial y que dice lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

*La presente corrección del error gráfico del Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria, se corresponde a la alineación de la parcela sita en calle Valido del Rey nº 5, Ref. Catastral 7040201UF8674S0017OP, iniciado a raíz de solicitud presentada por Dª Encarnación Ruiz López, con fecha 3 de junio de 2020, en el que describe la situación en la que se encuentra dicha parcela.*

*Con fecha 9 de junio de 2020 se remitió oficio al Departamento de urbanismo de la Junta de Andalucía, al objeto de solicitar Informe tras el escrito presentado por la interesada para la corrección de error. En dicho Oficio, se ponía de manifiesto lo que esta Administración consideraba un error material del PGOU en cuanto que habría calificado como Zona Verde una franja de terreno ubicada dentro de la parcela de la interesada y que en realidad se correspondería con la calificación de Unifamiliar Adosada.*

*El 9 de julio de 2020 se remitió por la Delegación Territorial correspondiente el informe solicitado, en el que se pone de manifiesto que la parcela de referencia se encontraba en las Normas Subsidiarias como suelo urbano, no quedando incluida en ninguna unidad de actuación y que por tanto podría ser corregido por el procedimiento previsto en el artículo 109.5 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Atendido el anterior informe, fueron elaborados unos primeros planos que corregían ese error padecido, y por el que se procedía a eliminar la Zona Verde existente dentro de la Parcela referenciada para calificarla como Unifamiliar Adosada.*

*Los Planos elaborados en ese momento fueron los siguientes:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**(Estado Actual)**



**(Estado modificado)**

Estos planos fueron remitidos a la Delegación Territorial para su supervisión con carácter previo al sometimiento a la Comisión Informativa y Pleno de este Ayuntamiento.

En contestación a esta documentación remitida, se instó a este Ayuntamiento a corregir los planos, en el sentido de que las alineaciones propuestas para la parcela UAD deberían coincidir exactamente con las contenidas en las NN.SS. (aparentemente, la acera era algo más ancha en las NN.SS. de lo que se proponía y existía un retranqueo en la alineación Este que no se ha mantenido en la propuesta). Para justificar dicha coincidencia nos solicitaban superponer en la documentación gráfica aportada las alineaciones de las NN. SS. con la propuesta planteada)

Atendido a estas consideraciones, se procedió a elaborar la memoria descriptiva y gráfica y a modificar los Planos, intentando dar contestación a las objeciones de la Delegación Territorial. Con fecha de 28 de julio se volvieron a elaborar los Planos con el siguiente detalle:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



**(Estado actual)**



**(Estado modificado)**

*Sin embargo, han surgido nuevas consideraciones que entendemos deben de tenerse en cuenta y que fundamentarian la validez de los planos primeramente remitidos y por el que se corregía la totalidad de la parcela pasando de Zona Verde a Unifamiliar Adosada que expondremos en el Punto Tercero de esta Memoria.*

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

*"Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores. (...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*





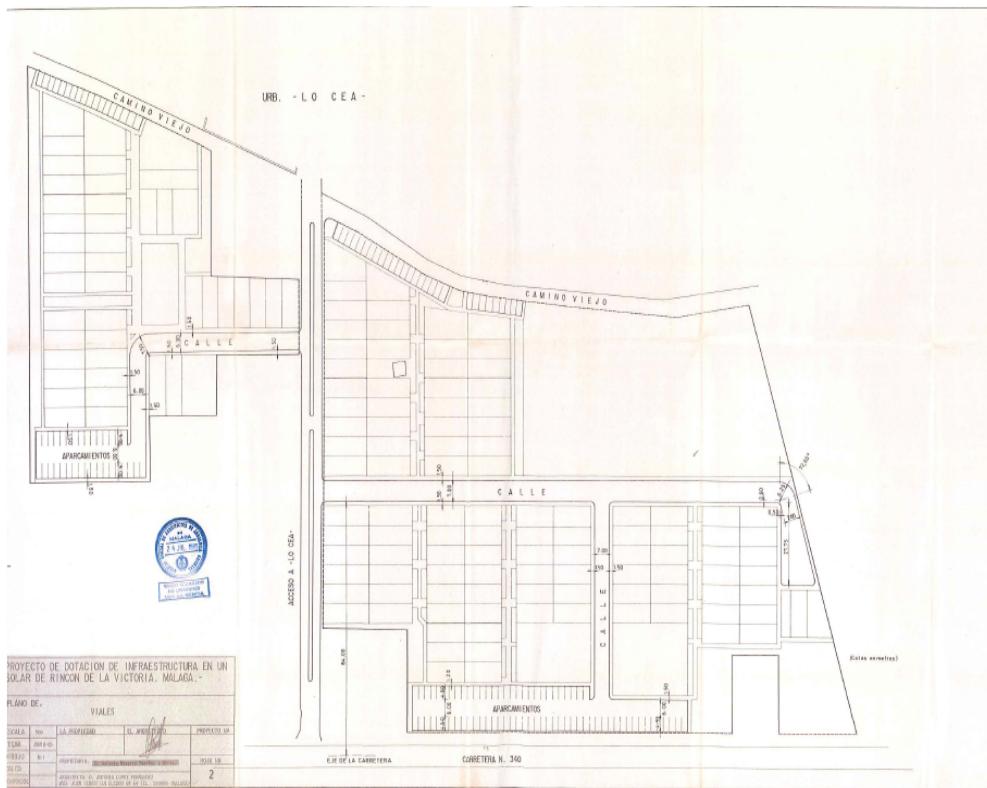
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. CORRECCIÓN DE ERRORES:

Basándonos por lo tanto en la transformación urbanística que ha producido en la ubicación donde nos encontramos exponemos lo siguiente:

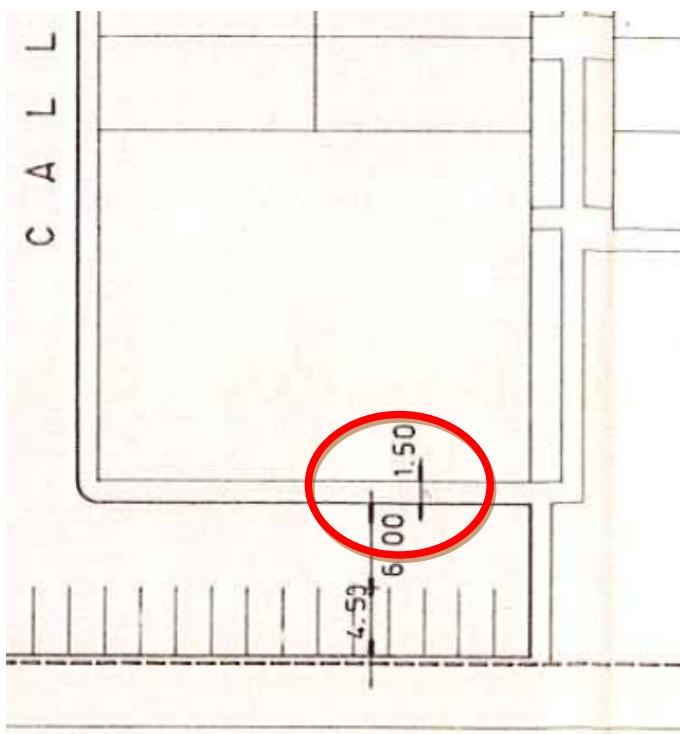
1. Con fecha 28 de junio de 1985, se aprobó mediante acuerdo Plenario el Proyecto de Dotación de Infraestructuras en el Solar de Rincón de la Victoria correspondiente a la ubicación de la parcela objeto del error.

En los Planos de dicho Proyecto, se puede observar como en la parcela concreta sobre la que tratamos el presente expediente se dibuja un acerado acotado con una anchura de 1,50 m. Acerado que permanece intacto y con las mismas dimensiones a la fecha.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



2. Con fecha 5 de julio de 1985 se otorgó Licencia de obras para la construcción en el Solar referido en el apartado anterior de 127 viviendas adosadas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

Provincia de Málaga

## LICENCIA URBANISTICA

### Gobierno

La Comisión Municipal ~~Permanente~~, al punto ..... de la sesión celebrada el día ...3... de .....  
JULIO..... de 1985, acordó conceder Licencia Municipal a D. ANTONIO NAVARRO SÁNCHEZ  
Y OTROS.... para las obras de construcción de 127 viviendas adosadas de V.P.O. en  
Finca Los Clares, - Torre de Benagalbón....., bajo las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2.<sup>a</sup> No tendrá validez si no lleva adherido el recibo del pago de los derechos, ascendentes a .....  
1.141.559,- pesetas con bonificación del 90% derechos por V.P.O.
- 3.<sup>a</sup> Las obras mencionadas habrán de ajustarse en un todo a los PLANOS Y MEMORIAS presentados, redactados por el Arquitecto D. ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ..... Cualquier ampliación, modificación, etc., deberá ser solicitada.
- 4.<sup>a</sup> Las obras se realizarán dentro del plazo de ..... UN AÑO..... señalado por la Comisión Municipal Permanente.
- 5.<sup>a</sup> No podrá ser ocupada la vivienda sin haber solicitado y obtenido la Cédula de Habitabilidad correspondiente y Licencia de 1.<sup>a</sup> ocupación.
- 6.<sup>a</sup> El contratista de las obras deberá presentar en estas oficinas el Carnet de Responsabilidad de Empresa, debidamente diligenciado y actualizado.
- 7.<sup>a</sup> Una vez efectuado el replanteo de la obra, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, para su inmediata inspección por los técnicos y otorgamiento de visado.
- 8.<sup>a</sup> Al quedar las obras terminadas deberá comunicarse a este Ayuntamiento.
- 9.<sup>a</sup> Terminadas las obras queda obligado a tramitar la correspondiente ALTA en Contribución Urbana, en la Delegación de Hacienda, presentando en este Ayuntamiento el resguardo correspondiente.
- 10.<sup>a</sup> A pie de obra, deberá tener fotocopia de la Licencia Municipal y copia de los planos del Proyecto.

*En el Plano del Proyecto Básico de reforma de la 5º Fase, se observa cómo se respeta ese acerado de 1,50 m que viene recogido en el Proyecto de Dotación de Infraestructuras.*



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

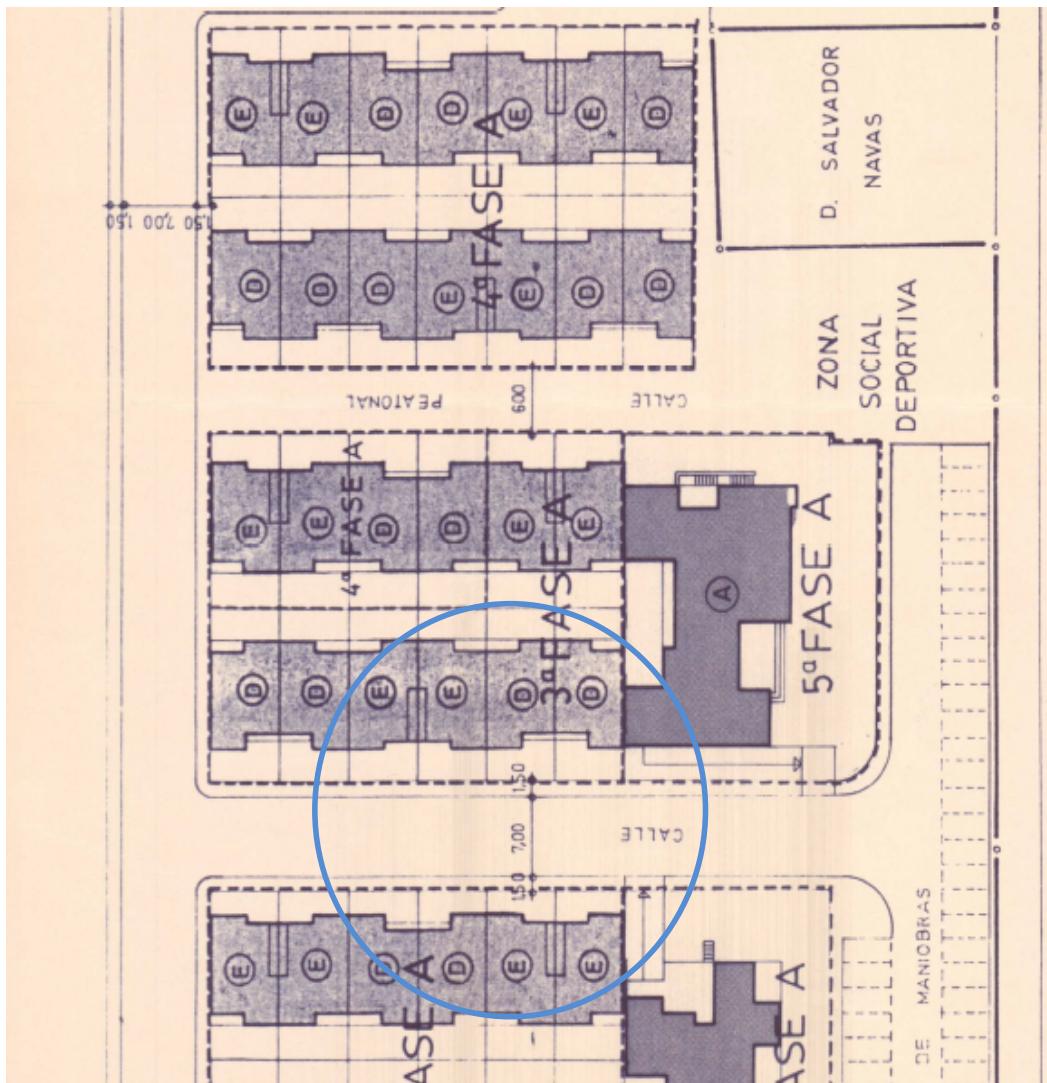
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Plano muestra lo siguiente:



Una vez otorgada la Licencia y mientras se estaban redactando las Normas Subsidiarias del municipio, se solicitó Informe al Equipo Redactor de las Mismas, otorgándole éste el visto bueno a la licencia concedida, y por tanto, entendiendo que este visto bueno se tendría en cuenta en las Normas Subsidiarias que se estaban elaborando.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCON DE LA VICTORIA  
(MALAGA)

INFORME DEL EQUIPO REDACTOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Que habiendo sido estudiado por este Equipo el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y los propietarios del Conjunto Residencial Los Claros y la concesión de las Licencias correspondientes a dicho convenio urbanístico a nombre de D. Antonio Navarro Sánchez y otros, D. Agustín Morente Tomás, sobre las que consta certificado positivo de Céquia de Clasificación Provisional números 29-1-8281 al 85/85 y 29-1-0380/85.

Este Equipo acepta dicho convenio y da su visto bueno a las Licencias concedidas en todos sus puntos excepto que en la 3<sup>a</sup> Fase de D. Antonio Navarro Sánchez y otros se ubicará una plaza ya construida junto al vial principal proponiendo la obligatoriedad de la construcción de un nuevo vial de acceso de 9 metros de anchura (con 4 metros de calzada y 2 aceras de 1 metro y medio cada una de ellas), desde la Carretera General al Camino Viejo de Vélez-Málaga, junto a la vivienda propiedad de D. Salvador Navas Moya, por lo que las 4 viviendas que se ubicaban en la plaza de la 3<sup>a</sup> Fase, más las 2 que se ubicaban donde actualmente se realizará este vial de penetración, serán ubicadas paralelas a dicha calle de acceso respetando por lo tanto la densidad del certificado de la Cédula ya extendida.

Asimismo, a consideración de este equipo, la piscina y pista de tenis que se ubicarían en el Conjunto Residencial Los Claros se ejecutarán en terrenos propiedad de Don José Claros Serrano, para que ambas dotaciones den servicio al Conjunto Residencial Los Claros y al del citado Sr. Claros Serrano, debiendo reflejarse lo anterior en los instrumentos públicos que procedan.

Lo que se firma en Rincón de la Victoria, a 30 de mayo de 1.986.

EL EQUIPO REDACTOR,

Año: 1986

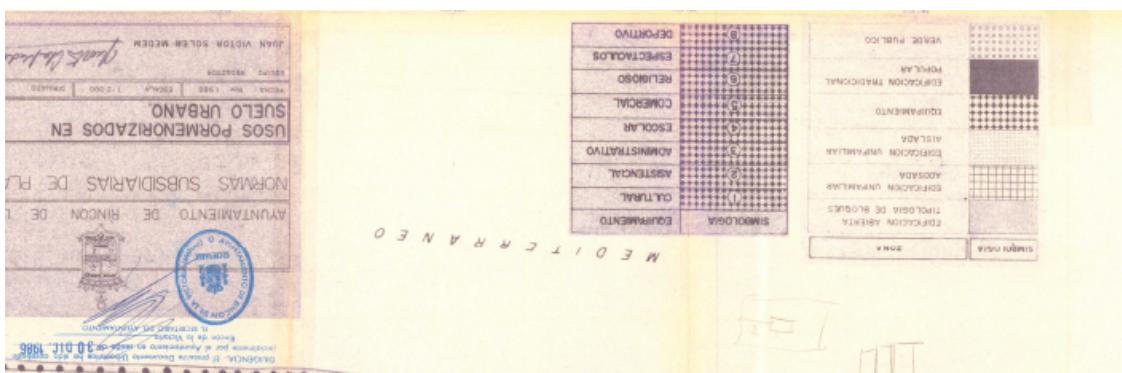
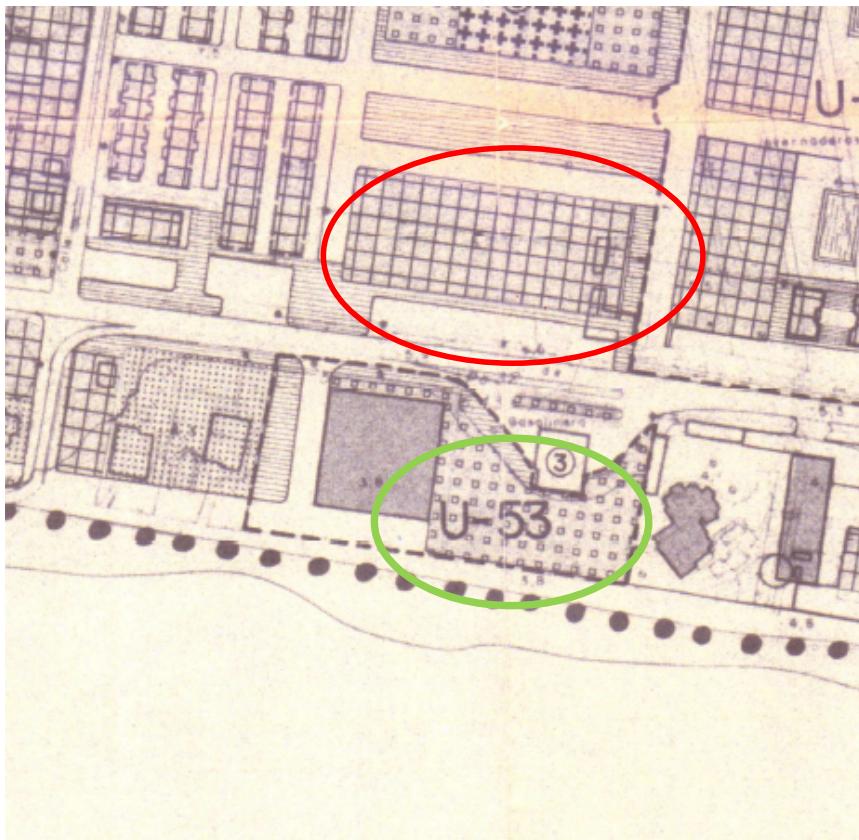
Año: 1986

Y de hecho, consideramos que efectivamente así fue, puesto que si nos remitimos a los Planos de las Normas Subsidiarias, consta Plano de Usos Pormenorizados con sello de aprobación inicial, donde se ve claramente que la parcela objeto del error pretendido en ningún caso tiene la calificación de Zona Verde (color rojo), si se ve sin embargo en otras parcelas como la señalada (color verde):





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



Si nos remitimos a otros de los Planos de las Normas Subsidiarias, entendemos que las aprobadas definitivamente en el año 88, en concreto al Plano de usos pormenorizamos en suelo urbano y usos globales se muestra la parcela de la siguiente forma:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)



Imagen nº1: Extracto el plano de "Calificación" de las NN.SS. de 1988

Por lo tanto, de la imagen tampoco se puede deducir que la parcela tenga parte calificada como Zona Verde y máxime cuando, como hemos puesto antes de manifiesto por el Equipo Redactor de las mismas se consideró correctamente otorgada la licencia de edificación que afecta a la parcela en cuestión. En dicho plano sí se recoge por otro lado el retranqueo de la parte Este.

Por último, consideramos que incurrimos en un error en alguno de los Planos remitidos, ya que se tuvo en consideración los planos correspondientes al texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 1989. Sin embargo, como nuevo documento, aportamos acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismos, en su sesión 5/89 del día 20/10/1989 no se dio conformidad al Texto Refundido del 89 y se procedió a devolverlo al Ayto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MALAGA

7 NOV. 1989

Nº 30555

Registro de SALIDA

Fecha: 30 de Octubre de 1.989 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Su referencia: EM-RV-5

Nuestra referencia: EM-RV-5

Aunto: Notificando acuerdo Comision.

29730-RINCON DE LA VICTORIA

Para su conocimiento y a los efectos procedentes, se le comunica que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/89, del día 20-10-89, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EM-RV-5.- NN.SS. de Planeamiento del Rincón de la Victoria.- "Texto Refundido", promovido por el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, en dicho término municipal.-

RESULTANDO: Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga en sesión de 22-07-88, acordó la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rincón de la Victoria, con determinadas modificaciones, puntuaciones y correcciones, que se recogen en el propio acuerdo.

RESULTANDO: Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión en su acuerdo citado, con fecha 17-07-89 se remite por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria un ejemplar del proyecto denominado "Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rincón de la Victoria".

CONSIDERANDO: Que analizado este documento se observa lo siguiente:

-No se acredita que hayan sido sometidas a información pública las modificaciones introducidas en las NN.SS. de Planeamiento entre la aprobación inicial y provisional de las mismas en lo que respecta a El Cantal y Huerta Julian, tal como acordó la Comisión en su acuerdo de 22-07-88.

-En el contenido técnico del "Texto Refundido" no se recogen todas las modificaciones, puntuaciones y correcciones exigidas por la Comisión en su acuerdo aludido, y además, se introducen modificaciones respecto al documento aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Vistas, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Suelo y demás normativa urbanística específicamente aplicable, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas a esta Comisión, se acuerda:

JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Obras Públicas y Transportes

EM-RV-5.- NN.SS. de Pto. de Rincón de la Victoria.-  
"Texto Refundido".

No dar conformidad al Texto Refundido por las razones indicadas en el anterior Considerando y devolverlo al Ayuntamiento en orden a su adecuada tramitación y confección.

Contra este acuerdo que no agota la vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días conforme a lo dispuesto en el Art. 233 de la Ley del Suelo de 9-4-76; Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre y Art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,



C. Orellana



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Por todo ello, consideramos que se deben tener en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto a lo largo de la memoria, obteniendo como resultado que sea considerado que la totalidad de la Parcela objeto de este expediente con la calificación de Unifamiliar Adosada, pues no existe justificación alguna para que la misma tenga una parte calificada de Zona verde, así como que se corrija, de acuerdo con lo consensuado con la Delegación Territorial el retranqueo de parte del muro de la parcela de la zona Este, existiendo fundamento suficiente para considerar que estamos ante un error Material Previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 por el que "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

En consecuencia, y a la vista de los Fundamentos Jurídicos expuestos, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Acordar la remisión a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga (Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga con anterioridad) de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, que como órgano competente proceda a la aprobación y rectificación del error material existente en el grafiado de los planos de ordenación en las alineaciones aprobadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Rincón de la Victoria de 22 de junio de 2001 respecto de parte de la parcela con referencia catastral nº7040201UF8674S0017OP, la cual en su totalidad debe ser calificada como Zona de Ordenación de Vivienda Unifamiliar Aislada (UAD-1), así como el retranqueo de parte del muro de la zona ESTE de la parcela, de conformidad con la memoria y planos de corrección de noviembre de 2020 emitidos por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como de conformidad con los fundamentos de derecho obrantes en los mismos.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 23/11/2020. Lo manda y firma el Sr. CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS, Fdo.: Don Miguel Ángel Jiménez Navas.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos), aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 9.-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 8) PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES (EXPTE. 9038/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Resultando Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales de Rincón de la Victoria, aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 23 de septiembre de 2016. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha procedido a la redacción de un proyecto de modificación de la Ordenanza a los efectos de su adaptación a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, así como a lo dispuesto en el régimen jurídico general establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El proyecto de modificación de la Ordenanza tiene su fundamento en el art. 140 de la Constitución Española que garantiza la autonomía de los Municipios. La presente potestad reglamentaria viene reconocida a los Entes Locales en el art.4.1.a de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se fundamenta igualmente en el art.128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En relación a las modificaciones propuestas, en el art.4 se añaden nuevas definiciones a los efectos de una correcta interpretación jurídica del art.18 de la Ordenanza, el cual regula las "colonias felinas controladas", artículo este último que es también objeto de modificación, requiriéndose que las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que colaboren en las mismas deban estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, y siendo asimismo el criterio veterinario el que determinará cuáles son las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento en el cual los animales de las colonias felinas deban ser testados.

Respecto al art.19.2, correspondiente con la identificación de perros, se aumentan los sistemas para determinar la huella genética de los perros, pudiendo ser tanto sangre, saliva, pelo u otro sistema que pueda determinar el ADN del animal.

La Ordenanza municipal contraviene en materia competencial lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, por lo que se hace necesaria dicha





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

modificación a los efectos de que no incurran en causa de nulidad los procedimientos administrativos incoados por incumplimiento del régimen jurídico establecido en la norma legal y reglamentaria expuesta anteriormente. Por todo ello, se modifica el art.48, el cual regula la competencia sancionadora, debiendo ser el Ayuntamiento el competente para la imposición de las sanciones leves y correspondiendo a la Administración Autonómica la imposición de las sanciones graves y muy graves, modificando con ello la Ordenanza de conformidad con el art.44 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. Asimismo, se modificada la redacción de la infracción grave del art.42.17 de la Ordenanza, estableciendo una redacción de conformidad con lo dispuesto en el art.17 de dicha norma legal y el art.19 de la norma reglamentaria de referencia. Se modifica la tipificación administrativa leve del art.43.9, tipificándose en todo caso como infracción leve el suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados que se realice en espacios públicos, mientras que si el suministro de alimentos se produce en solares o inmuebles será objeto de sanción cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad.

Resultando Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de octubre de 2020 por la cual se acuerda la incoación del procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.

Conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de modificación de la presente norma de carácter reglamentaria ha sido sometido a consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por plazo de 15 días, desde el periodo de tiempo comprendido entre el 9 de octubre de 2020 y el 3 de noviembre de 2020, ambos inclusive, a los efectos de recabar la opinión de sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma reglamentaria, así como acerca de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Todo ello, a los efectos de incrementar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas reglamentarias.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 10 de noviembre de 2020 que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.a) de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la misma, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

**Modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales**

**Primero.** En el artículo 4, se añaden los siguientes puntos:

“g. Colonias felinas: Consiste en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan.”

h. Gatos ferales: Se establece la consideración diferenciada del gato feral frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son los miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables en la mayoría de los casos. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales podrían llevar vidas saludables y naturales en su propio espacio.”

**Segundo.** El artículo 14, que en su apartado 3 dice:

“3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que esos depositen sus deyecciones en vías y espacios públicos. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras o contenedores de residuos sólidos urbanos.”

Se modifica con la siguiente redacción:

“3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que esos depositen sus deyecciones en vías y espacios públicos. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras o contenedores de residuos sólidos urbanos. Así como a disponer de una botella con agua mezclada preferentemente con vinagre, para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.”

**Tercero.** El artículo 18 dice:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- “1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas.
2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.
3. Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento y esterilizados para evitar la superpoblación.
4. Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.
5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.
6. La alimentación de los gatos que pertenecieran a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento que podrá contar para ello con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales o las entidades de carácter protector.”

Se modifica con la siguiente redacción:

- “1. El Ayuntamiento promoverá la creación de colonias felinas controladas con el fin de reconocer y proteger a estos ejemplares.
2. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y contarán para ello con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria. En todo caso será el Ayuntamiento el que decida la ubicación de las mismas.
3. Los gatos pertenecientes a las colonias deberán estar identificados a nombre de estas asociaciones, testados de las enfermedades infectocontagiosas más relevantes en el momento, según criterio veterinario, y esterilizados para evitar la superpoblación.
4. Dichos animales serán desparasitados periódicamente, se podrán realizar análisis coprológicos periódicamente para valorar la efectividad de los tratamientos antiparasitarios.
5. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales. El Ayuntamiento informará acerca de los beneficios de las colonias felinas para mantener el equilibrio ecológico, así como de los inconvenientes que suponen los cambios debido a su condición territorial.
6. La alimentación de los gatos que pertenecieran a las colonias felinas controladas deberá efectuarse única y exclusivamente con pienso seco, y siempre bajo el control del Ayuntamiento que podrá contar para ello con la colaboración de las asociaciones de protección y defensa de los animales o las entidades de carácter protector.”

**Cuarto.** El artículo 19, apartado 2, párrafo 1º actualmente dice:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

“2. La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de sangre que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción la llevarán a cabo los veterinarios identificadores autorizados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga que posteriormente enviarán la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro el laboratorio enviará una chapa identificativa que estará a disposición del dueño del animal.”

Se modifica con la siguiente redacción:

“2. La identificación de perros consistirá en la implantación del correspondiente transpondedor o microchip junto con la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción la llevarán a cabo los veterinarios identificadores autorizados por el Ilustre Colegio de Veterinarios de Málaga que posteriormente enviarán la muestra al laboratorio de análisis establecido por convenio, donde se obtendrá el genotipo del animal (ADN). La información genética recogida se incluirá en la base de datos que comparten el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro el laboratorio enviará una chapa identificativa que estará a disposición del dueño del animal.”

**Quinto.** El artículo 42, apartado 17 actualmente dice:

“17. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.”

Se modifica con la siguiente redacción:

“17. La posesión de animales no registrados ni identificados individualmente mediante un sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario, dentro del plazo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.”

**Sexto.** Se modifica el apartado 9 del artículo 43, y donde dice:

“9. El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados, cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.”

Debe decir:

“9. El suministro de alimentos a animales callejeros o abandonados en espacios públicos. Asimismo, será infracción leve el suministro de alimentos en solares o inmuebles cuando de ello pueda derivarse molestias o puedan convertirse en foco de insalubridad.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Séptimo.** Se añade un nuevo apartado al artículo 43, pasando el actual apartado 27 a ser el apartado 28.

El apartado 27 queda redactado como sigue:

“27. La posesión de perros no identificados mediante la extracción de una muestra de material biológico (sangre, saliva, pelo, etc.) que determine la huella genética del animal (ADN).”

**Octavo.** El artículo 48 actualmente dice:

“Artículo 48. *Competencia*

Será competente para la incoación de los procedimientos sancionadores, y para la imposición de las sanciones que correspondan, el Alcalde, quien a su vez podrá delegar esta competencia en los miembros de la Corporación.

La instrucción de los mismos corresponderá al Concejal Delegado y Funcionario que se designe en la resolución de incoación.”

Se modifica, quedando redactado como sigue:

“Artículo 48. *Competencia sancionadora*

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.”

**Noveno.** El artículo 49 actualmente dice:

“Artículo 49. *Régimen aplicable*

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
2. Las infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Ley 11/2003, de 24 de noviembre y Decreto 42/2008, de 12 de febrero.”

Se modifica, con la siguiente redacción:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*"Artículo 49. Régimen aplicable*

1. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el Capítulo III del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las infracciones en materia de animales potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía."

**Décimo. Entrada en vigor.**

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 10.-APROBACIÓN PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10340/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO Nº 9) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA PARA PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10340/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**PROPIUESTA DE PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

Desde la publicación de las leyes de Transparencia estatal y autonómica: *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (BOE nº 295, de 10/12/2013) y *Ley 1/2014, de 24 de junio, de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Transparencia Pública de Andalucía* (BOE nº 172, de 16/07/2014), respectivamente, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria está intentando implantar una cultura de Transparencia y cumplir con lo establecido en la legislación.

La publicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público fomenta el uso de los medios electrónicos, lo que ha conllevado un cambio en la manera de trabajar de las distintas unidades administrativas. Además, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha apostado por conseguir los objetivos de la **Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible** que, según el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, implica para las Administraciones Públicas: “esforzarse por desarrollar un modelo de prestación de servicios abierto, colaborativo y transparente, precisamente en la línea de lo que impulsa el gobierno abierto. Parece ser el momento oportuno para intentar incidir en la importancia del cumplimiento de la legislación relativa al Gobierno Abierto y entendiendo que el acceso a la información es la base para el desarrollo de una cultura de Gobierno Abierto se ha visto la oportunidad de elaborar este **Plan de Transparencia**.

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. **El Concejal Delegado de Participación Y Transparencia** (firmado electrónicamente) **D. Borja Ortiz Moreno**.

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP, 1 C'S) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada. Tras un pequeño debate, se agradece que se haya realizado el Plan por la Técnico Municipal de Archivo, y que no se haya externalizado.”

Seguidamente, se trascibe el referido

**PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA**

**I. RESUMEN EJECUTIVO**

El objetivo del presente documento es la elaboración de un “**PLAN DE TRANSPARENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**”.

Desde la publicación de las leyes de Transparencia estatal y autonómica: *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (BOE nº 295, de 10/12/2013) y *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía* (BOE nº 172, de 16/07/2014), respectivamente, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria está intentando implantar una cultura de Transparencia y cumplir con lo establecido en la legislación.

La publicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público fomenta el uso de los medios electrónicos, lo que ha conllevado un cambio en la manera de trabajar de las distintas unidades administrativas. Además, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

apostado por conseguir los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que, según el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, implica para las Administraciones Públicas: "esforzarse por desarrollar un modelo de prestación de servicios abierto, colaborativo y transparente, precisamente en la línea de lo que impulsa el gobierno abierto. El gobierno abierto es no solo una forma de dar cabida a la sociedad en la toma de decisiones públicas, sino una nueva forma de entender la gobernanza pública en el grueso de las instituciones. La rendición de cuentas es, consecuentemente, el paso definitivo que debemos dar. Una sociedad informada, gestionada por administraciones e instituciones públicas transparentes y abiertas, está en disposición de exigir a sus gobernantes el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos sobre la base de hechos probados y ciertos".

Parece ser el momento oportuno para intentar incidir en la importancia del cumplimiento de la legislación relativa al Gobierno Abierto y entendiendo que el acceso a la información es la base para el desarrollo de una cultura de Gobierno Abierto se ha visto la oportunidad de elaborar este Plan de Transparencia.

El Plan será dirigido por la técnico en Archivo, responsable además de Transparencia y Gobierno Abierto, con ayuda del departamento de Nuevas Tecnologías y con el apoyo de la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto y de la Secretaría General.

## II. INTRODUCCIÓN

El Plan de Transparencia para Rincón de la Victoria tiene como ámbito institucional el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como la ciudadanía que conforma el municipio.

Desde hace unos años, los ciudadanos exigen de los representantes políticos e instituciones públicas un tipo de gobernanza abierto y transparente, que les permita participar en la toma de decisiones.

El primer paso para alcanzarlo no es otro que establecer una cultura de Transparencia institucional, que rinda cuentas a los ciudadanos, comenzando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación relativa a Transparencia, reutilización de la información y protección de datos.

Sólo teniendo información se puede evaluar la acción de gobierno.

Este Plan pretende dar el impulso definitivo a la Transparencia municipal, intentando integrarla en la cultura organizacional, al objeto de que el Ayuntamiento sea transparente en su gestión y permita a los vecinos estar informados de cómo se estructura su Ayuntamiento, quiénes son las personas a las que han elegido para que las gobiernen, cuál es la situación económica en la que se va encontrando el municipio, etc.

El Plan se estructura en torno a unos objetivos concretos que deberán ser alcanzados en el trienio 2020-2023, coincidiendo con las próximas elecciones municipales. Contará con una serie de indicadores de cumplimiento de objetivos, que plasmarán lo conseguido hasta el segundo trimestre de 2020 para que, una vez finalizado, se pueda realizar una medición de los logros alcanzados.

## LEGISLACIÓN

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### III. OBJETIVOS

- Aprobación por el Pleno Municipal de la Estrategia.
- Optimizar la Gestión de la Información.
- Realizar actividades formativas en el seno de la organización.
- Publicar conjuntos de datos abiertos aprovechando la existencia del Portal de Datos Abiertos enmarcado en el Proyecto Smart Costa del Sol, del que forma parte el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Establecer indicadores de cumplimiento de los objetivos de Transparencia para la información sujeta a publicidad activa.
- Publicitar el Plan de Transparencia en las RRSS y Página Web del Ayuntamiento para hacer partícipe de este a la ciudadanía.

### IV. DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN

#### APROBACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL DEL PLAN DE TRANSPARENCIA

El apoyo de la más alta dirección de la organización es fundamental para el éxito del Plan. Con este objetivo se pretende lograr la implicación activa y el compromiso del equipo de gobierno municipal en la consecución del Plan de Transparencia para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### OPTIMIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía establecen dos tipos de Transparencia: la transparencia activa y la pasiva.

La **Transparencia activa** hace referencia a una serie de documentos e información que todas las instituciones públicas deben publicitar en sus portales o páginas web, o en sus sedes electrónicas. Esta información debe ofrecerse de forma periódica (la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece como norma general, la actualización trimestral de la información publicada), veraz y objetiva, de manera accesible y se fomentará que se publique en formatos que permitan su reutilización, en sintonía con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Para alcanzar este primer objetivo se deberá modificar la gestión documental de la organización, para lograr un mayor grado de eficacia y eficiencia a la hora de su localización y recuperación de cara a su publicidad, al ser esta intervención de gran calado, durante el período que abarca el Plan de Transparencia para Rincón de la Victoria, esta modificación incidirá en aquella información sujeta a transparencia activa.

Para todos aquellos documentos/información objeto de publicidad activa:

- Se estudiará cómo les afecta la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Una de las tareas más difíciles de abordar a la hora de publicar información es determinar si contiene datos personales e intentar aplicar las técnicas existentes, como la disociación o la anonimización, para que los documentos puedan ser de libre acceso sin menoscabar el derecho a la protección de datos.
- Se analizará el formato que más se adecue al documento/información, intentando, en la medida de lo posible, ofrecer información interoperable y reutilizable.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Se rediseñarán los procedimientos relacionados con los documentos e información sujetos a publicidad activa, buscando la mayor simplificación y automatización de los mismos.
- Se especificará para cada una de las áreas/oficinas municipales la información que deben publicar. Para una mayor eficiencia, se nombrará un responsable en cada oficina, que será la persona encargada de hacer llegar la información a la oficina de Transparencia y Gobierno Abierto para su publicación. En caso de dudas acerca de la información a publicar, será la oficina de Transparencia la encargada de resolverlas.
- Se diseñará un procedimiento de solicitud de acceso a la información electrónico que se pondrá a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (<https://sede.rincondelavictoria.es/>).

## REALIZAR ACTIVIDADES FORMATIVAS

El Plan de Transparencia para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene entre sus objetivos incluir la Transparencia en la cultura organizativa del Ayuntamiento, de tal manera que todos los empleados públicos y concejales interioricen el significado y alcance de la Transparencia.

Se realizarán dos tipos de acciones formativas:

- CHARLAS para los concejales y cargos de confianza, en las que se expliquen los conceptos relacionados con Gobierno Abierto: Transparencia, Participación y Colaboración. Se mostrarán ejemplos de buenas prácticas.
- CURSOS DE FORMACIÓN para los empleados municipales, en los que además de aclarar conceptos, se expliquen con claridad las leyes estatal y autonómica sobre transparencia y se les instruya acerca de datos abiertos y reutilización de la información.

## PUBLICAR CONJUNTOS DE DATOS ABIERTOS

La reutilización de la información persigue que las personas o empresas interesadas puedan generar, explotar, con fines comerciales o no, la información generada por las Administraciones Públicas [...] en especial la información en soporte digital recopilada por sus distintos organismos relativa a numerosos ámbitos de interés [...] con el objeto de crear productos y objetos de información de valor añadido. La Ley 37/2007 supone la adaptación de la *Directiva 2003/98/CE, de 17 de noviembre de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reutilización de información en el sector público*. Desde 2003, han aparecido desarrollos normativos, siendo el último la publicación de la *Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público*.

La Ley 37/2007 regula los aspectos básicos del régimen jurídico de reutilización, donde las administraciones públicas pueden optar por ofrecer sus datos libremente o mediante la expedición de una licencia, estableciéndose para ello una serie de licencias – tipo, además, también regula las condiciones de reutilización, en cuestiones como el uso correcto de los documentos, la garantía de que los documentos no serán modificados y la indicación de la fuente.

La ley también establece un procedimiento para gestionar las solicitudes de reutilización de la información.

Los cambios más significativos introducidos por la Ley 18/2015, de 9 de julio son los siguientes:

- La obligación inequívoca para las Administraciones y organismos del sector público de autorizar la reutilización de los documentos con la excepción de aquellos que estén expresamente excluidos (Art. 3.2).
- La ampliación del ámbito de aplicación de la ley a las bibliotecas, los museos y los archivos.
- La modificación de los documentos exentos del ámbito de aplicación de la ley, entre otros:
  - o Documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
  - o Documentos sometidos a secretos comerciales, profesionales o empresariales.
  - o Partes de documentos que solo incluyan logotipos, divisas e insignias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Documentos a los que no pueda accederse por motivos de protección de los datos personales.
- Respecto a los formatos, "siempre que sea posible y no implique un esfuerzo desproporcionado, se facilitarán los documentos en formatos abiertos y legibles por máquina, conjuntamente con sus metadatos, y en el mayor grado posible de precisión y desagregación.
- Se incorporan condiciones de reutilización:
- Aparece la obligación de crear sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos la adecuada recuperación de la información disponible en línea para la reutilización (art. 4.5).

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no ha publicado aún ningún conjunto de datos, en parte, debido a la falta de un Portal de Datos Abiertos, pero la situación ha cambiado sustancialmente desde hace unos años por la adhesión del Ayuntamiento al **Proyecto Smart Costa del Sol**. Una iniciativa que surgió en 2015 para crear una red de ciudades inteligentes en la provincia de Málaga.

El proyecto está formado por 15 Ayuntamientos con el objetivo de impulsar estos municipios como destinos turísticos a través de la tecnología y cuenta con un Portal de Datos Abiertos en el que cada municipio tiene su espacio.

Aprovechando esta herramienta, la idea es enlazar a este Portal desde la Sección Colaboración del Portal de Gobierno Abierto municipal y comenzar a publicar datos abiertos.

Para la publicación de datos se seguirán las recomendaciones de la publicación "Datos Abiertos FEMP 2019: 40 conjuntos de datos a publicar por las Entidades Locales".

Con este objetivo se pretende poner en marcha lo que Alberto Ortiz de Zárate denomina "**Transparencia Colaborativa**", consistente en un tercer tipo de Transparencia, junto a la transparencia activa y la transparencia pasiva y que consistiría en la obligación de la Administración de publicar datos-information desagregada procesable, al tiempo que un derecho de la ciudadanía de procesarlos para producir nueva información.

## PUBLICITAR EL PLAN DE TRANSPARENCIA EN LAS RRSS Y PÁGINA WEB

Una vez el Plan sea aprobado por el Pleno municipal, se dará publicidad al mismo en todos los medios de comunicación de que dispone el Ayuntamiento, desde la página web municipal hasta las diferentes Redes Sociales

Además, se publicitarán cada uno de los logros que se vayan alcanzando, todo ello sin perder de vista el proceso de evaluación al que será sometido el Plan y que se comentará más adelante.

Este objetivo persigue que los ciudadanos sientan el Plan de Transparencia como algo más que un mero documento, se trata de que puedan comprobar en todo momento como evoluciona la aplicación de la cultura de la Transparencia en la organización y que, a través de herramientas de comunicación ágiles como son las RRSS puedan estar informados en todo momento de los avances del Plan.

## V. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Para la correcta ejecución del Plan se cuenta con los siguientes actores y plazos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ACTIVIDAD	INICIO	FIN	NOTAS
Inicio del proyecto	09/11/2020		Presentación del Plan de Transparencia y Gobierno Abierto
APROBACIÓN DEL PLAN POR EL PLENO MUNICIPAL	26/11/2020	26/11/2020	El Plan de Transparencia será evaluado en la última sesión del Pleno Municipal de Noviembre
OPTIMIZAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL	09/11/2020	30/06/2023	Debido a la embergadura de este objetivo, se ha previsto que tenga la misma duración que el Plan
REALIZAR ACTIVIDADES FORMATIVAS	01/12/2020	20/12/2020	Las actividades formativas están previstas para finales de año
PUBLICAR CONJUNTOS DE DATOS ABIERTOS	01/12/2020		La publicación de conjuntos de datos carece de fecha fin, puesto que se espera que este objetivo perdure a lo largo del tiempo en la organización
PUBLICITAR EL PLAN DE TRANSPARENCIA EN LA PÁGINA WEB Y EN RRSS	27/11/2020	30/06/2023	la publicidad del Plan y de sus avances se realizará durante todo el periodo de ejecución del Plan
ESTABLECER INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	01/12/2020	31/06/2020	Se establecerán indicadores en el inicio y finalización del Plan para que se pueda evaluar el grado de implementación

Además, se debería contar con la colaboración de las diferentes áreas implicadas en las obligaciones de publicidad activa, es decir, todos los trabajadores municipales deberán integrar la Transparencia en su día a día laboral, dado que, en mayor o menor medida, deberán publicar documentos / informaciones de sus respectivas áreas de actuación.

El Plan no cuenta con un Presupuesto específico. Se intentará desarrollarlo con los recursos humanos y materiales de que dispone el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. En caso de necesidad, se solicitaría crédito para actuaciones concretas, como puede ser la publicidad del Plan (si se viera conveniente la realización de una campaña).

Los principales obstáculos a los que se enfrenta el Plan son:

- La falta de comprensión de la utilidad de la Transparencia tanto para la institución como para la ciudadanía.
- La falta de impulso político.
- Las reticencias de algunos empleados a ofrecer información de sus departamentos para su publicación en el Portal de Transparencia o en el Portal Municipal.
- La falta de publicación de determinada información sujeta a publicidad activa.
- Que el Plan sea aprobado pero que no cuente con el apoyo suficiente para su completa ejecución.

Las oportunidades que se pueden aprovechar son:

- Revisar los contenidos publicados y mejorarlos.
- Cumplir en su totalidad con las obligaciones de publicidad activa y hacerlo de una manera acorde a lo establecido en la ley: formatos abiertos, lenguaje accesible, visualización de datos (cuando sea posible), etc.
- Intentar vincular al personal del Ayuntamiento y a la ciudadanía con el Plan de Transparencia.
- Mejorar el uso de la Página Web y de las RRSS para la difusión del Plan.
- Ofrecer a los empleados municipales una formación adecuada en temas de Gobierno Abierto.

Para afrontar estos retos, se hará especial énfasis en la adecuada comunicación del Plan, tanto a nivel interno (empleados) como a nivel externos (vecinos). Los cambios siempre generan incertidumbre y la mejor manera de abordar el problema del "estancamiento" es explicar ampliamente en qué consiste el Plan de Transparencia, dónde radica su importancia, qué se persigue con su implementación, para lo que se realizarán sesiones formativas.

Se intentará que exista una comunicación horizontal entre las diferentes áreas, asumiendo la oficina de Transparencia y Gobierno abierto el papel de coordinador del Plan, informando a las demás áreas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de qué documentos / información deben preparar, explicando los tipos de formatos en que deben ofrecerla y, en definitiva, resolviendo cualquier duda que les pueda surgir al respecto e intentando desarrollar una experiencia de trabajo colaborativo, en el que cada uno de los actores se sienta parte activa del Plan.

Para ello se pondrá en marcha un Foro de Transparencia, en el que cualquier empleado pueda exponer sus opiniones y dudas.

Se habilitará un procedimiento en el gestor de expedientes en el que se incluyan documentos útiles para el Plan, desde la legislación sobre Transparencia hasta casos de buenas prácticas.

En esta misma línea, se realizará un esfuerzo por publicitar el Plan entre la ciudadanía, comenzando por enviar a las Asociaciones Municipales el documento del Plan y explicándoles cómo pueden participar en la consulta previa, dónde consultar los documentos sujetos a publicidad activa, cómo realizar una solicitud de acceso a la información, etc. Buscando en todo momento su implicación activa.

Respecto al compromiso político, las charlas formativas pretenden ser la herramienta utilizada para lograr el apoyo de todos los concejales electos. Estas charlas no sólo se centrarán en la Transparencia, sino que tratarán el tema del Buen Gobierno, esencial para la clase política. Además, se les darán nociones de trabajo colaborativo y como fomentarlo en la organización, intentando poco a poco, incluir esta manera de hacer en una institución puramente jerárquica como es un Ayuntamiento. Se les explicará la importancia de la motivación de los empleados de cara a un mayor rendimiento, algo que es común en las empresas privadas, pero no en la Administración Pública.

## VI. PLAN DE EVALUACIÓN

En España, contamos con una Metodología para la Evaluación y el Seguimiento de las obligaciones de Transparencia: MESTA, que surge en 2016, fruto de la colaboración entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL). Esta será la metodología que se utilizará para la evaluación del desarrollo y ejecución del Plan de Transparencia para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

El documento pretende el "establecimiento de una metodología de evaluación y seguimiento que pueda ser aplicada con homogeneidad a todos los sujetos obligados, que permita medir con eficacia el grado cuantitativo y cualitativo de ese cumplimiento, que pueda ser aplicada a modo de autoevaluación por los organismos obligados y, que permita establecer líneas de estudio y mejora continua".

En cuanto al alcance de la metodología, se circscribe a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información (dejando al margen el concepto de Buen Gobierno, tercer elemento regulado por la Ley 19/2013).

Es interesante destacar que esta metodología entiende que las obligaciones impuestas por las leyes de Transparencia se pueden analizar desde el punto de vista de la Teoría de la Comunicación y la Información, por la cual, esta se compondría del hecho de la información (contenido, lugar, modo de acceso y formato) y por atributos, que harían referencia a la calidad de la información, que se plasmarían en un soporte que la haría posible (web/portal/sede). Estos tres elementos (hecho, atributos y soportes) conforman los Criterios de valoración con los que se construyen los indicadores de medición del grado de cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## INDICADORES DE MEDICIÓN

Con la información recogida anteriormente, se calculan los indicadores de medición propuestos por esta metodología.

Son dos:

1. Indicador de cumplimiento de publicidad activa (ICPA): identifica el grado de cumplimiento de los diferentes organismos respecto a la información mínima que deben publicar según la LTAIBG en materia de publicidad activa, donde se valora el cumplimiento de la publicación de la información y el cumplimiento de las condiciones técnicas del soporte (web).
2. Indicador de Transparencia en Publicidad Activa (ITA): establece el nivel de Transparencia de un organismo valorando los criterios que definen la información. Valora la información obligatoria y la no obligatoria.

En el informe se describe cada uno de los componentes de estos indicadores y las fórmulas para calcularlos.

## UNIDAD DE ANÁLISIS

Hace referencia al lugar donde se aplica la medición de la publicidad activa y es distinta si se trata de administraciones o de sujetos obligados.

El análisis por administraciones se realizaría en el portal centralizado de las mismas.

El análisis por sujeto obligado se realiza en el sitio web donde cada organismo publica su información.

Esta medición se realiza por módulos, existiendo tres, que son independientes y que tienen como función medir la publicidad activa en relación con la unidad de análisis en la que se recojan los datos.

- MÓDULO COMÚN a todas las Administraciones Públicas, que ofrece información agregada sobre publicidad activa por nivel de Administración, midiendo el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en la LTAIBG.
- MÓDULO TERRITORIAL: que afecta a las administraciones autonómicas y locales, en el que se parte de la normativa autonómica o local. Es un módulo abierto, en el que cada organismo puede incorporar criterios de valoración. La medición se realizaría en el portal web del organismo obligado.
- MÓDULO AGE: específico para la Administración General del Estado.

El siguiente capítulo de MESTA se destina a la metodología para evaluar el grado de aplicación del derecho de acceso a la información.

MESTA evalúa el ejercicio de del derecho de acceso en tres fases, cada una de las cuales está definida por una serie de elementos que reciben el nombre de características:

- Ejercicio del derecho de acceso: definido por 15 características, en esta fase se valora la posibilidad de las personas de ejercer el derecho de acceso a la información pública.
- Tramitación de la solicitud: se valora que las solicitudes se tramiten conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente. Se compone de 14 características.
- Finalización: comprendiendo la resolución a la solicitud, la notificación y el acceso a la información solicitada. Se compone de 21 características.

A continuación, se definen las UNIDADES DE ANÁLISIS que, en el caso de la Administración Local, será su propia autoorganización, la que determine la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

Cierra este capítulo la definición de las HERRAMIENTAS de RECOGIDA DE DATOS, que se componen de un cuestionario, una ficha resumen y una ficha de evidencias.

Por último, el Informe MESTA propone unas recomendaciones sobre metodología de publicidad activa y sobre la implementación de la auto evaluación en derecho de acceso.

La metodología se compone de unos ANEXOS en los que se recogen los elementos necesarios para la puesta en práctica de la metodología analizada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La metodología MESTA se complementará con **Informes anuales** de los avances alcanzados en la ejecución del Plan y contará con un cuestionario final que se someterá a la votación de los vecinos del municipio en el que se solicitará que evalúen su grado de satisfacción con las distintas fases de implantación del Plan de Transparencia para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=11>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO N° 11.-APROBACIÓN PRIMER PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. 4171/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO N° 19) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL VIOLENCIA DE GÉNERO ( EXPTE. 4171/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

**PROPIUESTA**

**DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROcede**

Como señala Naciones Unidas, la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible. Desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para acabar con la desigualdad y alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Entre las manifestaciones más flagrantes de la desigualdad se encuentra la violencia de género, que afecta a millones de mujeres y niñas alrededor del mundo y que trasciende límites de edad, estatus socioeconómico, nivel educativo y situación geográfica. La Organización Mundial de la Salud ha declarado la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública mundial de proporciones pandémicas. Las últimas estimaciones globales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual a manos de su pareja o violencia sexual a manos de terceros en algún momento de sus vidas. La erradicación de la violencia por razón de género contra las mujeres ha sido uno de los focos centrales de las políticas públicas. La multicausalidad de la violencia de género y la diversidad de estrategias desarrolladas por las administraciones para enfrentarla ha obligado a los poderes públicos a generar políticas, planes, programas y estrategias de erradicación de la violencia contra las mujeres, con enfoques de acción





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

intersectoriales e interdisciplinarios como instrumentos rectores para dirigir, coordinar y presupuestar la acción pública y reglamentar y operativizar los esfuerzos de los distintos actores gubernamentales.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria cuenta ya con mecanismos e instrumentos que abordan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. El Pleno del Ayuntamiento aprobaba el 20 de diciembre de 2019 el I Plan municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, cuyo objetivo general es promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Rincón de la Victoria. Dicho documento recoge una serie de medidas tendentes a prevenir la violencia de género y, en concreto desarrolla un Eje Estratégico (Eje IV) exclusivo que busca promover un municipio libre de violencia.

No obstante, el Ayuntamiento decide asumir una responsabilidad mayor al respecto y decide diseñar el I Plan Municipal contra la Violencia de Género para los próximos cuatro años. Se trata de un instrumento político clave que permitirá establecer, por un lado, pautas, mecanismos, roles y procedimientos para luchar más eficazmente contra la violencia de género, por otro, facilitar que las mujeres puedan acceder a oportunidades y derechos y, además, generar las condiciones para que la ciudadanía del municipio de Rincón de la Victoria sea más justa e igualitaria. Con estos propósitos, el Plan Municipal contra la Violencia de Género de Rincón de la Victoria recoge una serie de medidas diseñadas tras el análisis de la información recolectada en el diagnóstico con el que se ha buscado radiografiar el estado de la cuestión en el municipio. Su implementación involucrará a multiplicidad de agentes sociales que tendrán un rol fundamental en la puesta en práctica de dichas medidas y cuenta, además, con un sistema de seguimiento y evaluación que permitirá conocer el alcance de sus resultados al finalizar su vigencia y, a su vez, favorecerá la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Por todo ello solicito la aprobación del I Plan Municipal contra la violencia de género.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA, (Firmado electrónicamente) Fdo.: ELENA AGUILAR BRAÑAS**

La Comisión, tras un pequeño debate, con 6 votos a favor ( 5 PP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada. Se comenta que es un Plan realizado por una consultoría, se interesan por el coste, indicando la proponente que consta en el expediente, y si es posible realizar enmiendas, y se determina que se pueden hacer aportaciones aunque se trata de un plan muy completo."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=12>



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 12.-MANIFIESTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (EXPTE. 10536/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 19.3) PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ( EXPTE. 10536/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria manifiesta su más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, así como su apoyo y solidaridad con todas las víctimas y sus seres queridos.

Hace 20 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas, asumiendo las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron una lucha conjunta motivada por el asesinato de las tres hermanas Mirabal, se designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 20 años después seguimos alzando la voz para reivindicar la plena igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y en todo el mundo.

41 mujeres muertas por violencia machista en lo que va de año, 1.073 desde 2013, 23 menores huérfanas y huérfanos en 2020 y un total de 301 desde 2013, detrás de estas cifras una injusta realidad que no entiende de edad, de etnia ni de clase social, que está presente en el hogar, en el trabajo y en la calle.

La violencia de género, en sus diferentes vertientes ya sea física, sexual, psicológica, económica o cultural, es una de las más degradantes violaciones de los Derechos Humanos que atenta contra la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la discriminación de mujeres y niñas en todo el mundo. Se trata de un problema social y como tal corresponde a toda la sociedad involucrarse en la búsqueda de soluciones eficaces para prevenirla, solamente a través de la responsabilidad compartida y el trabajo conjunto, coordinado y en colaboración con todas las instituciones, administraciones y organizaciones de la sociedad civil podemos lograr afrontar retos y desafíos, acabar con la impunidad de los maltratadores, garantizar la seguridad de las víctimas e impulsar los cambios necesarios en la sociedad para prevenir la violencia sobre las mujeres y rechazarla de forma unánime.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Si bien es cierto, en nuestro país hemos observado un cambio de actitud en la población en general gracias a las acciones llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas. Además, los avances legislativos, donde debemos destacar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, las cuales nos han dotado de los instrumentos necesarios para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Pero no menos importantes son los mecanismos e instrumentos de ámbito municipal puestos en marcha desde el Área y que abordan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres como son, el I Plan municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, aprobado por Pleno el 20 de diciembre de 2019 o el futuro I Plan municipal para la erradicación de la Violencia de Género en el que ya se está trabajando para su aprobación en el próximo Pleno Ordinario del mes de noviembre y que recoge una serie de medidas diseñadas tras un diagnóstico exhaustivo del estado de la cuestión en el municipio.

Sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer, ya que las cifras de mujeres asesinadas por quienes creen que por el hecho de ser mujeres son personas con menos derechos siguen creciendo, y es por ello que desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria no vamos a tolerar que las mujeres sean discriminadas y en su forma más extrema, víctimas de violencia. Desde nuestros respectivos ámbitos de responsabilidad vamos a seguir reforzando todos los mecanismos de prevención, atención, apoyo y protección a las mujeres víctimas, asumiendo nuestro firme compromiso de lucha contra todo tipo de violencia, denunciado las agresiones, apoyando a las víctimas, no permaneciendo en silencio ante la violencia y transmitiendo a las generaciones futuras el respeto a la igualdad de mujeres y hombres.

Conseguir una sociedad justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres podamos participar equilibradamente en todos los ámbitos sabemos que no es tarea fácil, pero tenemos el convencimiento de que a través de la responsabilidad compartida entre todas y todos, podremos lograrlo, porque cuando existen razones fundadas y el firme convencimiento de una sociedad, es posible conseguir la acción decidida de todas las fuerzas dirigidas hacia un mismo objetivo: un mundo libre de Violencia de Género, un Rincón libre de Violencia de Género. Porque eliminarla de nuestras vidas no es una opción, es una obligación.

Juntos por un Rincón libre de Violencia de Género.

La Comisión, tras un pequeño debate, con 6 votos a favor ( 5 PP, 1 C'S ) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=13>



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 13.-ADHESION AL MANIFIESTO DE LA FUNDACIÓN  
SECRETARIADO GITANO CON MOTIVO DEL DIA DEL PUEBLO GITANO  
ANDALUZ, 22 NOVIEMBRE (EXPTE. 10711/2020)**

Al no haber sido dictaminado por Comisión informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

**PROPUESTA**

**DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, MAYORES E INFANCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), A MIS COMPAÑEROS DE CORPORACIÓN PARA SU APROBACIÓN SI PROcede**

El 22 de noviembre hará 558 años (1462) desde que llegaron los primeros gitanos y gitanas a Andalucía.

Durante todo este tiempo, la comunidad gitana, con su historia y sus manifestaciones culturales han contribuido a conformar lo que es Andalucía actualmente, siendo muy difícil separar a veces lo gitano de lo andaluz. De ahí que sea importante reconocer esta aportación cultural.

Después de diferentes pragmáticas y leyes antigitanas, donde se ha vivido persecuciones y verdaderas barbaridades por el simple hecho de ser gitanos o gitanas. El próximo 6 de diciembre hará tan sólo 42 años que los gitanos y gitanas son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, porque así lo dice nuestra Constitución española. Con lo cual es necesario, que cada vez seamos más conscientes de la importancia que implica la necesidad de la igualdad de oportunidades real y efectiva.

Estamos viviendo una situación de especial gravedad por las consecuencias que está provocando el Covid-19. Recordamos a todas esas personas tan cercanas que por desgracia ya no están con nosotros. Son tiempos difíciles, de duelo para todos ellos. Hemos tenido que aprender a estar juntos en la distancia y abrazarnos desde el corazón, sin poder acudir a estar en la pérdida de nuestros familiares.

Ahora nos toca seguir adelante, continuar sumando en nuestra sociedad, desde el respeto y la interculturalidad. Construir puentes y reforzar los que ya se hicieron. Tiempos de aunar fuerzas y contribuir para que todo esto pase lo antes posible.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La prioridad de la Fundación y del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria es estar cerca de las personas más vulnerables. Recordemos que, en España, la situación social de las personas gitanas es de gran fragilidad: el 86% vive bajo el umbral de la pobreza; el 46%, en la pobreza extrema, y más de 9.000 familias habitan en infraviviendas. Por eso, y para responder ante esta situación, el colectivo al igual que nuestra institución, ha reforzado la atención y el asesoramiento a las personas, a su situación social y sanitaria, dando respuesta a sus demandas, derivando a recursos disponibles, tanto públicos como privados y gestionando la tramitación de ayudas o prestaciones.

Además, la declaración de estado de alarma y la emergencia sanitaria por el Covid-19 han traído consecuencias desastrosas para todos los sectores y desde aquí mostramos nuestra solidaridad.

Haciendo hincapié en uno de los sectores más vulnerables. Casi la mitad de la comunidad gitana se dedica al comercio ambulante, ahora gran parte se encuentran sin recursos esenciales y por ello, están en situación de emergencia social.

Es clave que se siga continuando con la promoción social. Por ello, resaltamos la gran labor de la Fundación, quienes han readaptado los programas de empleo, educación, salud, vivienda, igualdad y atención social, con el objetivo de que cuando esta crisis pase, no se haya agrandado aún más la brecha de la desigualdad y que nadie se haya quedado atrás.

Además continúan con su labor de lucha contra la discriminación, de sensibilización y de incidencia política y social. Permanecen en contacto con las administraciones públicas y con otros agentes implicados en esta crisis social y sanitaria, aportando propuestas al Gobierno; insistiendo a las autoridades estatales, autonómicas y locales, para que apliquen con urgencia las medidas sociales ya comprometidas y que establezcan prioridades centradas en los barrios más vulnerables. Además extienden esta demanda a las instituciones de la Unión Europea, que disponen de herramientas poderosas, como los Fondos Estructurales y de Inversión, que podrían proporcionar una respuesta rápida y más eficiente.

**Nos invitan a que todos y todas pongamos de nuestra parte, para que nuestra convivencia sea fraternal y desde el respeto mutuo a la diversidad cultural.**

**Ahora más que nunca SASTIPEN THAJ MESTIPEN (SALUD Y LIBERTAD).**

Por todo ello, propongo al Pleno de la corporación adoptar el acuerdo de adhesión al manifiesto anteriormente transrito.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=15>





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

**PUNTO Nº 14.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO PARA LOS PROYECTOS EDUSI-RINCON ES VIDA (EXPTE. 10214/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 10) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE INSTANDO A CREACIÓN DE UNA MESA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EDUSI RINCON ES VIDA (EXPTE. 10214/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a lo previsto en el art. 82.2 del ROF y 84 del reglamento orgánico.

**MESA SEGUIMIENTO PROYECTOS EDUSI-RINCON ES VIDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde 2016, Rincón de la Victoria viene trabajando en un Plan Estratégico que ha dado como resultado la participación en subvenciones europeas a través de los Fondos EDUSI y finalmente con la aprobación de la agenda urbana 2030 de Rincón de la Victoria.

Rincón de la Victoria ha obtenido más de tres millones de fondos europeos para la puesta en marcha de diversos proyectos. Poco o nada sabemos de cuáles son estos proyectos, en qué fase administrativa se encuentran, o, si se encuentran en peligro los fondos europeos. El proceso hasta la consecución de los fondos ha sido participativo, tanto de la sociedad civil, a través de las distintas asociaciones y de aportaciones particulares, como de todos los partidos políticos. Es muy importante que se continúe con dicha dinámica, siendo obligación del equipo de gobierno el continuar con dicho modelo participativo, como derecho de la oposición y de la sociedad civil participar de forma activa en los mismos. Por ello, es importante y necesario poner en marcha mecanismos que permitan dicha participación y que a la vez sirva de canal de información.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Consideramos, como en otras cuestiones, que una Mesa de Seguimiento, en la que estemos presentes todos, es la fórmula necesaria para impulsar los proyectos a través de la información y la participación.

Una Mesa de seguimiento de la que formaría parte la sociedad civil, a través de sus asociaciones, los grupos políticos, los técnicos municipales de las áreas competentes. El objetivo de dicha mesa será hacer seguimiento de los avances del proyecto, así como coordinar acciones para evitar los posibles problemas que se derivan de este tipo de actuaciones, en el que se ven implicadas varias instituciones y más en este caso, en el que concurren administraciones a nivel europeo, nacional y local. Al igual que para otras grandes infraestructuras, la elaboración de un plan de seguimiento en el que catalogar y temporalizar los ítems del proyecto, nos permitirá agilizar en hacer realidad en nuestro municipio los proyectos aprobados y subvencionados con fondos europeos.

Es por ello, que solicitamos la aprobación del siguiente

**Acuerdo**

1 - Creación de una mesa de seguimiento para los proyectos EDUSI-RINCON ES VIDA.

Rincón de la Victoria, 1 de noviembre 2019 . Portavoz Grupo Municipal PSOE, MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE ) y 10 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=16>

Por la Portavoz de Podemos se presenta enmienda de adición de incluir un punto 2 “Poner una fecha estimada de la Mesa de Seguimiento de los Proyectos EDUSI”, que es aceptada por la proponente de la moción.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 Cs), 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), rechaza la moción presentada.

**PUNTO Nº 15.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ANUAL MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 10348/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 11) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA PLAN ANUAL PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTE. 10348/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a lo previsto en el art. 82.2 del ROF.

**APROBACIÓN DE PLAN PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un simple paseo por nuestras calles y avenidas nos hacen comprender que existen multitud de vehículos abandonados en la vía pública. Vehículos que presentan desperfectos y que se encuentran estacionados en la vía pública en el mismo sitio durante varios meses es el panorama de muchas de nuestras calles. Esos vehículos abandonados, aparte del mal aspecto que ofrecen, están privando de aparcamientos, tan necesarios en nuestro municipio por la escasez de ellos.

Para la determinación del régimen jurídico aplicable a los vehículos abandonados, se ha de atender tanto a la normativa propia en materia de tráfico y vehículos a motor, como a la sectorial reguladora de los residuos urbanos.

La ley de seguridad vial en sus artículos 84, 85 y 86 se refiere a la inmovilización, retirada, depósito y tratamiento residual del vehículo.

El Real Decreto 20/2017, de 20 de Enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, que es de aplicación al tratamiento de los vehículos como residuos sólidos urbanos.

Nuestra Ordenanza de circulación regula la retirada de vehículos de la vía pública en su artículo 45 y 50. Así, el artículo 45 indica:

“ La policía local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- En lugares que constituya un peligro.
- 2.- Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos
- 3.- Si obstaculiza gravemente el funcionamiento de algún servicio público
- 4.- Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público
- 5.- Si puede presumirse razonablemente su abandono.
- 6.- Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal, como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- 7.- En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- 8.- En caso de accidentes que impidan continuar la marcha
- 9.- Cuando haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo
- 10.- En los casos en que el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español.

El artículo 50 de la ordenanza interpreta que se puede entender por vehículo que se presume razonablemente en estado de abandono: "La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

- 1) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- 2) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

En definitiva, la ordenanza de circulación refiere tres supuestos distintos y que son:

1. El contemplado en el artículo 50.1, que a los efectos que aquí nos interesan, sólo es necesario el transcurso de dos meses desde el depósito en dependencias municipales para ser considerado vehículo abandonado y poder darle el tratamiento de residuo sólido urbano
2. El contemplado en el artículo 50.2, que a los efectos que aquí nos interesan, sólo es necesario que carezca de placas de matrícula o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento y transcurrido un mes puede ser considerado vehículo abandonado y poder darle el tratamiento de residuo sólido urbano.
3. El también contemplado en el artículo 50.2 y que se refiere a que tengan las placas de matrícula o que mantengan signos visibles que permitan identificar a su propietario, en cuyo caso se le requerirá a su propietario y una vez transcurridos los plazos, en quince días retire el vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En su consecuencia, y teniendo competencias para actuar, solicitamos la puesta en marcha de un plan específico para la retirada de la vía pública de los



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vehículos que cumplan los criterios para ser considerados abandonados y continuándose los procedimientos administrativos necesarios y específicos para ello.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria propone para su aprobación los siguientes:

**ACUERDO**

- Puesta en marcha de un Plan Anual Municipal para la retirada de los vehículos abandonados de la vía pública, poniendo en conocimiento del Pleno Municipal los resultados obtenidos.

Rincón de la Victoria, 9 de noviembre 2020. Portavoz Grupo Municipal PSOE.  
FDO. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO

La Comisión con 3 votos a favor (3 PSOE ) y 10 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 1 IU, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=17>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente trascrito.

**PUNTO Nº 16.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EXPTE. 10388/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**“PUNTO Nº 12) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PSOE PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES (EXPTE. 10388/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**MOCIÓN RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Cada 25 de noviembre, desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las Mujeres. En este 2020, se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y, como cada año, queremos mostrar nuestro apoyo a todas las víctimas maltratadas y /o asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas y amistades. Compartimos su dolor y combatimos su causa.

Según datos del Ministerio de Igualdad, más de 1000 mujeres han sido asesinadas desde 2003, (fecha desde la cual tenemos cifras), 40 en lo que llevamos de año, cifras a nivel de España. A nivel Andaluz las cifras son también alarmantes, más de 200 mujeres han sido asesinadas desde 2003 y 8 en lo que va de año.

Este mes de octubre conocimos los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer", y los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida, cifra que se agrava hasta el 60,5% de las mujeres de entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, 5 de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que éstos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.

Tal como expresa la ONU, "la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica". Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia que asola a todo el mundo y que afecta a las mujeres con más intensidad, y de forma concreta, por la desigualdad estructural en la que se encuentran, siendo especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: "El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar".

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento por ello, el Gobierno ha puesto en el centro de la respuesta, la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha, aprobando así, el pasado 31 de marzo, el Real Decreto de medidas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.

La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por estar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre "Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural", realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.

También en el marco del Pacto de estado, el pasado año se publicó el estudio sobre "Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género", que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27% la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Se trata de un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.

Está claro que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandando por el movimiento feminista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios y, por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, con el objetivo común de acabar con esta violencia. Fue así como se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales, como nuestro Ayuntamiento, los fondos para prevenir y combatir la violencia de género.

Es así como, aunando esfuerzos, con la implicación de todos y todas conseguiremos frenar esta lacra social y mejorar la protección a las víctimas. Ejemplo de ello, lo tenemos con los cambios legislativos efectuados a través del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, donde se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y se hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Desde nuestro Ayuntamiento estamos comprometidos, desarrollando de manera continua, un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos en particular, y sensibilizando, a través de campañas de información/prevención, a nivel general, a todas las vecinas y vecinos de nuestro municipio.

Tenemos claro que la violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar, por ello, creemos firmemente que eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y los Ayuntamientos, al igual que el resto de Administraciones, debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS

1. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
2. Seguir impulsando y/o reforzando las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género, de 28 de Diciembre de 2004, y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.
3. Seguir dotando de los recursos económicos adecuados a los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.
4. Promover acciones de prevención, sensibilización y difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años con el objetivo de mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.
5. Reforzar las medidas dirigidas a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención, de forma coherente con la realidad rural y con su distribución geográfica. Además de adaptar las campañas de prevención y de sensibilización a sus necesidades.
6. Seguir manteniendo la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.
7. Seguir manteniendo e intensificando y adaptando, en los casos necesarios, todos los recursos de los que dispone este Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

8. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o que rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

10. Instar al Gobierno Central y a la Junta de Andalucía a aumentar los recursos para la lucha contra la Violencia de Género en el ámbito local.

**En Rincón de la Victoria, a 11 de Noviembre de 2020 PORTAVOZ PSOE, MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO**

La Comisión con 5 votos a favor (3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) y 8 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=14>

Por el Grupo PSOE proponente de la moción, se retira el punto 10 de los acuerdos.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox), acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.-** Seguir impulsando y/o reforzando las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género, de 28 de Diciembre de 2004, y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.

**TERCERO.-** Seguir dotando de los recursos económicos adecuados a los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

**CUARTO.-** Promover acciones de prevención, sensibilización y difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años con el objetivo de mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.

**QUINTO.-** Reforzar las medidas dirigidas a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención, de forma coherente con la realidad rural y con su distribución geográfica. Además de adaptar las campañas de prevención y de sensibilización a sus necesidades.

**SEXTO.-** Seguir manteniendo la colaboración con las entidades y asociaciones de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

sociedad civil que luchan contra la violencia machista.

**SÉPTIMO.-** Seguir manteniendo e intensificando y adaptando, en los casos necesarios, todos los recursos de los que dispone este Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.

**OCTAVO.-** Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o que rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

**NOVENO.-** Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

**PUNTO Nº 17.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA IMPLANTAR EL CARRIL COMPARTIDO (VEHÍCULOS Y BICICLETAS) A LA VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM/H EN LAS ZONAS URBANAS (EXPTE. 10403/2020)**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 14) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA POR UN RINCÓN 30. CARRIL COMPARTIDO ENTRE VEHÍCULOS Y BICICLETAS (EXPTE. 10403/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El grupo municipal de Izquierda Unida Andalucía-Rincón de la Victoria, con CIF G93705937 en este Ayuntamiento en virtud a lo dispuesto en el Art. 195 de la LREG y 37 del ROF, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente:

**MOCIÓN**

**Por un Rincón 30.  
Carril compartido entre vehículos y bicicletas**

La creación de zonas limitadas a un máximo de 30 kilómetros por hora es una medida que aumenta la seguridad para los viandantes, reduce severamente el riesgo de accidentes y permite descensos sustanciales de la contaminación acústica y del aire. La unión de estos tres efectos hace que las personas se encuentren cómodas en la calle, y que ésta sea percibida principalmente como un lugar de tránsito para los peatones.

Disminuir la velocidad de circulación en áreas urbanas es una herramienta muy efectiva, y poco complicada en términos técnicos, de conseguir disminuciones considerables de los impactos vinculados al exceso de tráfico. Aplicar estas medidas





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

no solo posibilita un aumento de la calidad de vida, sino que también facilita que los peatones puedan recuperar espacios que solían ser casi exclusivos del tráfico rodado.

Debemos trabajar medidas de actuación en espacios donde coexistan peatones y automóviles, para así disminuir el riesgo de accidentes. Según un estudio realizado por la Asociación Española de la Carretera:

\*la probabilidad de que un peatón muera se multiplica por ocho cuando la velocidad del vehículo pasa de 30 a 50 km/h.

\*los peatones tienen 90% de posibilidades de sobrevivir a impactos a 30 km/h o menos,

\*la **distancia de frenado** a 30 km/h se fija en unos 14 metros mientras que un vehículo que circula a 50 km/h necesitará casi el doble: 30 metros.

En España, cada vez son más las urbes que cuentan con esta limitación de velocidad en sus centros urbanos y zonas residenciales.

Han pasado siete años desde que Málaga implantara el **límite a 30 km/h en calles de un único sentido**, ascendiendo a un total de 290 vías de la ciudad en 2018. Y este 2020, la ciudad ha optado por incluir además **carriles a 30 km/h** en todas aquellas calles con más de un carril por sentido que no dispongan de carriles segregados para bicicletas y patinetes.

Tanto peatones como conductores han de ser conscientes del peligro y actuar con prudencia para evitar accidentes. No obstante, la ciudad debe avanzar hacia un modelo de movilidad que favorezca a los viandantes, sobre todo en emplazamientos en los que se da un alto índice de circulación de vehículos o en los que haya mucha afluencia de personas (zonas céntricas)

En el caso del municipio de Rincón de la Victoria, nos encontramos con la falta de una carril bici, el cual se suele utilizar como tal, el carril administrativo del paseo marítimo. Aún así, los ciclistas, muchos de ellos van por el mismo paseo, a gran velocidad, provocando accidentes con los viandantes. A falta de un carril bici y siendo la Nacional 340 una carretera de continuo paso para ciclistas, con estas medidas se favorece la circulación por el mismo carril tanto de vehículos como de bicicletas, convirtiendo el carril en uno compartido, donde tanto conductores como ciclistas no pueden rebasar los 30 km/h.

Por lo expuesto anteriormente, con el objetivo de hacer una ciudad más habitable y segura, reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire, el Grupo Municipal de IU Rincón presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes

**ACUERDOS:**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

1. Que se inicie las actuaciones oportunas para implantar el carril compartido (vehículos y bicicletas) a la velocidad máxima de 30 km/h en las zonas urbanas.
2. Que se pongan las señalizaciones correspondientes, tanto horizontales en los carriles, como verticales en las aceras.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz, Coordinadora Local de IU Rincón, Concejala-Portavoz de IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA-Rincón de la Victoria. Rincón de la Victoria a 11 de noviembre de 2020

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada. Tras un pequeño debate, se indica que por parte del Partido Popular se realizará una enmienda, para que se recoja en ese acuerdo y se haga un estudio económico y de viabilidad para el cambio de los carriles de sentido únicos desde el punto de vista de la Seguridad Vial.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=18>

Por el Portavoz del PP se presenta la siguiente enmienda de adición:

“Añadir al punto 1.- Que en las zonas urbanas donde el flujo de circulación existente lo permita, se inicie las actuaciones oportunas para implantar el carril compartido (vehículos y bicicletas) a la velocidad máxima de 30 km/h, en las mismas.

Añadir al punto 2 Que se inicie el estudio técnico y económico respecto al coste que tendría, para que se pongan las señalizaciones correspondientes, tanto horizontales como verticales en las aceras”

Por el Grupo PSOE se presenta (in voce) enmienda de adición consistente en incluir los vehículos de movilidad personal en el punto 1.

La proponente de la moción acepta las enmiendas al punto 2 del PP y la del PSOE al punto 1, rechazando la presentada por el PP al punto 1.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), acuerda:

**PRIMERO.-** Que se inicie las actuaciones oportunas para implantar el carril compartido (vehículos, bicicletas y vehículos de movilidad personal) a la velocidad máxima de 30 km/h en las zonas urbanas.

**SEGUNDO.-** Que se pongan las señalizaciones correspondientes, tanto horizontales en los carriles, como verticales en las aceras, iniciándose el estudio técnico y económico respecto al coste que tendría.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO N° 18.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU ANDALUCÍA PARA LA PUESTA EN VALOR DE NUESTRO LEGADO Y PATRIMONIO ETNOGRÁFICO REPRESENTADO POR EL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBÓN (EXPTE. 10401/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**"PUNTO N° 13) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA PUESTA EN VALOR DE NUESTRO LEGADO Y PATRIMONIO ETNOGRÁFICO REPRESENTADO POR EL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBÓN (EXPTE. 10401/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

El Museo de Artes y Tradiciones Populares de Benagalbón se inaugura en la Semana Cultural de 1993 con objetos y enseres donados desinteresadamente por vecinos del pueblo de Benagalbón, que también contribuyeron en su organización y puesta en funcionamiento.

Está ubicado en un local municipal de C/ Canalizo, compartiendo el edificio, también de titularidad municipal, con el Hogar Municipal del Jubilado, el Centro de Educación de Adultos y la sede de la Asociación de Mujeres Benalbinas (ubicación de la biblioteca municipal desde 1990 a 2009). Además, en su parte sur linda pared con pared con otro pequeño local municipal, que es usado por el Club Deportivo de Fútbol Benagalbón.

En la web municipal <http://www.rincondelavictoria.es/cultura-ferias-y-fiestas/cat/museo-de-artes-populares-de-benagalbon>, podemos acceder a información sobre características y organización del museo; como por ejemplo, que las instalaciones están organizadas en siete unidades expositivas, representativas de una casa rural tradicional y de distintas actividades del campo.

Si bien desde sus inicios el museo ha ido recibiendo visitas de particulares y colectivos, nunca se le ha considerado por el ayuntamiento en el mismo plano que las salas expositivas del municipio y no ha tenido personal municipal al frente de sus instalaciones ni su mantenimiento y cuidado.

Por ello, ha venido funcionando a través de un convenio del Ayuntamiento con distintos colectivos de Benagalbón. Situación, que a todas luces no creemos la más adecuada para unas instalaciones municipales.

En 2016, ante las quejas por el progresivo deterioro de las instalaciones, se planteó un proyecto de reforma y adecuación desde el área de cultura, pero no llegó a materializarse tras el cambio de equipo de gobierno. Y la situación continuó como estaba.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Lo que es cierto es que hemos asistido al paulatino abandono del Museo de Artes Populares de Benagalbón sin que se aprecie interés alguno por solucionar las carencias y deterioros que presenta:

- Tiene humedades desde hace años, ya que hay filtraciones desde la calle Canalizo que está a más altura que una parte del Museo
- Carece de aseos.
- Las ventanas de madera están rotas a consecuencia del nulo mantenimiento y las humedades.
- No hay catalogación profesional de los objetos: nombre, uso, fecha, donante, etc. sólo una relación de los objetos depositados.
- Se han ido introduciendo en el museo objetos sin criterio ni supervisión municipal.
- No hay personal municipal y cualificado para atenderlo. Un acuerdo con un colectivo y a través de éste una persona que abre y cierra en los horarios que puede.

Las personas que donaron esos objetos están viendo como aquel sueño hecho realidad del museo se ha ido abandonando a su suerte. No se merecen esto ni Benagalbón ni el municipio.

Es más que urgente pues el acondicionamiento (limpieza, humedades, restauración de enseres, arreglo de ventanas, carencia de aseos, personal adecuado, catálogo del material depositado, etc.) del Museo de Artes Populares de Benagalbón. A pesar de ello, no entendemos como en estas condiciones se sigue publicitando en la web municipal.

Considerando el núcleo de Benagalbón de interés turístico por sus características, que cada año ve aumentado sus visitas, contar con el Museo de Artes Populares puede ser también un reclamo no solo turístico, sino también cultural, por lo que creemos necesario poner en valor el legado y patrimonio etnográfico que supone para nuestro municipio este espacio de titularidad municipal.

Teniendo en cuenta, que se encuentra cerrado y pendiente de futuras reformas, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, proponemos los siguientes acuerdos para su aprobación en este pleno, en lo que nosotros consideramos un proyecto de puesta en valor del Museo de Artes Populares de Benagalbón:

## ACUERDOS

1. Acometimiento de un plan de reformas y acondicionamiento necesarios para la adecuación del local del Museo a la normativa que han de cumplir unas instalaciones de estas características, y poder abrirlo al público con todas las





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

garantías: arreglo de ventanas, corregir humedades, habilitación de aseos, accesibilidad, limpieza, sistema de ventilación, etc.

2. Acometimiento de un plan de adecuación del material y enseres del Museo con profesionales criterios organizativos de la colección: catalogación, inventario, cartelas de identificación de los enseres, limpieza y mantenimiento regular, restauración, folletos informativos, etc.
3. Dotación de personal a cargo del Museo y su dinamización: apertura y cierre, atención al público, visitas guiadas, concierto con centros docentes y colectivos, etc.
4. Establecimiento de un plan de promoción del Museo en foros y ferias de turismo, cultura y patrimonio.

La Comisión con 1 voto a favor (1 IU) y 12 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 Podemos y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada. Tras un pequeño debate, se acuerda retirar el punto 3 de la moción por tener implicaciones económicas para dotación de personal, en virtud del Reglamento Orgánico aprobado."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=19>

Por la Portavoz de Cs se presenta la siguiente enmienda que es aceptada en su totalidad por la proponente de la moción:

"De sustitución al punto 1 y 2:

1.- Continuar con el trabajo que se viene realizando desde el área de cultura, Feria y Fiestas par la redacción de un proyecto museístico que determine los artículos que compondrán la zona expositiva, así como de las obas que se deban realizar para la correcta exposición de los objetos que formen parte del catálogo del Museo n de Artes y Costumbres Populares de Benagalbón.

2.- Realizar las obras necesarias de acondicionamiento del Museo de Artes y Costumbres Populares de Benagalbón, con cargo a la partida que la concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas ha previsto en el proyecto de presupuestos 2021 para tal fin.

De adición:

5.- Llevar a cabo una restauración de aquellos muebles y enseres que conformen el catálogo expositivo y presenten un notable deterioro o infección de parásitos, desinsectándolos en su caso.

6.- Realizar un estudio económico y de viabilidad para convertir Benagalbón en el primer "pueblo museo" de la Axarquía."





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.**- Continuar con el trabajo que se viene realizando desde el área de cultura, Feria y Fiestas para la redacción de un proyecto museístico que determine los artículos que compondrán la zona expositiva, así como de las obras que se deban realizar para la correcta exposición de los objetos que formen parte del catálogo del Museo n de Artes y Costumbres Populares de Benagalbón.

**SEGUNDO.**- Realizar las obras necesarias de acondicionamiento del Museo de Artes y Costumbres Populares de Benagalbón, con cargo a la partida que la concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas ha previsto en el proyecto de presupuestos 2021 para tal fin.

**TERCERO.** Dotación de personal a cargo del Museo y su dinamización: apertura y cierre, atención al público, visitas guiadas, concierto con centros docentes y colectivos, etc.

**CUARTO.** Establecimiento de un plan de promoción del Museo en foros y ferias de turismo, cultura y patrimonio.

**QUINTO.**- Llevar a cabo una restauración de aquellos muebles y enseres que conformen el catálogo expositivo y presenten un notable deterioro o infección de parásitos, desinsectándolos en su caso.

**SEXTO.**- Realizar un estudio económico y de viabilidad para convertir Benagalbón en el primer “pueblo museo” de la Axarquía.

**PUNTO Nº 19.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA TRANSPARENCIA ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES (EXPTE. 10163/2020).**

A instancia de la proponente de la moción, se retira del Orden del Día.

**PUNTO Nº 20.-MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (EXPTE. 10344/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 16) MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA INCLUSIÓN PRESUPUESTOS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (EXPTE. 10344/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**El Grupo Municipal Podemos Rincón de la Victoria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente MOCIÓN:**

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La igualdad de género es considerada un objetivo fundamental de las sociedades democráticas, imprescindible para alcanzar la cohesión social y el avance de los derechos de la ciudadanía. Las administraciones tienen la obligación de garantizar este principio y de proveer los recursos necesarios para que éste no quede limitado a una mera exigencia jurídica. Existiendo avances en igualdad de género acaecidos en los últimos años, siguen persistiendo desigualdades sobre las que es necesario seguir incidiendo. Si bien existe igualdad formal, sabemos que la real aún es una asignatura pendiente.

Desde su formulación, en la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing, 1995) la Transversalidad de género ha sido asumida por Naciones Unidas y la Unión Europea como la estrategia más adecuada para el avance en la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas.

El Presupuesto Municipal es el plan económico y financiero anual vinculado a la estrategia formulada por el Gobierno de la ciudad, por lo que se convierte en una herramienta clave para la gestión pública, sirviendo a la planificación, programación, control y seguimiento y evaluación de las actuaciones municipales. Cualquier política pública, cualquier decisión política, incide de forma distinta en mujeres y hombres. Y si hay una mitad de la población en franca desventaja, justo es que se intente no sólo no agravarla, sino remediarla en la medida de lo posible. Los presupuestos públicos no son neutrales al género, todo gasto e ingreso público tiene algún impacto, y éste no es necesariamente igual para los grupos de mujeres y hombres.

La inclusión de la transversalidad de la perspectiva de género en los Presupuestos, acompañado de su análisis en cada una de las áreas y la creación de un plan integral y participativo, no solo significará una mayor eficiencia en el ingreso y gasto público, y mayor cuidado en la ejecución y eficacia del mismo, sino que también implicará incorporar todas las declaraciones institucionales de igualdad y de género a todas las áreas de este Ayuntamiento. Incorporar indicadores transversales de género en los presupuestos nos permitirá medir con mejor alcance y precisión el avance por la igualdad de mujeres y hombres.

En nuestro país la Ley 30/2003 de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno, introduce una modificación en los artículos 22 y 24 de la ley de Gobierno. Esta reforma establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género, de las medidas que contienen. A partir de esta reforma, el Gobierno asume la responsabilidad de aportar información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre las mujeres y hombres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminación por razón de género existentes. Además, la reforma establece que esta responsabilidad ha de quedar plasmada en un documento que denomina Informe de Impacto de Género.

En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dice:

Artículo 6. Evaluación de impacto de género. "1.Los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

"2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas".

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1.La presente Ley será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En particular, en los términos establecidos en la propia ley, será de aplicación:

a) A la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, a las empresas de la Junta de Andalucía, a los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de la Junta de Andalucía.

**b) A las entidades que integran la Administración Local**, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

1.- Creación en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de la Comisión de Evaluación de Impacto de Género en el Presupuesto Municipal. La Comisión estará





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

formada por personal técnico de las áreas de gobierno competentes en las materias de Hacienda e Igualdad y abierta a la participación de la sociedad civil, a través de asociaciones, ONG,s u otras organizaciones cuyo trabajo en Rincón de la Victoria por la igualdad entre mujeres y hombres sea reconocida.

2.- Se emitirá el Informe de Evaluación de Impacto de Género de los Proyectos de Presupuesto General del Ayuntamiento antes de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

3.- Se incorporará el objetivo de igualdad de género y su evaluación, en las fases de elaboración, ejecución y liquidación, progresivamente a todos los programas de gasto y los conceptos de ingreso.

4.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria prevea a partir de los próximos Presupuestos Municipales en adelante, la línea de crédito suficiente con las que abordar las necesidades planteadas para llevar a cabo la estrategia aprobada.

En Rincón de la Victoria, a 10 de noviembre de 2020

La Comisión con 1 voto a favor (1 Podemos) y 12 abstenciones ( 5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=20>

Por la Portavoz de Cs se presenta la siguiente enmienda, que es aceptada por la proponente de la moción:

"De sustitución a todos los puntos por un único punto:

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a realizar la implantación progresiva de las herramientas necesarias (programas específicos y formación al personal), para desarrollar presupuestos con perspectiva de género."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a realizar la implantación progresiva de las herramientas necesarias (programas específicos y formación al personal), para desarrollar presupuestos con perspectiva de género.

**PUNTO Nº 21.-MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IU ANDALUCÍA Y PODEMOS PARA FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10491/2020).**

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PUNTO Nº 19.1) MOCIÓN URGENTE CONJUNTO DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS PARA FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS EN RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 10491/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**Los Grupos Municipales Izquierda Unida y Podemos de Rincón de la Victoria en conformidad a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la siguiente MOCIÓN:**

**FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS EN RINCÓN DE LA VICTORIA**

El pasado martes 3 de noviembre se aprobó en el Consejo de Ministros el nuevo Real Decreto-ley de Publicidad del Juego. Este RDL incorpora una serie de medidas muy importantes como la prohibición de los bonos de bienvenida, la limitación de los anuncios de juegos de apuestas y azar y la prohibición de los patrocinios en equipaciones deportivas, entre otras. Todo esto viene a acabar con “la ley de la selva” existente que había provocado el bombardeo constante de publicidad en todo tipo de medios y espacios publicitarios.

Es por ello y sobre todo por el estado de pandemia en el que nos encontramos donde los menores, que se han visto tremadamente afectados por el cierre de centros educativos durante el primer Estado de Alarma, se quedan sin ninguna opción o escasas opciones de ocio juvenil. Además, concretamente durante esta nueva orden de la Junta de Andalucía que consiste en que haya un cierre perimetral de los municipios y nadie puede salir salvo causa justificada, los jóvenes están encontrando en las casas de apuestas y juegos online su opción de diversión, causando esto un grave problema psicosocial y económico de adicción.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas, y que tiene especial incidencia en los sectores poblacionales más precarios. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego, así como a su entorno más cercano. Además, no debemos de olvidar que no hace falta ser un ludópata para tener un problema con el juego. Se estima que 1 de cada 4 jugadores que ha jugado en los últimos 12 meses presenta algún tipo de problema con el juego (roba dinero, se endeuda, juega compulsivamente...)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones, así como tomar medidas que pongan freno a la expansión de este tipo de locales y garantizar desde las instituciones el derecho al ocio.

En el municipio de Rincón de la Victoria, nos encontramos con 3 locales de apuestas y juegos online. Todos ellos situados en zonas de gran tránsito de personas y una de ellas, cercana a un colegio.

En 2018 y 2019 se llevaron a Pleno mociones para acabar con esta lacra con medidas como la modificación de ordenanzas municipales donde se prohíba ubicar estos “salones de juego y apuestas” en las inmediaciones de centros escolares y en zonas de gran afluencia de menores. Aprobadas todas por unanimidad y aún sin haberse tramitado solución alguna.

Se necesitan medidas urgentes, ya que las situaciones de familias con menores adictos al juego están creciendo en Rincón de la Victoria y sin irnos más lejos, en enero de este año, la Guardia Civil localizó a 9 menores dentro de un local de apuestas del municipio, decretándose el cierre cautelar del local de apuestas.

Es el momento de que desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se adapte la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de las ordenanzas de publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

2. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria lleve a cabo modificaciones en el PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, con el objetivo de reducir de forma drástica la distancia entre las casas de apuestas con los centros deportivos, culturales, educativos y de ocio juvenil.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

3. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicite a los equipos deportivos del municipio y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.
4. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria garantice el derecho a la cultura y el deporte, mediante el impulso de actividades y centros artísticos, culturales y deportivos accesibles para el conjunto de la población sin que pueda operar ningún tipo de discriminación socio-económico.
5. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que, en el marco de las restricciones sanitarias llevadas a cabo por motivo de la Covid-19, establezca horarios de cierre y de admisión de nuevos clientes de las casas de apuestas, casinos de juego y salas de bingo, más reducidos que los del sector de la hostelería, así como establecer ámbitos de colaboración con las entidades locales en el marco de sus competencias para dicho objetivo.
6. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una distancia mínima de 700 metros lineales entre las casas de apuestas presenciales y los centros educativos de enseñanza obligatoria, formación profesional, universitaria, centros de rehabilitación y hospitales.
7. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a limitar la concesión de nuevas autorizaciones de juego para casas de apuestas presenciales en función de la tasa de población.
8. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que implemente regularmente planes de inspección en las casas de apuestas presenciales para aumentar los controles y prevenir el acceso a las personas menores de edad. Así mismo, se realizarán programas de formación de la Policía Local sobre la aplicación de la normativa y las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego.
9. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía, en colaboración con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a realizar actividades informativas en los centros educativos, en el marco de la prevención de adicciones generadas por el juego y las apuestas, para informar de los riesgos y problemas de salud pública.
10. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que realice y publique informes periódicos sobre la localización geográfica de las casas de apuestas presenciales atendiendo a criterios socio-económicos de la población local.
11. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía, en colaboración con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a que en sus procesos de contratación pública y en los procesos de otorgamiento de subvenciones públicas se excluya a aquellas entidades





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

que reciban financiación por publicidad de casas de apuestas.

12. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer la ludopatía como problema de salud pública y garantizar los recursos públicos en los planes de prevención y rehabilitación de la ludopatía en el marco del sistema público de salud con el objetivo de acelerar el acceso y mejorar la calidad del servicio.

La Comisión, tras un pequeño debate, con 1 voto a favor (1 Podemos) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Vox) dictamina favorable la propuesta presentada, y se indica que se deberá retirar los puntos del 5 al 12 de la moción, por exceder del ámbito municipal, conforme al Reglamento Orgánico aprobado.

**Por la Secretaría General, se ha emitido el siguiente informe:**

**"ASUNTO:** Punto nº 21 del pleno de 26 de noviembre de 2020, "Moción conjunta de los grupos municipales IU Andalucía y Podemos para frenar la proliferación de las casas de apuestas en Rincón de la Victoria (expte. 10491/2020)."

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la LBRL “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”. Y conforme al apartado 2 del mismo artículo “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias…*”.

Las competencias propias de los municipios Andaluces se regulan en el art. 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LALA).

En otras palabras, el Ayuntamiento puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de Rincón de la Victoria, siempre que actúe dentro de las materias a que se refiere el art. 25 de la LRBL y las competencias que le otorga el art. 9 de la LALA.

El art. 25.2.e) establece como materia propia del municipio la “*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”. Y por su parte, el art. 9.13, establece como competencia propia del municipio: “Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye: “... c) *El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud*.

d) *El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

El frenar la proliferación de las casas de apuestas, como se ha tratado en la moción, considero que se trata de una materia en donde el Ayuntamiento puede y debe ejercer sus competencias de atención inmediata de personas en riesgo de exclusión social. Aunque la posible adicción al juego, como tal no está incluida como materia propia del municipio, si lo está la atención a personas en dicho riesgo al tratarse de una adicción más.

Conforme el artº 84.2 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, los grupos políticos "solo pueden presentar mociones sobre asuntos de competencia municipal". Por las razones expuestas creo que la moción presentada se encuentra dentro de las competencias municipales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar la aprobación de todo o parte de la moción.

**SEGUNDO.-** En cuanto a que si la Comisión Informativa tiene atribuciones para eliminar por si misma los puntos del 5 en adelante y someter al pleno de la corporación solamente los dictaminados favorablemente, la respuesta es negativa ya que, conforme a los dispuesto en el artº 20.1º.c) de la LBRL, en el artº 123 del ROF y en el artº 115 del Reglamento Orgánico Municipal, estos órganos carecen de atribuciones resolutorias, teniendo solamente asignadas las funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que se someten al pleno.

Según el art. 52.2.) del RORV, corresponde a la Junta de Portavoces, previo debate en el seno de la misma, "*retirar los asuntos que no sean de estricta competencia municipal. En caso de desacuerdo, será el Alcalde el que decida si se somete o no a su conocimiento y aprobación, en su caso, del Pleno*".

Al no haber sido excluida, ni rechazada la moción por la Junta de Portavoces, por falta de competencia del Municipio, tanto si es dictaminada favorablemente o desfavorablemente, en todo o en parte, sigue su curso para su debate ante el Pleno, que es quien acordará, en este caso, los puntos de debate de la misma al ser de competencia municipal.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que como siempre someto a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 26/11/2020. EL SECRETARIO GENERAL.  
Miguel Berbel García

Se retira, por la proponente de la moción, desde el punto 5 al 12 (salvo el final del párrafo del punto 8 referente a la realización de programas de formación de la Policía Local sobre la aplicación de la normativa y las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego) y se acepta la siguiente enmienda presentada por la Portavoz del PSOE:

**"Se añadirá un punto**

**"5.- Reforzar en el Programa “Ciudades ante las drogas” la temática de las adiciones al juego para trabajar con los y las jóvenes de nuestro municipio tanto en desde el punto de vista de prevención como de intervención.**

**Y un punto:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**6.- Reforzar la vigilancia en los establecimiento para evitar el acceso de los y las menores a los mismos.”**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=22>

**El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, a través de las ordenanzas de publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria lleve a cabo modificaciones en el PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, con el objetivo de reducir de forma drástica la distancia entre las casas de apuestas con los centros deportivos, culturales, educativos y de ocio juvenil.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria solicite a los equipos deportivos del municipio y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.

**CUARTO.** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria garantice el derecho a la cultura y el deporte, mediante el impulso de actividades y centros artísticos, culturales y deportivos accesibles para el conjunto de la población sin que pueda operar ningún tipo de discriminación socio-económico.

**QUINTO.** Que la Policía Local realice programas de formación sobre la aplicación de la normativa y las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego.

**SEXTO.- Reforzar en el Programa “Ciudades ante las drogas” la temática de las adiciones al juego para trabajar con los y las jóvenes de nuestro municipio tanto en desde el punto de vista de prevención como de intervención.**

**SÉPTIMO.- Reforzar la vigilancia en los establecimiento para evitar el acceso de los y las menores a los mismos.”**

**PUNTO Nº 22.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 10377/2020).**



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, ha emitido el siguiente dictamen:

**PUNTO Nº 18) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS MOCIONES APROBADAS EN EL PLENO DE LA CORPORACIÓN (EXPTE. 10377/2020).**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**MOCIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUACIÓN DE LAS MOCIONES QUE SON APROBADAS EN EL PLENO MUNICIPAL**

**José Antonio Rodríguez Díaz, portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En cada Pleno Ordinario, los distintos Grupos Municipales vienen exponiendo sus MOCIONES al amparo del punto 82.3 del R.O.F. (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), iniciativas o propuesta, que una vez consensuadas en sesión plenaria y conseguida la aprobación mayoritaria de la Corporación Municipal representada en éste órgano colegiado municipal de máximo rango, en los términos que dicta al respecto nuestro Reglamento Orgánico Municipal, pasan a renglón seguido a ser archivadas en el acta de la sesión correspondiente, sin mayor seguimiento de la moción por parte de la administración local, mas allá del interés que el grupo proponente manifieste pasado el tiempo sobre el asunto.

Esto nos hace pensar que o bien, el hecho de presentar MOCIONES por parte de los Grupos Municipales en cada Pleno, constituye una simple ceremonia con una declaración de intenciones pública (por la propia naturaleza de los Plenos) que no va a ir más allá de la sesión en la que se presentan, lo que supone una pérdida de tiempoparatodos,ademásdeunadecepciónparalaciudadanía,paraquienesendefinitivas e supone trabajamos éstas MOCIONES o bien por el contrario, no hemos sabido ARTICULAR convenientemente y de manera eficaz, las herramientas administrativas ni definir el órgano responsable tras terminar los plenos, para su control y seguimiento, convirtiendo éstas MOCIONES en ASUNTOS DE CARÁCTER EJECUTIVO tras su preceptiva aprobación plenaria.

**PROPUESTAS DE ACUERDO:**

Es por todo ello y a la vista de lo que antecede, que proponemos para su debate y



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

posterior aprobación por la Corporación Municipal representada con todos sus miembros en esta sesión plenaria, los siguientes puntos:

1. Designar un órgano de control específico que registre, controle y audite la EJECUCIÓN de las MOCIONES aprobadas en sesión plenaria, proponiendo como fecha de inicio de esta labor la del inicio de la presente legislatura, a fin de no cargar de trabajo con años de ausencia de este control al órgano que se decida para hacerse cargo, pero dejando a los Grupos Municipales la oportunidad de "rescatar" las MOCIONES previas que crean oportunas incluir en dicho registro
2. Caso de decidir que las competencias sea atribuidas a la Junta de Portavoces y no a un órgano de control específico a tal fin, que permita expresamente a este órgano ocuparse de ello, facultando al mismo la organización y distribución interna de ésta labor CONCRETA, así como la posibilitación de manera efectiva también, de la coordinación con las áreas específicas municipales, necesarias para la ejecución o puesta en marcha de las MOCIONES.
3. Hacer públicas mediante los mecanismos previstos a tal fin en las redes de información municipales, todas las MOCIONES aprobadas, su ejecución y sus resultados finales, a fin de que los ciudadanos de Rincón de la Victoria sean conocedores en todo momento, de manera centralizada y no solo desde cada Grupo Municipal, de las iniciativas presentadas y aprobadas plenariamente por parte de sus representantes públicos, así como de su ejecución.

La Comisión, tras un largo tiempo de debate, con 1 voto a favor (1 Vox) y 12 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 C'S, 3 PSOE, 1 IU y 1 Podemos) dictamina favorable la propuesta presentada.

En el debate se concreta que el Sr. Secretario General deberá indicar a quien corresponde la competencia para hacer el seguimiento de la ejecución de las mociones aprobadas por Pleno, si de la JGL, Presidencia o de otro órgano de seguimiento, aunque en las JGL o en la misma Comisión que nos ocupa se realiza dicho seguimiento. Para hacer respetar el Reglamento aprobado.

**Por la Secretaría General**, se ha emitido el siguiente informe:

**ASUNTO:** Punto nº 22 del pleno de 26 de noviembre de 2020, "Moción del Grupo Municipal Vox sobre el control de la ejecución de las mociones aprobadas en el pleno de la corporación (expte. 10377/2020)"

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El dictamen de la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos de 17 de noviembre, respecto a la moción del grupo municipal Vox sobre el control de la ejecución de las mociones aprobadas en el Pleno de la corporación, ha dispuesto, además, lo siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*"En el debate se concreta que el Sr. Secretario General deberá indicar a quien corresponde la competencia para hacer el seguimiento de la ejecución de las mociones aprobadas por Pleno, si de la JGL, Presidencia o de otro órgano de seguimiento, aunque en las JGL o en la misma Comisión que nos ocupa se realiza dicho seguimiento. Para hacer respetar el Reglamento aprobado."*

En respuesta a la cuestión formulada he de informar que en el orden del día del pleno de 26 de noviembre, en el punto 24, relativo a "Actividad de control y seguimiento de la gestión por el pleno", se incluye un apartado con el nº 24.2 denominado "**Seguimiento y control de mociones y de la ejecución de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos concejales y de su gestión**".

Dicha inclusión se realiza en aplicación de lo dispuesto en el apartado 95.2 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice lo siguiente:

*"Se hará el **seguimiento y control de mociones y de la ejecución de los acuerdos aprobatorios de las mismas, así como de las solicitudes presentadas por los distintos Grupos Políticos y de su gestión, para lo cual el Sr. Presidente otorgara la palabra a los portavoces de los grupos políticos por orden inverso de representación, que identificaran la fecha y registro de entrada del escrito o moción o del acuerdo o resolución cuya ejecución se pretende. El Sr. Alcalde/sa o los concejales responsables responderán sobre el estado de tramitación.**"*

Por otro lado, el art. 52 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (RORV) en su apartado 1.c) atribuye, entre otras, a la Junta de Portavoces la función de "**control y seguimiento de acuerdos de aprobación de las mociones y peticiones de los grupos políticos, así como de su gestión**". Y en el apartado f) la de "...retirar los asuntos que no sean de estricta competencia municipal. En el caso de desacuerdo, será el Alcalde el que decida si se somete o no a su conocimiento y aprobación, en su caso, del Pleno".

En el RORV la competencia se atribuye en el art.95.2 al Pleno y en el art. 52,1,c y f) a la Junta de Portavoces, dando lugar a una duplicidad de atribuciones. Pero ello solo es aparente ya que la competencia de la actividad de control corresponde, indelegablemente, al Pleno conforme al art. 20.1.c) de la LBRL; pudiendo intervenir otros órganos en la preparación de los asuntos, como en este caso, la Junta de Portavoces, para lo cual se encuentra expresamente habilitada por los preceptos del RORV antes referidos.

El RORV, solo se regula (art.95.2), el orden de las intervenciones y que la moción sometida a control ha de estar identificada; pero no establece un procedimiento ni el órgano encargado de recabar la información y las actuaciones realizadas. Este órgano no puede ser otro que la Junta de Portavoces en ejercicio de las funciones referidas; cuya intervención ha de ser preparatoria del control y seguimiento de las mociones y escritos por el Pleno. Por ello, se debe establecer un procedimiento previo que de sentido a los artículos referidos del RORV, y haga viable la moción del GM Vox. El procedimiento referido pudiera ser, en mi opinión, el siguiente:

1º.- Que en todos los plenos ordinarios, conforme a lo dispuesto en el artº 95.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la parte relativa a la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

"Actividad de control y seguimiento de la gestión por el pleno", se incluya el siguiente punto "SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN".

2º.- Las peticiones de seguimiento se presentaran en Registro de Entrada con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta de Portavoces, debiendo ser ésta quien las ordene, estructure en función de las actuaciones realizadas y establezca los criterios para las intervenciones en el Pleno conforme a lo establecido en el art. 52.1º,c) y f) del RORV.

3º.- Con el fin de actualizar el seguimiento de las mociones presentadas en esta legislatura, cada grupo político podrá solicitar en cada sesión ordinaria el control de hasta 3 mociones que irán relacionadas en un mismo escrito presentado en el plazo del apartado anterior.

4º.- Publicar las mociones aprobadas, su ejecución y resultados finales en la página web del Ayuntamiento.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que como siempre someto a cualesquiera otro mejor fundado en Derecho no obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. 26/11/2020.EL SECRETARIO GENERAL. Miguel Berbel García."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=23>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, como enmienda a la totalidad acuerda sustituir la moción de Vox por el informe del Secretario General que aprueba el mismo, y en consecuencia adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que en todos los plenos ordinarios, conforme a lo dispuesto en el artº 95.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en la parte relativa a la "Actividad de control y seguimiento de la gestión por el pleno", se incluya el siguiente punto "SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN".

**SEGUNDO.-** Las peticiones de seguimiento se presentaran en Registro de Entrada con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta de Portavoces, debiendo ser ésta quien las ordene, estructure en función de las actuaciones realizadas y establezca los criterios para las intervenciones en el Pleno conforme a lo establecido en el art. 52.1º,c) y f) del RORV.

**TERCERO.-** Con el fin de actualizar el seguimiento de las mociones presentadas en esta legislatura, cada grupo político podrá solicitar en cada sesión





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

ordinaria el control de hasta 3 mociones que irán relacionadas en un mismo escrito presentado en el plazo del apartado anterior.

**CUARTO.-** Publicar las mociones aprobadas, su ejecución y resultados finales en la página web del Ayuntamiento.

**PUNTO Nº 23.-ASUNTOS URGENTES.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=24>

**PUNTO Nº 24.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=25>

**PUNTO Nº 24.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=26>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 28 de octubre a 23 de noviembre de 2020 (números de orden comprendidos entre el 2873 a 3139 ambos inclusive)**.

- Decreto de Alcaldía nº 2873 de fecha 28/10/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 2874 de fecha 28/10/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción de la Ordenanza Municipal de Vía Pública al tener en la calzada una cuadrícula pintada en entrada de carroaje en c/ Cádiz, de Rincón de la Victoria con la imposición de una sanción de 751 euros
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2875 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación de espectáculo de magia y comedia en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Luis Miguel Mesa Reyes, por de 907,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2876 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Sonido con técnico para la representación de la obra de teatro Por qué?" a la empresa Francisco J. Extremera López, por importe de 500 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2877 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación de obra de teatro didáctica Por qué?" a la empresa Asociación DYAR Descubrir y Aprender, con CIF. G-93465458, por importe de 2.000 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2878 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica, en la modalidad de bolsa de horas, para incidencias técnicas" a la empresa LR Informática, SL., CIF. B-29830577, por importe de 1.742,40 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2879 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Artículos publicitarios para la





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Campaña de Apoyo e Impulso del Comercio Local (mupis y pegatinas)" a la empresa Jesús Polaino Maezo, por importe de 301,29 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2880 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño y maquetación de la programación cultural de los meses de noviembre y diciembre" a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, SCA., con CIF. F-90065418, por importe de 1.161,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2881 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Impresión de catálogos para la exposición de Aurelio Robles Catalán en Casa Fuerte Bezmiliana" a la empresa Indagrafic, SL., con CIF. B-93531804, por importe de 1.766,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2882 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Consultoría para la instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales" a la empresa Novatecnic XXI, SL., con CIF. B-91704007, por importe de 3.623,95 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2883 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Botes cargas de gel hidroalcohólico para el Pabellón Rubén Ruzafa" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 87,60 €, artículo exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2884 de fecha 28/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Botes de ambientador y spray para mopas para el Pabellón Rubén Ruzafa" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 164,66 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 2885 de fecha 28/10/2020, delegando en el Tercer Teniente de Alcalde la asistencia a la Junta Local de Seguridad Ciudadana, día 29/10/2020, ante la imposibilidad de asistir el Alcalde-Presidente.
- Decreto de Alcaldía nº 2886 de fecha 29/10/2020, incoando expediente sancionador infracción administrativa por la actividad de guardería infantil, sita en C/ Andalucía, 44, Torre de Benagalbón, sin la preceptiva autorización.
- Decreto de Alcaldía nº 2887 de fecha 298/10/2020, incoando expediente sancionador infracción administrativa por la actividad de Bar con Música, sita en C/ Andalucía, 44, Torre de Benagalbón, sin la preceptiva autorización.
- Decreto de Alcaldía nº 2888 de fecha 29/10/2020, aceptando la cesión gratuita de terrenos a favor de este Ayuntamiento de 9.50 m<sup>2</sup> de y 17,64 m<sup>2</sup> para ampliación viaria, en Urb. Paraíso del Sol Calle Perú y Calle Paraguay respectivamente.
- Decreto de Alcaldía nº 2889 de fecha 29/10/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2890 de fecha 29/10/2020, Aprobar la Generación de Créditos por Ingresos, en virtud de la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial de Málaga según decreto de la presidencia num.1327/2020 de 10 de junio de 2020, por el que se aprueban las solicitudes de subvenciones de coste de materiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2019), para la ejecución de la obra





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

"Mejora Infraestructuras de la barriada Los Fernández 3ª fase", por importe de 44.442,89 €

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2891 de fecha 29/10/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 168,67 €, correspondiente a recibo con matrícula 44476143 ejercicio de 2.019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2892 de fecha 29/10/2020, otorgando la ayuda de 70,07 € para pago de recibo de basura industrial de acuerdo al Plan Reactiva Rincón.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2893 de fecha 29/10/2020, desestimando Solicitud de autorización para cerramiento de pasillo, zona este, Residencial Los Claros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2894 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia técnica para la elaboración del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del municipio" a la empresa Lidera Sport Consulting, SL., con CIF. B-04768511, por importe de 17.666 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2895 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cartón pluma publicitario de la Final de la Copa Andalucía de Fútbol" a la empresa Jesús Polaino Maezo, por importe de 42,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2896 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Banderas institucionales de exterior" a la empresa EliteCondecoraciones, SL., con CIF. B-93621415, por importe de 3.523,52 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2897 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Personal para cubrir el evento Ruta de la Tapa 2020" a la empresa Sales Taking Off, SL., con CIF. B-93583755, por importe de 1.140 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2898 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material para reparación de cuadro eléctrico en área de Infraestructuras y Urbanismo" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, SLL., con CIF. B-92526995, por importe de 548,49 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2899 de fecha 29/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actualización y mantenimiento del software ZWCAD" a la empresa MP Scia Ingeniería, SL., con domicilio en Calle La Fuente nº 37 28710 El Molar (Madrid) y CIF. B-85958445, por importe de 2.400 €, más 504 € de IVA, lo que hace un total de 2.904 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2900 de fecha 29/10/2020, concediendo licencia urbanística de obra a La Cala Plaza, Sociedad Cooperativa Andaluza para construcción de once viviendas, aparcamientos, trasteros y piscina en la calle Edelmira Castillo nº2 de Rincón de la Victoria
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2901 de fecha 30/10/2020, causando baja de oficio en el Padrón de Habitantes por no ser el lugar de residencia.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2902 de fecha 30/10/2020, procediendo a la baja de la Licencia Municipal de Apertura nº 1282 correspondiente a la actividad de supermercado sita en Avda. de la Torre de Torre de Benagalbón, promovido por Mercadona, S.A.,
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2903 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento del portal web municipal y correo electrónico (noviembre y diciembre 2020)" a la empresa Tetraware, SL., con CIF. B-93125862, por importe de 302,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2904 de fecha 30/10/2020, el contrato menor de suministro de "Papelera con pedal y alfombrilla desinfectante para la Oficina de Turismo" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 186,88 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2905 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Manguera de alta presión para el Pabellón Rubén Ruzafa" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 63,77 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2906 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Papel A4 y A3 para abastecer las oficinas municipales" a la empresa Miguel Santiago Gil, por importe de 1.433,85 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2907 de fecha 30/10/2020, archivando expediente de protección de la legalidad urbanística incoando por las actuaciones, en Conjunto Los Horizontes de Torre de Benagalbón, al haber sido verificado por el técnico municipal que la actuación realizada se encuentra dentro de la parcela con calificación de Unifamiliar Aislada y que la misma cuenta con una antigüedad mínima de trece años
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2908 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Modificación de instalación de alumbrado deportivo del campo de fútbol de Benagalbón para su conversión a LED" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, SLL., con CIF. B-92526995 por importe de 26.920,61 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2909 de fecha 30/10/2020, ordenando la paralización de obras y precintado en Cortijo El Casino de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2910 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Modificación de instalación de alumbrado deportivo del campo de fútbol de La Cala del Moral para su conversión a LED" a la empresa Técnicas y Sistemas de Energía y Control, SL., con CIF. B-29688488 por importe de 27.083,91 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2911 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Televisión para la sala de formación de la Policía Local" a la empresa Vistalegre Solutions, SL., con CIF. B-14404065, por importe de 616,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2912 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipos de sonido e iluminación en



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

alquiler para programa en streaming "Noche de ánimas" de Halloween 2020" a la empresa Sonotestudio, SL., con CIF. B-93620797, por importe de 17.932,20 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2913 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Coordinación Seguridad y Salud en ejecución de las obras de Mejora de la infraestructura en Calle Borea" a la empresa Andrés Valverde Mérida, por importe de 1.573 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2914 de fecha 30/10/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Acondicionamiento de instalación eléctrica en el Hogar del Jubilado de Rincón de la Victoria según normativa" a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, SLL., con CIF. B-92526995 por importe de 3.491,46 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2915 de fecha 30/10/2020, rectificación error detectado resolución nº 2912 de fecha 30 de octubre de 2020, sobre adjudicación contrato menor suministro "equipos de sonido e iluminación en alquiler para programa en streaming "Noche de Áimas" de Halloween 2020"
- Decretos de Alcaldía nº 2916 a 2924 de fecha 30/10/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 2925 de fecha 2/11/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2926 de fecha 3/11/2020, aprobación de liquidaciones de distintos tributos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2927 de fecha 3/11/2020, causando baja mercadillo puesto nº 115 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2928 de fecha 3/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Tratamiento de desinfección de la Unidad de Estancia Diurna por casos Covid-19" a la empresa Construcciones y Servicios Generales Fearral, SL., con CIF. B-93688596, por importe de 423,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 2929 de fecha 3/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2930 de fecha 4/11/2020, concediendo la ayuda por empadronamiento por importe de 279,89 €, correspondiente a recibo IBI con matrícula 10673422 ejercicio de 2.020.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2931 de fecha 4/11/2020, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior de la realidad física alterada de las obras ejecutadas en la vivienda sita en Calle Melilla de Rincón de la Victoria, la cual supone una obra no compatible con la ordenación urbanística vigente.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2932 de fecha 4/11/2020, imponiendo una sanción 4500 euros, por obras ejecutadas en la vivienda sita en Calle Melilla de Rincón de la Victoria



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2933 de fecha 4/11/2020, desestimando la devolución de 30,05 € correspondiente a autoliquidación nº 2020-4053 en concepto de la tasa por actuaciones urbanísticas y acordando y acordando la devolución de 37,88 € correspondiente a autoliquidación nº 2020-4054 en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2934 de fecha 4/11/2020, desestimando la devolución de 43,38 € correspondiente a autoliquidación nº 2020-3792 en concepto de la tasa por actuaciones urbanísticas y acordando la devolución de 81,44 € correspondiente a autoliquidación nº 2020-3789 en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obra.
- Decreto de Alcaldía nº 2935 de fecha 4/11/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 714/20).
- Decretos de Alcaldía nº 2936 y 2937 de fecha 4/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2938 de fecha 4/11/2020, ordenando el nombramiento como funcionarias interinas una vez finalizado el proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador Social y otra de Auxiliar Administrativo según la Orden de 28 de julio de 2020, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social (BOJA 148, de 3 de agosto de 2020).
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2939 de fecha 4/11/2020, concediendo licencia urbanística de obra para construcción de vivienda unifamiliar, sótano y piscina en la calle La Loma de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2940 de fecha 5/11/2020, tomando conocimiento, a tenor de los informes técnicos favorables emitidos al respecto, de la Declaración Responsable para la ocupación parcial de obras ejecutadas en de 10 viviendas, módulo 1, 4ª fase, de la parcela R2, Unidad de Ejecución UE TB-54 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 2941 de fecha 5/11/2020, acordando la devolución de 128,94 € en concepto ICIO al haberse abonado por duplicidad, debiéndose compensar la cantidad que se devuelve con la fianza a constituir de 102,12 € por la gestión de residuos de la construcción.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2942 de fecha 5/11/2020, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra propietario de la construcción en estado ruinosa, sita en la parcela 717 del polígono 6 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 2943 de fecha 5/11/2020, incoando procedimiento sancionador urbanístico por obras en ejecución consistentes en reforma de cocina careciendo de la preceptiva licencia de obra.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2944 de fecha 5/11/2020, causando baja entrada de vehículos, en Calle Edelmira Castillo de La Cala del Moral.
- Decreto de la Alcaldía nº 2945 de fecha 5/11/2020, aprobando el “Proyecto de Asfaltado en Calles y Avenidas del T. M. de Rincón de la Victoria”, por importe de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

234.859,00 euros, redactado por los técnicos municipales, incluido en el Programa Plan de Reactivación Económica Municipal 2020 aprobado por la Diputación Provincial de Málaga.

- Decretos de Alcaldía nº 2946 y 2947 de fecha 5/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2948 de fecha 6/11/2020, causando baja autorización ocupación con veladores en Plaza de la Constitución, establecimiento "The Garden".
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 2949 de fecha 6/11/2020, procediendo al archivo del expediente, con referencia: Aperturas-2112/2019, de Declaración Responsable para la actividad de Bar-Cafetería denominada "The Garden" sita en Plaza de la Constitución, 2, Rincón de la Victoria, promovido por FEMAPERA 2019, S.L.
- Decretos de Alcaldía nº 2950 y 2951 de fecha 6/11/2020, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Decreto de Alcaldía nº 2952 de fecha 6/11/2020, aprobando Documento de Gestión Preventiva de fecha octubre 2020 para la obra de "Arreglo de cubierta y paredes por filtraciones en pabellón cubierto Rubén Ruzafa", presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Inmotensa Obras y Servicios S.L., así como el informe favorable a dicho documento técnico, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Decreto de Alcaldía nº 2953 de fecha 6/11/2020, concediendo al contratista Instalaciones Díaz y Serrano S.L.L. una segunda prórroga del contrato del "servicio para la iluminación ornamental de Navidad 2018-19", que abarcará la iluminación de la Navidad 2020-21 y autorizar la modificación del contrato en la cuantía de 15.084,50 euros, quedando establecido el contrato modificado en la cuantía de un total de 58.208,87 euros IVA incluido.
- Decreto de Alcaldía nº 2954 de fecha 6/11/2020, concediendo al contratista Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA. una prórroga en el plazo de ejecución del servicio de "Redacción de proyecto de obras de subsanación de deficiencias de la urbanización del sector UR. R-6 finca Garcés del término municipal de Rincón de la Victoria" hasta el próximo día 23-11-2020.
- Resolución Concejalía de Sanidad y Consumo nº 2955 de fecha 6/11/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución Concejalía de Participación Ciudadana nº 2956 de fecha 6/11/2020, declarando a Doña Guadalupe Rosbaco, desistida en su petición de inscripción de la "Asociación de Desarrollo Humano, Social, Cultural y Artístico Germinarte" en el Registro Municipal de Asociaciones y ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámite.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 2957 de fecha 6/11/2020, adoptando medidas laborales (teletrabajo) Covid-19. Coronavirus.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2958 a 2963 de fecha 6/11/2020, declarando la caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procediendo a su renovación periódica de cada dos años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2964 de fecha 6/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad de La Cueva del Tesoro en la revista Especial Viajes de Otoño del diario La Razón” a la empresa Audiovisual Española 2000, SA., con CIF. A-82031329, por importe 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2965 de fecha 6/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Programa radiofónico en directo para la promoción y publicidad de la Cueva del Tesoro” a la empresa Uniprex, SAU., con CIF. A-28782936, por importe de 1.331 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2966 de fecha 6/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material diverso para el mantenimiento de las instalaciones deportivas” a la empresa A. Rando 2004, SL., con CIF. B-92498906, por importe de 38,64 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de alcaldía nº 2967 de fecha 6/11/2020, causando baja de mutuo acuerdo en el Registro de Parejas de Hecho (expediente 538/2017).
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 2968 de fecha 8/11/2020, concediendo cambio titularidad de vado permanente en C/ Los Naranjos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2969 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniformidad reglamentaria para la plantilla de la Policía Local de Rincón de la Victoria” a la empresa KRC Táctical, SL., con CIF. B-93579928, por importe de 17.336,81 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2970 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para publicitar la campaña informativa Adaptarnos es clave sobre medidas frente al Covid-19” a la empresa Mayor-Print, SL., con CIF. B-92044577, por importe de 77,44 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2971 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mostrador para la Biblioteca Antonio Hilaria de Rincón de la Victoria” a la empresa Indagrafic, SL., con CIF. B-93531804, por importe de 2.844 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2972 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Impresoras de inyección de tinta para emisión de carnés en las bibliotecas municipales” a la empresa Vistalegre Solutions, SL., con CIF. B-14404065, por importe de 232,66 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2973 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Elaboración de infografías del futuro parque infantil en Urb. Añoreta” a la empresa GEN Arquitectos, SLP., con CIF. B-15956089, por importe de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2974 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diseño y maquetación del cartel del IV Concurso de Belenes de centros escolares de Rincón de la Victoria” a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, SCA., con CIF. F-90065418, por importe de 121 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717  
Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2975 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Consultoría y asistencia técnica para la licitación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, limpieza de playas y punto limpio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a la empresa Pw Advisory & Capital Services, SL. (PWACS), con CIF. B-86834256, por importe de 18.029 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2976 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Conserjería en el CEIP Tierno Galván en horario de tarde por la asistencia de usuarios de las escuelas municipales" a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., con CIF. B-92931534, por importe de 4.999,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2977 de fecha 9/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Conserjería en el Polideportivo municipal en horario de tarde por la asistencia de usuarios de las escuelas municipales" a la empresa Grupo AML & Apimma Events, SL., con CIF. B-92931534, por importe de 4.999,56 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 2978 y 2980 de fecha 9/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 2981 de fecha 10/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón
- Decreto de alcaldía nº 2982 de fecha 10/11/2020, adjudicando a Don Alberto Fernández Leiva el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Futbol Sala, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 2983 y 2986 de fecha 10/11/2020, declarando la caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procediendo a su renovación periódica de cada dos años.
- Decreto de alcaldía nº 2987 de fecha 10/11/2020, adjudicando a la entidad Club Deportivo 3ste Voley de Rincón de la Victoria, el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Voleibol, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 2988 de fecha 10/11/2020, adjudicando al Club de Tenis de mesa Rincón de la Victoria el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Tenis de mesa, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 2989 de fecha 10/11/2020, adjudicando a la entidad Club Deportivo Patinalia de Rincón de la Victoria, el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada Patinalia, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decretos de Alcaldía nº 2990 a 2992 de fecha 10/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 2993 de fecha 10/11/2020, adjudicando a Don Rafael Martín Martín el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Atletismo,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.

- Decreto de Alcaldía nº 2994 de fecha 10/11/2020, adjudicando a Doña María Isabel Lezcano Infante, el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Bailes Deportivos, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2995 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Artículos publicitarios para la Campaña de Apoyo e Impulso del Comercio Local (vinilos)" a la empresa Rincón de Papel, SCA., con CIF. F-93412781, por importe de 741,25 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2996 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniforme para conserje de las Salas de exposiciones del municipio" a la empresa Nooplast Distribuciones, SL., con CIF. B-93279859, por importe de 621,94 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2997 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Realización de test rápidos de antígenos para detección del virus Covid-19" a la empresa Bioclon, SLP, con CIF. B-93141075, por importe de 5.000 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2998 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Test para detección del Covid-19 destinados a los usuarios de la Unidad de Estancia Diurna" a la empresa Centro de Recuperación y Especialidades, SL. (CREVIC), con CIF. B-93683126, por importe de 2.032,80 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 2999 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Plataforma Google Workspace para formación online de los empleados municipales" a la empresa Itfluence Consulting, SL., con CIF. B-88263421, por importe de 2.664,71 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 3000 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Guantes para limpieza en el Pabellón Rubén Ruzaña" a la empresa Jumadi, SL., con CIF. B-18087270, por importe de 200 €, artículo exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 3001 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Murales artísticos enfocados en la prevención de la violencia de género" a la empresa Asociación Azul Violeta, con CIF. G-93177277, por importe de 2.247 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 3002 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Artículos diversos para su posterior venta de merchandising de la Cueva del Tesoro" a la empresa Carlos A. Delgado Simón, por importe de 3.127,89 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 3003 de fecha 10/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Levantamiento del mapa cartográfico de la zona del Cantal para prueba deportiva del Circuito Provincial de Orientación" a la empresa Mario Rodríguez Martínez, por importe de 867,81 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 3004 de fecha 10/11/2020, resolución procedimiento de protección de la legalidad urbanística por construcción de piscina en calle Riomar de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 3005 de fecha 10/11/2020, finalización procedimiento sancionador urbanístico por construcción de piscina en calle Riomar de Rincón de la Victoria con la imposición de una sanción de 2.531,25 euros
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3006 de fecha 10/11/2020, resolución procedimiento de protección de la legalidad urbanística incoado por la construcción de piscina y alteración del cerramiento exterior del solar sito en la Urbanización Riomar de Rincón de la Victoria, ejecutadas sin licencia urbanística al haberse procedido a la reposición de la realidad física alterada del cerramiento.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3007 de fecha 10/11/2020, resolución procedimiento sancionador incoado por la construcción de piscina y alteración del cerramiento exterior del solar sito en la Urbanización Riomar de Rincón de la Victoria, ejecutadas sin licencia urbanística con la imposición de una multa de 2531,25 euros.
- Resolución de la Concejalía de Transporte y Movilidad nº 3008 de fecha 10/11/2020, autorizando de transporte escolar para el curso 2019/2020 a la Ute Cala y Rincón 5., ruta desde esquina Colegio Añoreta al IES Ben Al Jatib y vuelta.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3009 de fecha 10/11/2020, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos Subvención Agencia Pública Andaluza de Andalucía para Escuela Infantil Septiembre 2020, por importe de 15.035,52 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3010 de fecha 11/11/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de "instalación de caseta aperos" en Cañada de las Fuentes de Rincón de la Victoria
- Decretos de Alcaldía nº 3011 y 3012 de fecha 11/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3013 de fecha 11/11/2020, concediendo una prórroga de cuatro meses a la empresa Rofez Construcciones S.L. en el plazo de ejecución del contrato de "Construcción de auditorio municipal al aire libre en Huerta Julián", terminando el mismo el 14-3-2021.
- Decreto de Alcaldía nº 3014 de fecha 11/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3015 de fecha 11/11/2020, causando baja por voluntad unilateral en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 647/19)
- Decreto de Alcaldía nº 3016 de fecha 11/11/2020, adjudicando al Club Deportivo Kárate Shotokan Rincón de la Victoria, el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Kárate, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 3017 de fecha 11/11/2020, adjudicando al Club Deportivo Málaga 91, el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Hockey, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3018 de fecha 11/11/2020, adjudicando a la empresa Novaschool S.L. el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Baloncesto, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 3019 de fecha 11/11/2020, adjudicando a la entidad Ajedrez Social de Andalucía el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Ajedrez, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 3020 de fecha 11/11/2020, adjudicando al Club Triatlón de Rincón de la Victoria el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Triatlón, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Decreto de Alcaldía nº 3021 de fecha 11/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3022 de fecha 11/11/2020, acordando la firma de Convenio de Colaboración con la Asociación de Celíacos de Málaga (ACEMA).
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3023 de fecha 11/11/2020, acordando la ineficacia de la declaración responsable presentada para las obras de “Vallado de finca con tela metálica” en Arroyo Cuevas, polígono 8, parcela 55 de. Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3024 de fecha 11/11/2020, ordenando la suspensión inmediata de la actividad de Café-Bar sito en Avda. de Málaga de La Cala del Moral, hasta tanto obtenga la preceptiva Calificación Ambiental.
- Decretos de Alcaldía nº 3025 a 3029 de fecha 11/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decretos de Alcaldía nº 3030 y 3031 de fecha 11/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 3032 de fecha 11/11/2020, procediendo al archivo de la parte de la actividad relativa a la venta de alimentos y bebidas sita en C/ Manuel Fernández Moreno 3 de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3033 de fecha 11/11/2020, concediendo autorización para la ocupación de 33,20 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado “Restaurante Katogui”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3034 de fecha 11/11/2020, desestimando autorización veladores anuales, 24 m<sup>2</sup>, en Avda. Poeta Manuel Alcántara, 4, local 2, “Tony Shoarma” al no encontrarse al corriente en los pagos municipales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3035 de fecha 11/11/2020, desestimando autorización veladores anuales, 18 M2, en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, “Ge latería Flambe” al no encontrarse al corriente en los pagos municipales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3036 de fecha 11/11/2020, autorización para la ocupación de 11,80 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, 170, por parte de establecimiento denominado Coral Tapas.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3037 de fecha 11/11/2020, causando baja la autorización para la O.V.P. con la instalación de kiosco de temporada.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3038 de fecha 11/11/2020, desestimando solicitud de Yescasol S.L causar baja OVP en Avda. del Mediterráneo, 51 hasta que quede todo en su estado primitivo.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3039 de fecha 12/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Equipamiento de material policial" a la empresa Sector 112 Material Policial, SL., con CIF. B-93260685, por importe de 17.381,65 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3040 de fecha 12/11/2020, concediendo autorización para la ocupación de 33,20 m<sup>2</sup> de la vía pública con la instalación de mesas y sillas, con carácter anual, en Paseo Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, por parte de establecimiento denominado "Restaurante Katogui".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3041 de fecha 12/11/2020, concediendo a Solpanther 713 S.L., autorización para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores anuales, 31,32 m<sup>2</sup> con toldo y 6,4 m<sup>2</sup> sin toldo, en Avda. del Mediterráneo, 131, por parte del establecimiento denominado "La Canasta".
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3042 de fecha 12/11/2020, el contrato menor de suministro de "Material para la campaña No estás sola (mascarillas y libretas)" a la empresa Indumálaga, SL., con CIF. B-29117272, por importe de 1.762,97 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 3043 a 3048 de fecha 12/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3049 de fecha 12/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3050 de fecha 12/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción a la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales, con la imposición de una sanción de 200 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3051 a 3054 de fecha 12/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3055 de fecha 12/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3056 de fecha 12/11/2020, adjudicando al C.D. Balonmano Rincón de la Victoria el contrato de servicio de Escuela Municipal concertada de Balonmano, temporada 2020-2021, con prestaciones directas a la ciudadanía, retribuyéndose mediante el cobro a los usuarios del servicio.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3057 de fecha 12/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Baterías SAI para la sala técnica municipal" a la empresa Joaquín Beltrán, SLU., con CIF. B-29547858, por importe de 2.428,45 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3058 de fecha 12/11/2020, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 17 de noviembre de 2020.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3059 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “100 Ejemplares del libro Demos la vuelta al Ictus con motivo del Día Mundial del Ictus” a la empresa Adalende Grupo Editorial, SLU., con y CIF. B-90272543, por importe de 333,71 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3060 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Diseño e impresión de mascarillas de uniforme personalizadas para el área de Cultura” a la empresa Indumálaga, SL., con CIF. B-29117272, por importe 496,02 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3061 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Diseño, fabricación y colocación de vinilos en el Centro Municipal Juvenil” a la empresa Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 436,81 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3062 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Impartición de acción formativa especializada en materia de violencia de género dirigida al profesorado de los centros educativos del municipio” a la empresa Carmen Ruiz Repullo, por importe de 350 €, actividad exenta de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3063 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Control de plagas en edificios municipales y diversos espacios públicos” a la empresa José Antonio Villodres Gómez, por importe de 14.999,76 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3064 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de “Servicio sanitario, hospedaje y alimentación de 4 plazas en la Residencia Los Milagros de Rincón de la Victoria” a la empresa Olimata, SL., con CIF. B-38277000, por importe I de 12.214,44 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3065 de fecha 13/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniforme para el ayudante del inspector de Vía Pública y Comercio (Plan Aire)” a la empresa Noaplast Distribuciones, SL., con CIF. B-93279859, por importe de 186,34 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3066 de fecha 13/11/2020, concediendo licencia urbanística a la mercantil Beco Rental S.L. con CIF B93559102 para legalización de actuaciones de obra mayor en Calle Rosales nº8 en el término municipal de Rincón de la Victoria.
- Decretos de Alcaldía nº 3067 a 3069 de fecha 13/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3070 de fecha 13/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la playa de torre de Benagalbón con un animal doméstico con la imposición de una sanción de 200 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3071 de fecha 13/11/2020, finalización procedimiento incoando por consumir bebida alcohólica en el paseo Marítimo con la imposición de una sanción de 200 euros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3072 de fecha 13/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3073 de fecha 13/11/2020, finalización procedimiento incoado por consumir bebida alcohólica en el paseo Marítimo con la imposición de una sanción de 200 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3074 a 3078 de fecha 13/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3079 de fecha 13/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 3080 de fecha 13/11/2020, otorgando ayuda autónomos y Pymes Plan Reactiva Rincón.
- Decreto de Alcaldía nº 3081 de fecha 13/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la playa con un animal doméstico con la imposición de una sanción de 200 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3082 de fecha 16/11/2020, resolución procedimiento sancionador urbanístico incoado por realizar obras sin licencia en Calle Salvador Dalí, con la imposición de una multa de 450 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3083 de fecha 16/11/2020, imposición de una multa de 1687,50 euros por realizar obras sin licencia consistente en nivelación de planta en la zona jardinería.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3084 de fecha 16/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Diagnóstico y Plan de acción para la transformación de Rincón de la Victoria en destino turístico inteligente” a la empresa Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías turísticas, SAMP., con CIF. A81874984, por importe de 17.833,29 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 3085 de fecha 17/11/2020, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº3448/19, de 27 de diciembre, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se deniega solicitud de licencia de cambio de uso de un local comercial a uso residencial.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3086 de fecha 17/11/2020, aprobando liquidaciones 2020 tasa por servicios de las escuelas deportivas por importe de 226 euros
- Decreto de Alcaldía nº 3087 de fecha 18/11/2020, aprobando una prórroga de cuatro meses en el plazo de ejecución del contrato del servicio de “Cualificación profesional de distintas especialidades destinada a los desempleados del municipio”, establecido inicialmente en un año, a favor de la Fundación Laboral de la Construcción, en base a las dificultades referidas e implícitas a la situación de alerta sanitaria.
- Decreto de Alcaldía nº 3088 de fecha 18/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por acceder a la zona de la playa de La Cala del Moral del término municipal de Rincón de la Victoria con un animal doméstico, con la imposición de una multa de 200 euros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Decreto de Alcaldía nº 3089 de fecha 18/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por la realización de necesidades fisiológicas en la Plaza de la iglesia de Rincón de la Victoria, con la imposición de una multa de 200 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 3090 a 3093 de fecha 18/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 3094 de fecha 18/11/2020, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3095 de fecha 18/11/2020, concediendo autorización vado permanente en C/ Los Nardos de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3096 de fecha 19/11/2020, concediendo autorización para la ocupación de la vía publica con la instalación de mesa para la venta exclusivamente de almendras en Avda. del Mediterráneo.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 3097 de fecha 19/11/2020, aprobando liquidaciones tasa por servicios de las escuelas deportivas por importe de 252 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3098 de fecha 19/11/2020, concediendo la autorización para instalación de toldo en Avda. del Mediterráneo, 116, Opticalia.
- Decretos de alcaldía nº 3099 y 3100 de fecha 19/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3101 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Acondicionamiento de parcela municipal sita en Urb. Cueva del Tesoro" a la empresa Viam Muneris, SL., con CIF. B93173268, por importe de 3.510,21 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3102 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario urbano para su instalación en el Parque Las Viñas" a la empresa Oasis Urbano Medioambiente, SLNE., con CIF. B92881754, por importe de 6.057,26 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3103 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Reparación de las casetas de la Asociación Rincón Contigo" a la empresa Antonio Ruiz Calvo, por importe de 14.092,87 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3104 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adaptaciones de páginas en prensa sobre la campaña Alegría de verte" a la empresa Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 302,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3105 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de obras de "Repintado de los grupos semafóricos ubicados en el municipio" a la empresa Grupo Pimasa Bezmiliana 2019, SL., con CIF. B-93722007 por de 6.181,89 € IVA incluido y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3106 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento del sistema gestor de





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

expediente Swal 2020” a la empresa GT3 Soluciones, SL., con CIF. B-92520451, por importe de 7.680,27 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3107 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de servicios de “Taller online de Igualdad y comunicación para centros escolares” a la empresa Napro, SCA., con CIF. F-93648962, por importe de 242 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3108 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Equipamiento para la Unidad Canina de la Policía Local” a la empresa Sector 112 Material Policial, SL., con CIF. B-93260685, por importe de 596,00 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3109 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Transportín homologado para la Unidad Canina de la Policía Local” a la empresa Ernesto Olmedo Fernández, SL., con y CIF. B-29389632, por importe al de 134,85 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3110 de fecha 19/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniformes para el personal de la Cueva del Tesoro” a la empresa Carlos A. Delgado Simón, por importe de un total de 667,29 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3111 de fecha 19/11/2020, ordenando la reposición a su costa al estado inmediatamente anterior a la realización de las actuaciones de nueva construcción de la totalidad del inmueble sito en Las Torrecillas de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 3112 de fecha 19/11/2020, desestimando recurso de Reposición contra Resolución de la Concejalía de Comercio de fecha 15 de junio de 2020, dictada en el expediente Aperturas nº 2097/2019.
- Decretos de Alcaldía nº 3113 a 3115 de fecha 20/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución del Concejal Delegado de Contratación nº 3116 de fecha 20/11/2020, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material para reparación de cuadro eléctrico y alumbrado en Urb. Parque Victoria” a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, SLL., con CIF. B-92526995, por importe de 228,09 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 3117 a 3119 de fecha 20/11/2020, finalización procedimiento sancionador incoado por no hacer uso de la mascarilla en la vía pública, con la imposición de una sanción de 100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3120 a 3124 de fecha 20/11/2020, declarando la caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procediendo a su renovación periódica de cada dos años.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 3125 a 3126 de fecha 20/11/2020, desestimando Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3127 de fecha 21/11/2020, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no ser el domicilio habitual de residencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3128 de fecha 21/11/2020, desestimando Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3129 de fecha 23/11/2020, concediendo autorización para instalación de toldo en Avda. del Mediterráneo, 116, Opticalia.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3130 de fecha 23/11/2020, concediendo autorización vado permanente para vivienda sita en Calle Clara Campoamor de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3131 de fecha 23/11/2020, concediendo autorización vado permanente para vivienda sita en Los Caleros de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3132 de fecha 23/11/2020, concediendo a El Patio de las Tapas, S.C. autorización para la ocupación de 15 m<sup>2</sup> de la vía publica con la instalación de veladores anuales en Avda. del Mediterráneo, 57, establecimiento denominado "El Patio de las Tapas".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3133 de fecha 23/11/2020, concediendo anulación vado permanente quedando en vigor entrada de carroajes en C/ Pepe Carrasco de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3134 de fecha 23/11/2020, concediendo a CC.PP Cjto. Rincón de sidonia autorización para la ocupación de la vía publica con la instalación de grúa en Calle Poeta Manuel Alcántara de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 3135 de fecha 23/11/2020, concediendo autorización para la O.V.P. con plataforma elevadora en Calle Gregal para pintura de fachada.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 3136 y 3137 de fecha 23/11/2020, declarando la caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han procedido a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 3138 de fecha 23/11/2020, declarando la caducidad Licencias urbanísticas UR TB-2 Los Jarales.
- Decreto de Alcaldía nº 3139 de fecha 23/11/2020, convocatoria pleno ordinario 26 noviembre de 2020.

**PUNTO N° 24.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=27>

**PUNTO N° 24.3.-RUEGOS.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=28>



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sr. Alcalde.-** Tiene por escrito un **ruego de Vox del día 22/11/2020 n.º RE 18952** para el mantenimiento de la C/ Canadá y otro del mismo día con **RE 18953** para el estudio de instalación de resaltos en el colegio de Añoreta, así como un paso de peatones en C/ Cuba. Por otro lado, con **RE 18951** sobre el criterio de adjudicación de los contratos menores en las campañas publicitarias que realiza el Ayuntamiento

**Don Jose Antonio Rodríguez Díaz, Concejal del Vox,** comienza aclarando que sobre la pregunta realizada en cuanto a las adjudicaciones de contratos ya se la han contestado por escrito, lo cual agradece a la concejala de Comercio.

- En cuanto a los ruegos son los siguientes, por un lado el de C/ Canadá RE 18952:

*“Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realice una actuación urgente de mantenimiento en la Calle Canadá”*

Anoche el Sr. Gómez Muñoz, le envió por whatsapp unas fotos, a raíz del ruego que ha realizado, de que están trabajando en el arreglo de la zona podando palmeras y desbrozando las aceras y los alcorques.

- En cuanto al ruego de C/ Cuba, RE 18953, relativo a que debido a las medidas preventivas con motivo del COVID19 en el Colegio Añoreta, los alumnos de secundaria están realizando su entrada y salida del centro por la puerta de Calle Cuba. Por otro lado, en todo el entorno del colegio, sólo existe un paso de peatones con resalto en Calle Estados Unidos, para la aminoración de velocidad por parte de los conductores en la cercanía de un centro escolar por lo que pide:

*“Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria estudie la instalación de un paso de peatones en Calle Cuba, así como el estudio e instalación de resaltos en el entorno del colegio Añoreta”.*

- Por último un ruego que no ha tramitado por escrito dirigido al Sr Alcalde ya que quitó la tasa de ocupación de vía pública a partir del segundo trimestre de 2020 por causa de la pandemia y ahora que la hostelería se está viendo castigada por la segunda ola, le ruega que continúe con dicha exención para terminar el año.

#### **PUNTO N° 24.4.-NUEVAS PREGUNTAS.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=29>

**Sr. Alcalde** continúa con las preguntas del Grupo Socialista de fecha **25/11/2020 con RE 19184** y de IU.LV Andalucía de **24/11/2020 RE 19163**.

**Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE,** pasa a leer las preguntas:



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**“1.- Los seis programas que abarca el plan Reactiva son:**

**Crece** dotado con un millón de euros, dirigido a las empresas de la construcción para la creación de empleo directo e indirecto

**A tu lado** que contará con 800.000 euros para las familias más vulnerables

**Destino único** con 100.000 euros para promover el turismo

**Despega** con 100.000 euros para impulsar el comercio local

**Puesta a punto** con 300.000 euros para afrontar las nuevas necesidades que ha impuesto el coronavirus

**Vive** con 100.000 para apoyar las actividades colectivas

*¿En qué partidas e importe económico de las mismas se ha gastado dichas cantidades?*

**2.- ¿Tienen fecha prevista para la ejecución e instalación de bandas reductoras en Calle la Victoria de la Cala del Moral?**

**3.- ¿Cuál es la tramitación actual en la que se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana?**

**4.- ¿Se ha realizado alguna actuación para impedir en el Centro Multiusos Parque Victoria, el cierre de la calle?**

**5.- ¿Quién es el responsable de las redes sociales del ayuntamiento de Rincón de la Victoria? ¿Existe decreto de nombramiento? Y si es así, fecha del mismo.**

**6.- Hemos tenido conocimiento de una tala de un árbol en Calle Picadero de la Cala del Moral, cual ha sido la actuación de la empresa EMVIRIA en dicha tala, personal de la empresa empleado en la misma y medios materiales usados.”**

En cuanto a la primera pregunta prefieren que se la conteste por escrito el Concejal de Hacienda ya que es compleja. La segunda pregunta no hace falta que se la contesten ya que ya ha recibido una llamada de la Policía Local al respecto.

**Don José Luís Gómez Arroyo, Concejal de IU.LV-CA,** se dirige al Sr. Gómez Muñoz en relación a una poda en la Plaza Ándalus, y otra en la Avda de la Torre, que le enseña por fotos, la última la he hecho un vecino desde su casa y la ha colgado en redes sociales. Por lo que preguntan a qué tipo de trabajos corresponden esas podas con respecto al Plan de Arbolado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP**, al concejal de VOX, con respecto a la pregunta de C/ Cuba, le dice que ya le ha pasado nota al Jefe de la Policía para que valoren la colocación de dicho resalto y paso de peatones.

En cuanto a la quinta pregunta del PSOE, le contesta que el responsable de las redes sociales es él, como Concejal de Comunicación, cuyo nombramiento es el del Decreto de Alcaldía delegando competencias. En cambio si se refiere a quién gestiona las redes sociales, es la periodista del Ayuntamiento en su jornada laboral, y fuera de esa jornada, una de las personas que tienen de cargo de confianza en la alcaldía.

**Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE**, responde que no le ha contestado el Sr Ortiz a la pregunta realmente, que se va a ver obligado a realizarla de nuevo en el próximo pleno de otra manera.

**Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP**, agradece al Sr. Sánchez que le haya pasado la pregunta con tiempo para poder darle una explicación en el pleno, aunque la han pasado también a la Intervención para seguir recabando la información que pide. Expone que para el Plan Reactiva se han utilizado partidas del presupuesto corriente y de la modificación presupuestaria llevada a cabo, además de modificaciones presupuestarias o criterios de base 10 de la ejecución de presupuestos para dotar y gastar partidas. Por lo que hacer una correlación de gastos con los programas es muy laborioso. El personal está entregado en cuerpo y alma a los presupuestos, por lo que en cuanto hayan terminado, se dirán toda la información que ha solicitado.

**Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP**, reitera que ya han contestado por escrito a la pregunta de VOX, pero si tiene alguna duda está a su disposición.

En cuanto a la pregunta n.º 9 que ha planteado el Grupo Socialista sobre si se van a permitir puestos navideños en el municipio, como otros años, les responde que no tienen constancia de solicitud de ningún interesado, imagina que por la situación de la pandemia y que entiende que no sería viable, aunque están a tiempo de valorarlo. Por otro lado, todos los años se celebra una feria outlet con puestos ambulantes, la cual no se ha hecho por la misma causa mencionada anteriormente de la pandemia, además dudan de que les llegue alguna solicitud para ello. Aun así, están abiertos desde el área a cualquier tipo de propuesta que les hagan para ser valorada desde la responsabilidad.

Con respecto a la pregunta n.º 4, no tiene constancia en el área al respecto, no sabe cuál es el problema en cuanto a cerrar la calle, pero le agradecería que cuando puedan se lo expliquen, para poder valorarlo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP**, responde a las preguntas que le han hecho sobre arbolado. El concejal de Vox le ha pedido que realice mantenimiento y poda en C/ Canadá y C/ Argentina, en la zona de Añoreta Golf. Tal y como ha comentado el Sr. Rodríguez, le ha dado traslado por whatsapp del trabajo que ya han realizado. Van despacio porque la plantilla en EMVIRIA es reducida, sólo tienen un podador para la poda de palmeras, un fumigador y el resto que se dedica a los oasis, jardines, etc.

Con respecto al concejal de IU.LV-CA que le ha presentado fotografías de unos árboles cortados que están destrozados, le tiene que responder que es cierto, pero que pertenecen a una comunidad privada. Van a requerir a la comunidad que la próxima vez les avisen ya que tienen un Plan de Arbolado desde hace 3 años, por lo tanto les indicarán cómo tienen que hacer las podas. Le ruega que la próxima vez pregunte a los técnicos si las zonas que vea mal son públicas o privadas.

En cuanto a la pregunta del PSOE, sobre si tienen previstas las instalaciones por riego o goteo en el Plan de Arbolado, le responde que no todas las zonas tienen previstas las instalaciones de riego por goteo. Han adjudicado una empresa recientemente donde se recogerán esas inversiones de 350.000€ para que todos los jardines tengan dichas instalaciones.

Por otro lado, en relación a qué actuación ha tenido EMVIRIA en cuanto a un árbol en C/ Picadero, le responde que hace unos días el Sr. Sánchez solicitó un expediente con motivo de unos vecinos a los que les estorba un árbol muy grande. Se pusieron en contacto con esa familia y han autorizado para que retiren el árbol, cuyo expediente está a su disposición. Si lo que quieren saber es qué hacían allí los técnicos y él, le responde que como el Plan de Arbolado les indica la manera de tienen que realizar la poda, pues estaban supervisándolo. Los trabajos que realiza EMVIRIA siempre son en zona pública, nunca privada.

**Doña María de la Paz Couto Colomo, Concejala del PP**, toma la palabra de nuevo para aclarar que si la pregunta de los puestos navideños se refiere al de los fines de semana, que esos sí los han gestionado, otorgando un total de 11, que se ubicarán en el paseo marítimo. Hay sitio para 44 puestos, pero dada las pocas solicitudes y las medidas que se tienen que adoptar, supone un 25% del aforo. Comenzará el primer fin de semana de diciembre y acabará en mayo, si la pandemia lo permite.

**Don Miguel Ángel Jiménez Navas del PP**, responde a la pregunta del PSOE sobre el estado del expediente del Plan General, comentando que la tramitación de la revisión que comenzó en 2005 ha venido sobrevenida por distintos cambios normativos tanto de Directivas Europeas, nacionales como autonómicos. Salió el POTA, el POTAU, la LOUA, por lo que se ha tenido que ir adaptando.

El año pasado estaba sobre la mesa una licitación, avanzando para una aprobación provisional, por lo que se sentaron con la Consejería de Urbanismo y





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Ordenación del Territorio como con la de Medio Ambiente ya que había problemas para continuar con dicha revisión ya que había un impacto ambiental y todos los Planes Generales que se estaban tramitando se estaban quedando paralizados en la Junta de Andalucía, aunque los Tribunales decían lo contrario ya que la aplicación de las directivas europeas y de la Junta no eran lo correcto. Los Planes Generales no deberían tener un impacto ambiental sino una evolución ambiental estratégica. Ahora lo que tienen sobre la mesa no lo contempla específicamente porque la Junta antes no lo pedía porque aplicaba dicha directiva, por lo que tienen que administrativamente dar un paso atrás, con un contenido muy similar, pero tienen que hacer la evolución ambiental estratégica y adaptarse a los cambios normativos.

Paralelamente, en sus contactos con la Junta de Andalucía y Medio Ambiente, están tramitando la nueva ley de urbanismo de Andalucía, ya se ha publicado el anteproyecto, que está en periodo de alegaciones y en enero pasará al Parlamento Andaluz, por lo que se estima que el verano que viene estará aprobado para que entre en vigor a final de año 2021. Están en coordinación con la Junta para adaptarse a esta nueva Ley. De hecho hace un par de meses la Junta de Andalucía ha sacado una instrucción para hacer unas mesas de negociación directamente los Ayuntamientos con las Delegaciones provinciales para agilizar la tramitación administrativa de dichos procedimientos, motivo por el cual el mes que viene, el equipo de gobierno ha propuesto una partida en el presupuesto para elaborar esos documentos previos, con la evaluación ambiental, debiendo realizar una aprobación inicial de dicha revisión y no la provisional que estaba que estaba contemplada. Lo que se pretende con la nueva Ley es que un Plan de Ciudad de un Ayuntamiento se pueda aprobar en 2 o 3 años en lugar de en 15 o 18 años.

En cuanto a la pregunta 4 del PSOE, que ha contestado M<sup>a</sup> Paz, el quería aclarar que en cuanto al cierre de la calle del Centro Multiusos de Parque Victoria, a él no le ha llegado ningún expediente, pero recuerda de cuando estaba en Alcaldía, que aquello es un equipamiento público pero que tiene una concesión. Hubo un momento en el que pusieron una cadena para su acceso, pero se les pidió que la quitaran porque impedía el acceso a la guardería municipal. En realidad no es una vía pública ya que la parte que habían cerrado era dentro de la zona calificada para equipamiento, pero se les dijo que dejaran paso para acceder a la guardería.

**Doña Elena Aguilar Brañas, concejala de C's.** En relación a la pregunta del proyecto Pamex responde que hace más de 10 años que solicitan este tipo de subvenciones para el refuerzo educativo, pero como dejaron de dar dinero, el Ayuntamiento incluyó partidas presupuestarias para dicho fin con la finalidad de evitar el fracaso escolar y el absentismo. Las actividades van encaminadas al refuerzo educativo para los alumnos de primaria, secundaria y superiores, y desde el curso 2018/2019 el Pamex es cierto que se encuentra inactivo, por lo que, aunque apuestan por el, quieren valorar el primer trimestre, especialmente en los institutos ya que están al 50% presencial y el otro telemático.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Han convocado la Comisión Municipal de Absentismo para el próximo día 1 de diciembre a las 10:00 horas en el salón de actos, donde uno de los puntos que llevan es precisamente el Pamex, para valorarlo con los Centros.

Explica que en dichos programas no viene recogido que las actividades puedan ser subcontratadas, motivo por el cual no pueden pedirlas ya que no podrían llevarlas a cabo con la plantilla del área de Bienestar Social.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde a la pregunta de los badenes de C/ la Victoria que aun no tienen fecha para instalarlos.

Por otro lado quiere refrendar las palabras de su compañero Don José María Gómez Muñoz con respecto al árbol que se taló en C/ Picadero. Fue una petición de 2 vecinas, la propietaria y colindante, en relación a un árbol de grandes dimensiones que provocaba daños tanto en el tejado como en los baños de su vivienda. El PSOE pidió copia y vista del expediente, el cual se le facilitó, en el que se incluían los escritos de los vecinos, informe del técnico y autorización de la concejalía donde los gastos corrían a cargo del solicitante. El Sr. Gómez Muñoz estuvo allí para supervisar que no se producían daños a otros vecinos o a la vía pública. Pide a la oposición que no juegue con dicho asunto. El Ayuntamiento no puede actuar en zonas privadas, solo cuando las ramas caen a la vía pública, como les sucedió una vez en Torre de Benagalbón, entonces EMVIRIA actúa para que no dañe a ningún vecino o vehículo. Por lo tanto les pide que no hagan juego político con dicho asunto, tal y como hicieron con una nota de prensa...

**Sr. Alcalde.** El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Díaz recordándole que ya ha contestado la pregunta de C/ Picadero, que no debe entrar en más debate.

**Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP**, responde que está todo relacionado, ya que una de las características del equipo de gobierno es que no mienten y los informes ahí están.

En relación a las preguntas sin contestar, se dirige al PSOE en relación a un expediente de Hidralia, luego contestará.

**Sr. Alcalde.** Le ha hecho un ruego el Sr. Rodríguez para ver si se les va a ayudar a los comerciantes en cuanto a la tasa de ocupación de vía pública, especialmente a la hostelería, respondiendo que con el Plan Málaga hicieron unas bonificaciones y que ahora como están elaborando los presupuestos contemplarán el cobro de dichas tasas, independientemente de que se fijen unas ayudas a la hostelería. Tendrán que debatirlo ya que no todos los comercios se están viendo igual de afectados con la pandemia, unos han tenido que cerrar al 100%, otros han estado abiertos todo el tiempo por ser considerados de necesidad, por lo que tendrían que valorar cómo repartir las ayudas. Él ya hizo unas declaraciones al respecto, aunque fue criticado, ya que algunos restaurantes le han trasmitido a él que han tenido un verano bastante bueno, por lo que no es de justicia que, si incluso han tenido más facturación que en 2019, le apliquen una exención de impuestos,





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

cuando hay otros sectores como el del taxi, o el textil que realmente lo han pasado muy mal.

Una vez que valoren todo lo anterior podrán tomar una decisión teniendo en cuenta la perdida de ingresos que conllevaría, ya que también tendrán que hacer frente a muchos gastos para luchar contra la pandemia en el 2021.

**PUNTO Nº 24.5.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.**

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20201126&punto=30>

**Sr. Alcalde.** No tienen ninguna relación de preguntas sin contestar.

**Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE,** toma la palabra para decir que, tal y como ha dicho el Concejal de Medio Ambiente, de las 3 preguntas que se quedaron por contestar, 2 se la han contestado por escrito, que corresponderían a la primera y segunda del escrito del PSOE de 30 de octubre (les han dado el informe en mano). Quedaba la tercera pregunta que ha dicho el concejal que les contestaría ahora.

**Sr. Alcalde,** les recuerda que deben en Junta de Portavoces decir las preguntas no contestadas para que aparezca en la relación del orden del día, tal y como hacen en Diputación, así el concejal tiene tiempo de preparar las respuestas.

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP,** hace un ruego en cuanto a un asunto con el que le están atacando en las redes sociales, y pide al Sr. Secretario que haga lectura de un documento que él le ha pasado. El motivo es que le han criticado que él iba por la vía pública sin la mascarilla puesta, por lo que presenta un documento del médico que lo está tratando.

**Sr. Alcalde,** le responde que lo lea él, sabiendo que le ha dado traslado al Sr. Secretario.

**Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP,** pasa a leerlo tras mostrarlo a la cámara.

“Por el Doctor X, con fecha 28/10/2020:

Que el paciente José María Gómez Muñoz, con DNI:X, presenta insuficiencia renal crónica, con disnea de mínimos esfuerzos. Presentando saturación baja de O2 en sangre empeora notablemente con el uso de mascarilla quirúrgica FFP2 o FFP3, por lo que no se le recomienda el uso de mascarilla alguna, debiendo de mantener el resto de las medidas de seguridad recomendada a fin de evitar el contagio del COVID-19.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Para que así conste ante el que proceda.

Atentamente:Firmado"

Pide que conste en acta para justificar que en el momento en el que él estaba guardando la distancia, aunque sin mascarilla, tiene el permiso médico mientras tome las medidas pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento  
se puede comprobar con el código  
07E40021F24E00M7P7H2Q3K7U5  
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 19/12/2020  
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 19/12/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/12/2020 12:20:21

DOCUMENTO: 20202224717

Fecha: 19/12/2020  
Hora: 12:21

